MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
HOSPITAL CENTRAL

1400414418

Nro. GS- 2024 - /HOCEN – ADFIN - GRUCO -29-25

Bogotá D.C., **21 de noviembre de 2024**

Señores
Oferentes
Plataforma SECOP II
Ciudad

Asunto: Respuesta a observaciones al pliego de condiciones proceso PN HOCEN SA 018 2024

En atención a las observaciones presentadas al pliego de condiciones del proceso **PN HOCEN SA 018 2024** que tiene por objeto el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OSTEOSÍNTESIS Y REEMPLAZOS ARTICULARES PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL**, allegadas mediante plataforma SECOP II, el Hospital Central de la Policía Nacional, se permite dar respuesta a las mismas según comunicacion oficial GS-2024-090603-DISAN de fecha 21/11/2024 suscrita por parte del Jefe del Departamento Quirúrgico y Jefe Financiero del del Hospital Central, así:

Observación presentada por VEEDOR CIUDADANO MIGUEL AVILA 8/11/2024. 4:03:40 PM y 8/11/2024 9:27:13 AM

Primera Observación día 8/11/2024. 4:03:40 PM

"Se les solicita publiquen copia de las guías de práctica clínica, protocolos y manuales de atención del servicio de ortopedia, así como de los procedimientos y actividades propias de la especialidad de ortopedia y sus subespecialidades, pues en estos deben estar especificados el uso de los dispositivos médicos objeto de contrato y las características necesarias para la realización de los procedimientos."

Respuesta a la observación:

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional, aclara al señor veedor ciudadano, que a través del presente proceso no se están contratando los procedimientos ni el recurso humano para que realice los procedimientos, el objetivo del presente proceso es adquirir material de osteosíntesis con el cual nuestros profesionales en nuestras instalaciones, realizaran los procedimientos según la demanda, por lo expuesto NO ACEPTA la observación teniendo en cuenta que las ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS solicitadas son suficientes para establecer el uso de los dispositivo médicos objeto del contrato que se llegase a suscribir, ya que expone caracteristicas básicas que son comunes a los elementos objeto de este proceso, brindándoles un carácter de uniformidad y similitud con los elementos con que comparten la agrupación en que estén localizados, basadas en el área anatómica a tratar (articulaciones, huesos largos o cortos, sitios anatómicos específicos, propósito terapéutico, etc), apartándoles de diseños específicos y/o diferenciales que atentan contra la pluralidad de oferentes a participar.

Primera día 8/11/2024 9:27:13 AM

"Se le solicita a la entidad muy respetuosamente ampliar la fecha de observaciones y del cierre."

Respuesta a la observación:

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional, ACEPTA la misma, y a través de adenda electrónica modificó en el cronograma las fechas previstas para presentación de ofertas y acto subsiguiente para el día 22 de noviembre de 2024 a las 18:30 horas, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso.

Observación presentada por TIENDA MEDICA VIRTUAL CO - 8/11/2024 1:51:38 PM

Observación 1:
Insuficiencia en el tiempo para la revisión de pliegos definitivos y presentación de observaciones

La Ley 80 de 1993 establece el principio de transparencia en el artículo 24, que exige que los procesos contractuales brinden información clara y suficiente para garantizar una participación justa. Igualmente, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que los plazos y procedimientos en los procesos de selección deben promover la eficiencia y la libre competencia.

El plazo de 24 horas otorgado para revisar el pliego definitivo, que fue publicado el 07 de noviembre de 2024 a las 6:00 p.m., con un plazo máximo para observaciones hasta las 7:00 p.m. del 08 de noviembre, no permite realizar un análisis detallado. Para un proceso que implica la destinación de más de 4 mil millones de pesos del presupuesto nacional y que afecta directamente la atención de los funcionarios de la Policía Nacional y sus familias, consideramos insuficiente este tiempo y solicitamos se amplíe el plazo de observaciones para poder realizar aportes sustanciales que contribuyan a mejorar el proceso.

Sustento Normativo: Ley 80 de 1993, artículo 24; Ley 1150 de 2007, artículo 2; y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.6.

Observación 2:
Insuficiencia en el plazo para la presentación de ofertas tras responder las observaciones

Según el cronograma, las observaciones se responderán el 13 de noviembre de 2024 a las 7:00 p.m., y el plazo para presentar las ofertas vence el 14 de noviembre de 2024 a las 7:00 p.m., lo que otorga apenas 24 horas para preparar la oferta. Esto contraviene el principio de planeación establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que exige estructurar y programar los procesos contractuales de manera que cada etapa se desarrolle con tiempo suficiente para garantizar la calidad de la oferta y una competencia equitativa.

Pretender que los oferentes preparen sus propuestas en apenas 24 horas a partir de la respuesta de observaciones induce al error y afecta la calidad de las ofertas, limitando la posibilidad de que la entidad reciba las mejores opciones para el contrato de adquisición de material de osteosíntesis y reemplazos articulares. Solicitamos respetuosamente que se otorgue un plazo razonable, de al menos cinco días hábiles, para la presentación de propuestas una vez se respondan las observaciones, asegurando la participación de todos en condiciones justas y transparentes.

Sustento Normativo: Ley 80 de 1993, artículo 25; Ley 1150 de 2007, artículo 2; y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.6.

Observación 3:
Impacto en la libre competencia debido a plazos insuficientes

La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, establece que el proceso contractual debe fomentar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva. Los plazos limitados para la revisión de los pliegos y la presentación de ofertas limitan gravemente la pluralidad de oferentes, ya que solo quienes conozcan previamente loas condiciones podrían reaccionar rápidamente y presentar sus propuestas en un tiempo tan breve. Esto atenta contra la libre competencia y da lugar a un proceso de selección poco equitativo y sesgado, que podría excluir propuestas igualmente competitivas y ajustadas a los requisitos técnicos, solo por cuestiones de tiempo.

Solicitamos respetuosamente que se revisen los plazos de este proceso para asegurar que todos los participantes potenciales tengan la oportunidad de realizar propuestas completas y debidamente fundamentadas, en concordancia con los principios de transparencia, pluralidad y selección objetiva.

Sustento Normativo: Ley 1150 de 2007, artículo 2; y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7

Observación 4:
Potencial percepción de direccionamiento del proceso de contratación

Dado que el Hospital Central de la Policía de Colombia es una entidad pública reconocida que debe caracterizarse por su transparencia y estricta adhesión a los principios de la contratación pública, el manejo de este proceso, con plazos limitados para la revisión de pliegos y la presentación de ofertas, puede dar lugar a dudas sobre un posible direccionamiento de la contratación.

La Ley 80 de 1993 establece en el artículo 24 que el principio de transparencia debe regir todos los procesos contractuales para garantizar el acceso a la información y la imparcialidad. Sin embargo, la aceleración de los tiempos y la limitación en los plazos establecidos pueden generar una percepción de favoritismo hacia ciertos oferentes que ya cuenten con información anticipada o estén en una mejor posición para responder en los tiempos inusualmente cortos establecidos en este proceso.

Sustento Normativo: Ley 80 de 1993, artículo 24 (principio de transparencia).

Observación 5:
Riesgo de afectar la pluralidad y la objetividad en la selección

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la pluralidad de oferentes y la selección objetiva como principios fundamentales en la contratación pública. Para un proceso que compromete más de 4 mil millones de pesos del presupuesto de la nación y afecta la atención de los funcionarios de la Policía Nacional y sus familias, es esencial evitar cualquier restricción indebida en la participación.

La reducción de plazos para la presentación de observaciones y ofertas puede afectar la pluralidad, favoreciendo solo a aquellos oferentes que puedan cumplir con los tiempos reducidos, lo cual limita el acceso igualitario de todos los interesados. Esto puede dar la impresión de que el proceso está

favoreciendo a un grupo específico de oferentes, lo que contraviene el principio de selección objetiva y genera dudas sobre la equidad del proceso.

Sustento Normativo: Ley 1150 de 2007, artículo 2 (pluralidad de oferentes y selección objetiva).

Observación 6:
Solicitud de ampliación de tiempos para garantizar transparencia y libre competencia

Considerando el monto y la naturaleza del contrato en cuestión, así como la importancia de este proceso para el bienestar de los funcionarios de la Policía Nacional, solicitamos respetuosamente que se amplíen los plazos para la revisión de pliegos, la presentación de observaciones y la presentación de ofertas. De esta manera, se asegurará una competencia justa y abierta, eliminando cualquier posible percepción de que el proceso de contratación está direccionado o que podría favorecer a ciertos oferentes.

La Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 demandan que los procesos contractuales públicos sean transparentes y promuevan la libre competencia, y para ello es fundamental otorgar tiempos razonables que permitan a todos los oferentes participar en igualdad de condiciones, sin inducir al error o a la exclusión de aquellos que podrían aportar la mejor propuesta en términos de costo-beneficio para la entidad.

Sustento Normativo: Ley 80 de 1993, artículo 25 (principio de planeación); Ley 1150 de 2007, artículo 2 (eficiencia y transparencia).

Observación 7:
Evitar prácticas que den lugar a presunciones de direccionamiento

La reducción de tiempos y la estructura actual del cronograma podrían ser interpretadas como una presunción de direccionamiento del proceso, lo cual contraviene el espíritu de la normativa de contratación pública. Este tipo de percepción, además de afectar la imagen de una entidad tan importante como el Hospital Central de la Policía, podría también tener un impacto en la cantidad y calidad de propuestas recibidas, afectando la pluralidad y el acceso a una selección objetiva.

Se recomienda que el proceso sea reprogramado para ajustarse a los principios de planeación, pluralidad y selección objetiva, asegurando que todos los oferentes puedan participar sin restricciones que induzcan a errores o generen dudas sobre la transparencia del proceso.

Sustento Normativo: Ley 1150 de 2007, artículo 2; y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.6.

(Imagen pegada del PDF)"

Respuesta a observaciones No. 1 a No. 7.

En atención a las observaciones el Hospital Central de la Policía Nacional, ACEPTA las mismas, y a través de adenda electrónica modificó en el cronograma las fechas previstas para presentación de ofertas y acto subsiguiente para el día 22 de noviembre de 2024 a las 18:30 horas, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso.

De igual forma es pertinente aclarar al oferente, que no es potestativo de las Entidades dar o no publicidad a los procesos contractuales que adelantan por el contrario es de carácter obligatoria su publicidad, es decir, sin excepción alguna estos son adelantados a través de la plataforma SECOP II, en concordancia a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1. *Publicidad en el SECOP*, del Decreto 1082 de 2015, por lo que, todos los oferentes interesados tienen la misma oportunidad de conocer y analizar las condiciones técnicas, económicas y jurídicas del proceso, es importante mencionar que para estructurar el presente proceso – estudio previo, se

realizó a través de la citada plataforma SECOP II la solicitud de información a proveedores - estudio de mercado EM 066 – 2024, desde el 17 de mayo de 2024, por lo tanto, ningún proveedor contaba con información anticipada como lo indica usted en su observación, concluyendo que todos los oferentes están en igualdad de condiciones sin que exista el posible direccionamiento sugerido en su observación.

Observación presentada por TIENDA MEDICA VIRTUAL CO - 8/11/2024 6:53:42 PM y 8/11/2024 6:54:07 PM

13 OBSERVACION

"Es de aclarar que en las subastas inversas como mecanismos de selección de contratistas en las cuales el único criterio determinante es el precio, es común que como resultado de las ofertas y pujas competitivas, se obtengan precios bajos; pero ello no puede confundirse con los considerados artificialmente bajos, pues estos últimos "son artificiosos o falsos, disimulados, muy reducidos o disminuidos", pudiendo generar inejecución del contrato o que en pleno cumplimiento del mismo se hagan reclamaciones económicas de presuntos desequilibrios de la ecuación económica, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que no tendría porqué soportar. "

Respuesta Observación

En atención a la observación, el Hospital Central Policía Nacional, NO ACEPTA la misma y aclara al oferente que las propuestas recibidas en el presente proceso deben cumplir con el 100% de los requisitos mínimos habilitantes (jurídico, técnico y económico) establecidos en el Pliego de condiciones, estudio previo y soportes, los cuales hacen parte integral del presente proceso, resaltando que es responsabilidad única y exclusiva del oferente realizar el análisis correspondiente del costo beneficio de la oferta a presentar.

Aclarando que el mecanismo de subasta inversa, no esta diseñado para inducir a los oferentes y a las Entidades a un desequilibrio económico ocasionado por el descuento ofrecido en la subasta inversa electrónica, ni muchos menos para obtener precios "*artificiosos o falsos, disimulados, muy reducidos o disminuidos*" como lo afirma en su observación, con el fin de evitar desequilibrios o incumplimientos durante la ejecución el Gobierno Nacional y la Agencia Nacional de Contratación Estatal de Colombia Compra Eficiente, establecieron mecanismos encaminados para determinar ofertas con precios artificialmente bajos, tal como se indica en el Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015) y la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajos en procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto no viable aceptar circunstancias o hechos que en la presente etapa contractual todavía no son comprobables.

14 OBSERVACIÓN

"Solicitamos se tenga a consideración los riesgos asociados a los incidentes y eventos adversos asociados a los dispositivos médicos contratados, tenidos en cuenta estos como un producto complejo, donde participan muchos dispositivos médicos asociados al producto, con registro sanitario y usados en combinación, pues la entidad contratante pretende contratar productos mediante una Subasta Inversa, lo que pone en serio riesgo los pacientes, su integridad y su salud dado que en un dispositivo medico adjudicado a un bajo precio, ocasionaría el riesgo de la entidad al verse expuesta a la entrega de dispositivos médicos como: Instrumentales asociados viejos, deteriorados, de tecnologías antiguas, de baja calidad, sin filo, sin un debido mantenimiento y en general productos deficientes en alta probabilidad. Los oferentes se ven abocados a reducir sus costos a costa de un factor importante como lo es la calidad. El riesgo estaría en la posibilidad de ocasionar un posible daño a la integridad y la salud de los pacientes. Estos riesgos deberían ser compartidos con la entidad contratante".

Respuesta Observación

En atención a la observación, el Hospital Central Policía Nacional, NO ACEPTA la misma y aclara al oferente que la modalidad de selección para el caso la subasta inversa – electrónica no ocasiona incidentes y/o eventos adversos, riesgos en la salud e integridad de los pacientes, por cuanto esto solamente es el mecanismo por el cual la Entidad satisface una necesidad a través de un proceso de contratación - selección del elemento, para el caso con características técnicas uniformes y acorde al presupuesto asignado, los incidentes y/o eventos adversos acontecen en el ámbito del acto médico u hospitalario y no porque la Entidad adelante el proceso a través de subasta. Por cuanto las propuestas recibidas para ser habilitadas a subasta , deben cumplir con el 100% de los requisitos mínimos habilitantes (jurídico, técnico y económico) establecidos en el Pliego de

condiciones, estudio previo y soportes, los cuales hacen parte integral del presente proceso, con el fin de garantizar a la Entidad elementos de calidad con los cuales se satisfaga la necesidad del servicio de ortopedia, aclarando que NO SE ACEPTARAN elementos viejos, deteriorados y/o en malas condiciones, que pongan en riesgo la salud e integridad de los pacientes y el personal asistencial del Hospital Central de la Policía Nacional.

Por lo expuesto se solicita al oferente realice la consulta en la página web o ante la Agencia Nacional de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la cual tiene guías, directrices, conceptos y demás normatividad sobre la participación de los oferentes en los procesos de contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa, por cuanto sus observaciones no tienen fundamento y demeritan la modalidad de selección adoptada por la Entidad según los fundamentos jurídicos de la misma, dilatando el proceso de contracción, afectando el principio de planeación de la Entidad establecido en la Ley 80 de 1993 y en el especial a los usuarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional.

15 OBSERVACIÓN

"Revisado el anexo económico, el cual es el documento en Excel publicado por su entidad en la plataforma del SECOP, así como en su propia página web llamado "anexo técnico económico", se observa que el listado de todos los productos que solicitan sea ofertado por los posibles proveedores, se encuentran en una larga lista y de forma individual. Por lo anterior, solicitamos a su entidad que se sirva de agrupar dichos productos por sistemas, separándolos debidamente por los elementos que conforman cada sistema. Por ejemplo, los reemplazos articulares, que sean agrupados por todos los componentes que componen un reemplazo de cadera, así como de rodilla, hombro, y así sucesivamente ya que por motivos de trazabilidad y tecnovigilancia no se pueden mezclar dispositivos de distintas marcas, por ejemplo, no puedo poner la placa con marca de un proveedor X y el tornillo de otro proveedor de marca Y, por riesgos de incompatibilidad de los dispositivos."

Respuesta Observación

En atención a la observación el Hospital Central Policía Nacional , NO ACEPTA la misma y aclara al oferente que la institución no ha publicado ningún documento en formato Excel, los únicos documentos que se han generado son los formularios que reposan en el proceso y plataforma SECOP II, basados en la ficha técnica que reúne todos los elementos de material de osteosíntesis y prótesis articulares que se pretende contratar, mismos que se encuentran agrupados por uso terapéutico y área a tratar, por ejemplo, se exige que los tornillos que hacen parte de cada grupo sean compatibles en tamaño, material y fabricante que los dispositivos y placas que conforman el mismo grupo.

16 OBSERVACIÓN

"Teniendo a consideración el debido proceso que se debe llevar a cabo en la contratación por parte de las entidades del estado, incluyendo las empresas sociales del estado, específicamente para contratación por selección abreviada y por subasta inversa de dispositivos médicos de material de osteosíntesis (SEGÚN ESTA EN LAS LICITACIONES) como dispositivos médicos implantables usados en cirugías de cadera, queremos indicarles que ustedes están cometiendo ciertas faltas en estos procesos partiendo del primer hecho que los dispositivos médicos implantables no son bienes de características técnicas uniformes, puesto que:

1. Las (sic) dispositivos médicos como el material de osteosíntesis (prótesis de cadera), son dispositivos médicos terapéuticos e implantables, de tipo quirúrgico, que son dispositivos médicos complejos que, además, son usados en combinación con otros dispositivos médicos como instrumentales asociados que son, así mismo, también dispositivos médicos quirúrgicos reutilizables (instrumental asociado) que hacen parte del mismo producto o dispositivo médico, según lo descrito en el artículo 2 de la resolución 4725 de 2005. Considerando que los instrumentales asociados son dispositivos médicos asociados a los dispositivos médicos objeto de contrato, necesarios para el uso de los mismos y su implantación, solicito específicamente cuales son los instrumentales mínimos que se requieren, y cuáles son las características de cada uno.

2. Las dispositivos médicos como prótesis de cadera, son dispositivos médicos terapéuticos e implantables y de tipo quirúrgico, los cuales son dispositivos médicos complejos que son usados en combinación con otros dispositivos médicos como instrumentales asociados, siendo estos también dispositivos médicos quirúrgicos reutilizables (instrumental asociado) que hacen parte del mismo producto o dispositivo médico, según lo descrito en el artículo 2 de la resolución 4725 de 2005.

3. Que las características técnicas de los dispositivos médicos que son objeto del proceso, son de características técnicas diferentes entre unos y otros. Los fabricantes de implantes y/o dispositivos médicos

1400414418

implantables de tipo quirúrgico como prótesis de cadera, cuentan con gran diversidad de dispositivos médicos que cuentan con características técnicas variables.

4. Los dispositivos médicos de tipo quirúrgico. Este tipo de bienes no cuentan con unidades de medida estándares, y/o con estándares de medida, ya que contienen múltiples variables de acuerdo a cada fabricante, así como el desempeño y calidad de los mismos, varían de acuerdo al fabricante y al tipo de dispositivo médico.

5. Según lo descrito en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.1. del decreto 1082 de 2015, para contratar bienes de características técnicas uniformes, los pliegos de condiciones deben indicar la ficha técnica del bien. Adicionalmente, el literal "a" del mismo numeral describe que los pliegos deberán incluir la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios.

6. Según lo descrito en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.1. del decreto 1082 de 2015, para contratar bienes de características técnicas uniformes, los pliegos de condiciones deben indicar la ficha técnica del bien. Adicionalmente, el literal "b" del mismo numeral describe que los pliegos deberán incluir la identificación adicional requerida.

7. Según lo descrito en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.1. del decreto 1082 de 2015, para contratar bienes de características técnicas uniformes, los pliegos de condiciones deben indicar la ficha técnica del bien. Adicionalmente, el literal "c" del mismo numeral describe que los pliegos deberán incluir la unidad de medida.

8. Según lo descrito en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.1. del decreto 1082 de 2015, para contratar bienes de características técnicas uniformes, los pliegos de condiciones deben indicar la ficha técnica del bien. Adicionalmente, el literal "d" del mismo numeral describe que los pliegos deberán incluir la calidad mínima.

9. Según lo descrito en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.1. del decreto 1082 de 2015, para contratar bienes de características técnicas uniformes, los pliegos de condiciones deben indicar la ficha técnica del bien. Adicionalmente, el literal "e" del mismo numeral describe que los pliegos deberán incluir los patrones de desempeño mínimos.

10.Según lo descrito en el literal "e" numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.1. del decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones para procesos de bienes de características técnicas uniformes, deben indicar la ficha técnica del bien, incluyendo los patrones de desempeño mínimos, que en el caso de las prótesis de cadera están claramente evidenciados en los registros internacionales de prótesis, como los registros australianos, que son válidos como evidencia científica que sirve de soporte de evidencia de las tasas de sobrevida de las prótesis, lo que permite demostrar los patrones de desempeño de los dispositivos médicos mencionados en el presente numeral y que son objeto de contratación por esta entidad.

11.Según lo descrito en la resolución 4725 de 2005, en el marco de reglamento y regulación del régimen de registros sanitarios, permisos de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano, los dispositivos médicos que son objeto de contrato cuentan técnicamente con composiciones que hacen parte de las características que deben registrar los importadores y fabricantes, y que hace parte de los elementos que componen técnicamente los dispositivos médicos que hacen parte del dossier del registro sanitario.

12. Se puede incluir la máxima calidad posible.

Teniendo a consideración lo expuesto anteriormente y que los dispositivos médicos que han sido objeto de contrato anteriormente y que son objeto de contrato no son bienes de características técnicas uniformes, se hace necesario la corrección de las fallas de los procesos contractuales, que hace necesario hacer estudios previos serios que incluyan claramente la información técnica de los bienes que se pretenden contratar."

Respuesta Observación

El Hospital Central Policía Nacional ACLARA al oferente que esta Entidad NO ES UNA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO, como lo indica en su observación.

En cuanto a la observación el Hospital Central Policía Nacional, NO ACEPTA la misma y aclara al oferente que la institución considera cierto y fuera de duda que los dispositivos objeto de la presente contratación son bienes de características técnicas uniformes por cuanto los elementos a adquirir tienen las características técnicas mínimas como material de elaboración, tamaños, indicaciones de uso, e ítems específicos, agrupación según patologías que los requieren para su tratamiento, etc, las cuales se encuentran inmersas en las condiciones técnicas mínimas del presente proceso – Anexo y Formulario de Especificaciones técnicas y Anexo Ficha Técnica del Estudio y documentos Previos, de igual forma es preciso reiterar que los elementos a ofertar deben cumplir con el 100% de los requisitos mínimos habilitantes (jurídico, técnico y económico) establecidos en el Pliego de condiciones, estudio previo y soportes, los cuales hacen parte integral del presente proceso, condiciones con las que se garantiza a la Entidad elementos de calidad con los cuales se satisfaga la necesidad del servicio de ortopedia.

Basado en el hecho que el instrumental para la implantación de los dispositivos fabricados o distribuidos por los diferentes proponentes varia en diseños que se adaptan únicamente a sus propios dispositivos, seria causal de direccionamiento del proceso el solicitar los instrumentales y características específicas para cada grupo, el dejarlo como generalidad y según diseño, permite la pluralidad de oferentes en el presente proceso.

Adicionalmente es la responsabilidad de cada oferente, realizar los tramites que correspondan ante las diferentes entidades para la fabricación, comercialización, distribución y demás requisitos para los insumos y elementos, esta responsabilidad no puede ser traslada a las Entidades, por cuanto estas a través de los pliegos de condiciones y los Estudios y documentos previos establecen condiciones técnicas mínimas habilitantes, entre las cuales se incluye el cumplimiento y la acreditación de dichos requisitos, los cuales le garantizan a la Entidad que los elementos a adquirir son aptos para el uso e implantación en los pacientes.

En cuanto a "se puede incluir la máxima calidad posible", se aclara al oferente que en el Anexo ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS, del estudio previo, se tipificó y estimo el riesgo del proceso, el cual es acorde a la modalidad, presupuesto asignado a cada grupo, forma de ejecución del futuro contrato que se llegase a suscribir, por lo tanto no se acepta la observación.

Por lo expuesto se solicita al oferente realice la consulta en la página web o ante la Agencia Nacional de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la cual tiene guías, directrices, conceptos y demás normatividad sobre la participación de los oferentes en los procesos de contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa, por cuanto sus observaciones no tienen fundamento y demeritan la modalidad de selección adoptada por la Entidad según los fundamentos jurídicos de la misma, dilatando el proceso de contracción, afectando el principio de planeación de la Entidad establecido en la Ley 80 de 1993 y en el especial a los usuarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional.

17 OBSERVACIÓN

"Establecer las características técnicas mínimas de cada uno de los dispositivos médicos que serán objeto de contrato."

Respuesta Observación

En atención a la observación el Hospital Central Policía Nacional, NO ACEPTA la misma y aclara al oferente que las características técnicas mínimas de cada uno de los elementos objeto del presente proceso contractual se encuentran establecidas en el Anexo y Formulario de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del Estudio previo.

18 OBSERVACIÓN

"Estimar claramente los riesgos asociados a la contratación y a los dispositivos médicos que son objeto de contrato, en este caso el material de osteosíntesis.".

Respuesta Observación

En atención a la observación el Hospital Central Policía Nacional, NO ACEPTA la misma y aclara al oferente que en el Anexo ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS, del estudio previo, se tipificó y estimo el riesgo del proceso, el cual es acorde a la modalidad, presupuesto asignado a cada grupo, forma de ejecución del futuro contrato que se llegase a suscribir, por lo tanto no se acepta la observación.

19 OBSERVACIÓN

"Solicito establecer los estándares de medida requeridos para cada uno de los Items requeridos para cada grupo"

Respuesta Observación

En atención a la observación se ACLARA al oferente que las características técnicas mínimas de cada uno de los dispositivos objeto del presente proceso contractual se encuentran establecidas en el Anexo y Formulario de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del Estudio previo.

1400414418

20 OBSERVACIÓN

"Solicito amablemente informar como acreditan ustedes la calidad de los dispositivos médicos objeto de contrato como el material de osteosíntesis".

Respuesta Observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional, informa al oferente que esta Entidad no realiza ningún trámite de acreditación de la calidad de los elementos objeto del presente proceso, por cuanto es responsabilidad de cada oferente, realizar los trámites que correspondan ante las diferentes entidades estatales para la fabricación, comercialización, distribución y demás requisitos para los insumos y elementos, dichas entidades serán las encargas de acreditar la comercialización o no de los mismos.

Por lo tanto, esta responsabilidad no puede ser traslada al Hospital Central de la Policía Nacional, por cuanto a través de los pliegos de condiciones y los Estudios y documentos previos se establecieron unas condiciones técnicas mínimas habilitantes, entre las cuales se incluye el cumplimiento y la acreditación de dichos requisitos, los cuales garantizan la calidad los elementos a adquirir, y que estos son aptos para el uso e implantación en los pacientes.

21 OBSERVACIÓN

"*Solicito amablemente los reglamentos técnicos establecidos para cada uno de los ítems y/o dispositivos médicos que son objetos de contrato.*"

Respuesta Observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional, ACLARA al oferente que para el presente proceso no se esta solicitando "*reglamentos tecnicos*", las especificaciones técnicas mínimas que deben acreditar y cumplir los oferentes para cada uno de los dispositivos objeto del presente proceso, son las establecidas en el Anexo y Formulario de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del Estudio previo.

22 OBSERVACIÓN

"Solicitamos los requisitos técnicos mínimos de calidad requeridos para cada elemento de todos los grupos del presente proceso."

Respuesta Observación

En atención a la observación se ACLARA al oferente que las características técnicas mínimas de cada uno de los dispositivos objeto del presente proceso contractual se encuentran establecidas en el Anexo y Formulario de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del Estudio previo, en cuanto a las garantías de calidad, estas se encuentran establecidas en el Anexo ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS, del estudio previo, en el cual se tipificó y estimo el riesgo del proceso, el cual es acorde a la modalidad, presupuesto asignado a cada grupo, forma de ejecución del futuro contrato que se llegase a suscribir.

23 OBSERVACIÓN

"Hacer precisión lo que define el decreto 2474 de 2008, CAPITULO II Selección abreviada SECCIÓN I Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, Articulo 16 "aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" es claro y evidente lo que el Estado considera con lo anterior como bienes y servicios de características técnicas y uniformes y de común utilización, la uniformidad de un bien está dada por la exacta coincidencia de sus características así como la identidad de sus componentes independientemente de la forma."

24 OBSERVACIÓN

T

"Aunado a lo anterior, se trae a colación que el mismo significado de la palabra "uniforme" lleva a esta conclusión pues la palabra o adjetivo "uniforme" corresponde a dos o más cosas que tienen la misma forma, o son iguales, conformes y semejantes."

Respuesta Observación

En atención a las observaciones el Hospital Central de la Policía Nacional, ACLARA al oferente que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló el Decreto 1510 de 2013, quien a su vez derogó mediante su artículo 163 el Decreto 734 de 2012 y este derogó el Decreto 2474 de 2008, relacionado por usted en la presente observación, establece que los elementos objeto del presente proceso son bienes de características técnicas uniformes, y poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

25 OBSERVACIÓN

"Considerando que se observa falta de planeación en la ejecución de todo el proceso, que desde el estudio está viciado, también se evidencia imprevisibilidad en el desarrollo del proceso, especialmente porque incluye dispositivos médicos supra especializados, en donde existen múltiples diferencias técnicas y tecnológicas, y en algunos casos con patentes de productos, se hace necesario y corresponde responsablemente hacer las siguientes preguntas:

1 ¿Ustedes consideran que todas las marcas de cementos son iguales?"
2 ¿Ustedes consideran que todas las marcas de espaciadores articulares son iguales?"
3 ¿Ustedes consideran que todas las marcas de clavos intramedulares bloqueados para fémur y tibia son iguales?"
4¿Ustedes consideran que todas las marcas de clavos intramedulares bloqueados de fémur con entrada trocanterica son iguales?"
5 ¿Ustedesconsideranquetodaslasmarcasdetutoresexternosdereconstrucción,periarticulares y de artrodiastasis son iguales?"
6 ¿Ustedes consideran que todas las marcas de tutores externos pediátricos, minifijadores, tipo ilizarov y multieje son iguales?"
7¿Ustedes consideran que todas las marcas de tutores tipo ilizarov son iguales?"
8 ¿Ustedes consideran que todas las marcas de tutores externos y clavos de schanz para trauma son iguales?"
9 ¿Ustedes consideran que todas las marcas de elementos para artroscopia: rodilla, cadera, muñeca, hombro y suturas de anclaje para plastias tendinosas o capsulares son iguales?"
10.¿Ustedes consideran que todas las marcas de fijadores internos para osteosíntesis miembro Superiores son iguales"
11.¿ustedes consideran que todas las marcas de fijadores internos para humero distal, radio - cubito proximal y diafisis son iguales?"
12.¿ustedes consideran que todas las marcas de fijadores internos de humero distal, extraarticular y radio y cubito distal son iguales?"
13.¿ustedes consideran que todas las marcas de fijadores internos para miembros inferiores son iguales?"
14.¿ustedes consideran que todas las marcas de material de osteosintesis para cirugia de pie (minifragmentos) son iguales?"
15.¿ustedes consideran que todas las marcas de material de osteosintesis para pequeños y grandes fragmentos (todos los tornillos deben ser autotarrajantes.) son iguales?"
16.¿Ustedes consideran que todas las marcas de tornillos canulados son iguales?"
17.¿Ustedes consideran que todas las marcas de protesis de cadera primaria son iguales?"
18.¿Ustedes consideran que todas las marcas de prótesis de rodilla son iguales?"
19.¿Ustedes consideran que todas las marcas de prótesis de hombro son iguales?"
20.¿Ustedes consideran que todas las marcas de protesis de revision para cadera son iguales?"
21 ¿Ustedes consideran que todas las marcas de anillos acetabulares son iguales?"
22 ¿Ustedes consideran que todas las marcas de endoprotesis de cadera y rodilla son iguales?"
23 ¿Ustedes consideran que todas las marcas de endoprotesis de hombro y codo son iguales?"
24. Los ortopedistas de cadera, que practican cadera, que hacen procedimientos de cadera dentro de la Policía consideran que todas las prótesis son iguales?"
25. Los cirujanos ortopedistas de cadera, que practican cadera, que son supra especialistas de

1400414418

cadera, que hacen procedimientos de cadera dentro de la Policía, ¿consideran que todas las prótesis son iguales"
26. Los cirujanos ortopedistas de hombro, que practican hombro, que son supra especialistas de hombro, que hacen procedimientos de hombro dentro de la Policía, ¿consideran que todas las prótesis son iguales"
27. Los cirujanos ortopedistas de rodilla, que practican rodilla, que son supra especialistas de rodilla, que hacen procedimientos de rodilla dentro de la Policía, ¿consideran que todas las prótesis son iguales?"
28. Los cirujanos ortopedistas de pie, que practican pie, que son supra especialistas de pie, que hacen procedimientos de pie dentro de la Policía, ¿consideran que todas las prótesis son iguales?"
29. Los cirujanos ortopedistas de codo, que practican codo, que son supra especialistas de codo, que hacen procedimientos de codo dentro de la Policía, ¿consideran que todas las prótesis son iguales?"
30. ¿Todas las prótesis tienen la misma tasa de desgaste? 31.¿Todos los componentes tienen la misma tasa de desgaste?"

Respuesta Observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional, INFORMA al oferente que la misionalidad del presente proceso es adquirir el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OSTEOSÍNTESIS Y REEMPLAZOS ARTICULARES PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, y no la de establecer o determinar "*si todas las marcas… o todas las prótesis*"… son iguales o …"*si tienen la misma tasa de desgaste*"…, por cuanto las observaciones planteadas no están encaminadas a modificar, retirar, incluir y/o ampliar las condiciones técnicas mínimas, los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el Estudio y Documentos previos y/o pliego de condiciones, son cuestionamientos se presume que buscan viciar el presente proceso y con ello la cancelación y/o desistimiento del mismo por parte de esta Entidad bajo el criterio de la modalidad de selección de procesos realizados en vigencias anteriores, sin una pluralidad de oferentes, sin importar su diseño o características descriptivas y mucho menos marcas (direccionamiento), compartiendo patrones de desempeño, funcionalidad y calidad homogénea, los cuales en el mercado actual se diferencian por condiciones técnicas ESPECIFICAS y el precio de comercialización entre los diferentes proveedores.

De igual forma, en cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1437 de 2011, "Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas" Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es pertinente reiterar la respuesta dada a las observaciones sobre la modalidad de selección, las características técnicas uniformes de los elementos objeto del presente proceso y el por qué no se cancela el proceso y se adelanta a través de licitación, mediante la comunicación oficial publicada en la plataforma SECOP II, con la apertura del presente proceso bajo el nombre "*GS-2024-086331-DISAN RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO PN HOCEN SA 018 2024*".

Por lo anterior no se aceptan las observaciones, teniendo en cuenta que se ha cumplido cabalmente al principio de planeación para el presente proceso por parte de esta Entidad.

26 OBSERVACIÓN

"Solicitamos que en cada elemento se establezca la unidad de medida y la medida definida de cada criterio técnico que hace parte del producto conforme a definir, de forma que se establezca un estándar técnico claro que permita la participación de todos los oferentes e interesados que permita incluir ofertas sin discriminación ni criterios subjetivos de selección".

Respuesta Observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional ACLARA al oferente que las especificaciones técnicas mínimas requeridas exigidas se encuentran debidamente plasmadas en el FORMULARIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del proceso.

27 OBSERVACIÓN

"Viendo las observaciones de varios participantes, proveedores y demás interesados, específicamente en sus respuestas sobre las fichas técnicas de los elementos que pretenden contratar, me permito indicar que lo que ustedes publican en el proceso es un anexo con información variada y poco específica, ambigua, poco clara y

subjetiva por lo que manifiestan los oferentes, y en orden a ellos se estaría contraviniendo el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, razón por la cual en orden al principio de planeación y selección objetiva la entidad deberá indicar LA FICHA TECNICA por cada elemento conforme a lo estipulado en el numeral 1, del Artículo 2.2.1.2.1.2.1. del decreto 1082 de 2015 que deberá incluir: la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; la identificación adicional requerida; la unidad de medida; la calidad mínima, y los patrones de desempeño mínimos, esto incluye claramente las dimensiones del producto y/o elemento, los materiales, componentes y las características de peso, volumen, rendimiento y duración del mismo. Por tal motivo la entidad deberá modificar el proceso y cumplir el debido proceso, reiniciar un nuevo proceso debidamente planeado y organizado con la participación activa de los oferentes y la sociedad civil o desistir del proceso so pena de verse involucrado en demandas millonarias."

Respuesta Observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional NO ACEPTA la misma y aclara al oferente que el Anexo FICHA TECNICA del estudio previo, si hace parte integral del presente proceso, en este se desagrega por cada elemento las especificaciones técnicas mínimas requeridas y la clasificación UNSPSC, como lo establece la normatividad vigente; por lo tanto se solicita al oferente que revise detalladamente los pliegos de condiciones y Estudios y Documentos previos, que soportan el presente proceso, los cuales fueron estructurados atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que sus cuestionamientos solamente que se presumen buscan viciar el presente proceso, y con ello la cancelación y/o desistimiento del mismo por parte de esta Entidad, bajo el criterio de la modalidad de selección de procesos realizados en vigencias anteriores, sin considerar que los elementos a adquirir poseen las mismas especificaciones técnicas mínimas que garantizan una pluralidad de oferentes, sin importar su diseño o características descriptivas y mucho menos marcas (direccionamiento), compartiendo patrones de desempeño, funcionalidad y calidad homogénea, los cuales en el mercado actual se diferencian por condiciones técnicas ESPECIFICAS y el precio de comercialización entre los diferentes proveedores.

De igual forma, en cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1437 de 2011, "Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas" Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es pertinente reiterar la respuesta dada a las observaciones sobre la modalidad de selección, las características técnicas uniformes de los elementos objeto del presente proceso y el por qué no se cancela el proceso y se adelanta a través de licitación, mediante la comunicación oficial publicada en la plataforma SECOP II, con la apertura del presente proceso bajo el nombre "*GS-2024-086331-DISAN RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO PN HOCEN SA 018 2024*".

28 OBSERVACIÓN

"Teniendo en consideración que la subasta inversa se fundamenta conceptualmente en bienes que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y en orden al cumplimiento normativo nos permitimos observar que:

NO están definidos objetivamente los patrones de calidad de los bienes objeto de contrato de cada uno de los productos llamados elementos correspondientes al GRUPO 20 - REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA-, en especial para el mencionado en donde debería considerarse los criterios mínimos esperados de duración, vida útil después de implantadas, y sobrevida de las prótesis; donde ya es ampliamente conocido por la comunidad científica internacional las evidencias de calidad de este tipo de implantes y dispositivos médicos en registros internacionales serios como los REGISTROS DE PRÓTESIS DE AUSTRALIA, que sirve de evidencia científica y seguimiento a la calidad de las prótesis por modelo y marca"

29 OBSERVACIÓN

"Teniendo en consideración que la subasta inversa se fundamenta conceptualmente en bienes que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y en orden al cumplimiento normativo nos permitimos observar que:
NO están definidos objetivamente los patrones de calidad de los bienes objeto de contrato de cada uno de los productos llamados elementos correspondientes al GRUPO 18 - REEMPLAZOS PARA HOMBRO-, en especial para el mencionado en donde debería considerarse los criterios mínimos esperados de duración, vida útil después de implantadas, y sobrevida de las prótesis; donde ya es ampliamente conocido por la comunidad

científica internacional las evidencias de calidad de este tipo de implantes y dispositivos médicos en registros internacionales serios como los REGISTROS DE PRÓTESIS DE AUSTRALIA, que sirve de evidencia científica y seguimiento a la calidad de las prótesis por modelo y marca "

30 OBSERVACIÓN

"Teniendo en consideración que la subasta inversa se fundamenta conceptualmente en bienes que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas. y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y en orden al cumplimiento normativo nos permitimos observar que:

NO están definidos objetivamente los patrones de calidad de los bienes objeto de contrato de cada uno de los productos llamados elementos correspondientes al GRUPO 23 REEMPLAZOS DE RODILLA - COMPATIBILIDAD DE LA PRIMARIA Y REVISIÓN Y LA PRÓTESIS PRIMARIA DEBE SER POSTEROESTABILIZADA-, en especial para el mencionado en donde debería considerarse los criterios mínimos esperados de duración, vida útil después de implantadas, y sobrevida de las prótesis; donde ya es ampliamente conocido por la comunidad científica internacional las evidencias de calidad de este tipo de implantes y dispositivos médicos en registros internacionales serios como los REGISTROS DE PRÓTESIS DE AUSTRALIA, que sirve de evidencia científica y seguimiento a la calidad de las prótesis por modelo y marca.

31 OBSERVACIÓN

"Teniendo en consideración que la subasta inversa se fundamenta conceptualmente en bienes que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y en orden al cumplimiento normativo nos permitimos observar que:

NO están definidos objetivamente los patrones de calidad de los bienes objeto de contrato de cada uno de los productos llamados elementos correspondientes al GRUPO 10.- ELEMENTOS PARA ARTROSCOPIA: RODILLA, CADERA, MUÑECA, HOMBRO Y SUTURAS DE ANCLAJE PARA PLASTIAS TENDINOSAS O CAPSULARES-, en especial para el mencionado en donde debería considerarse los criterios mínimos esperados de duración, vida útil después de implantadas, y sobrevida de las prótesis; donde ya es ampliamente conocido por la comunidad científica internacional las evidencias de calidad de este tipo de implantes y dispositivos médicos en registros internacionales serios como los REGISTROS DE PRÓTESIS DE AUSTRALIA, que sirve de evidencia científica y seguimiento a la calidad de las prótesis por modelo y marca".

32 OBSERVACIÓN

"Teniendo en consideración que la subasta inversa se fundamenta conceptualmente en bienes que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y en orden al cumplimiento normativo nos permitimos observar que:

NO están definidos objetivamente los patrones de calidad de los bienes objeto de contrato de cada uno de los productos llamados elementos correspondientes al GRUPO 24. GRUPO ENDOPROTESIS CADERA Y RODILLA-, en especial para el mencionado en donde debería considerarse los criterios mínimos esperados de duración, vida útil después de implantadas, y sobrevida de las prótesis; donde ya es ampliamente conocido por la comunidad científica internacional las evidencias de calidad de este tipo de implantes y dispositivos médicos en registros internacionales serios como los REGISTROS DE PRÓTESIS DE AUSTRALIA, que sirve de evidencia científica y seguimiento a la calidad de las prótesis por modelo y marca."

33 OBSERVACIÓN

"Teniendo en consideración que la subasta inversa se fundamenta conceptualmente en bienes que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y en orden al cumplimiento normativo nos permitimos observar que:

NO están definidos objetivamente los patrones de calidad de los bienes objeto de contrato de cada uno de los productos llamados elementos correspondientes al GRUPO 25. GRUPO ENDOPRÓTESIS HOMBRO Y

1400414418

CODO-, en especial para el mencionado en donde debería considerarse los criterios mínimos esperados de duración, vida útil después de implantadas, y sobrevida de las prótesis; donde ya es ampliamente conocido por la comunidad científica internacional las evidencias de calidad de este tipo de implantes y dispositivos médicos en registros internacionales serios como los REGISTROS DE PRÓTESIS DE AUSTRALIA, que sirve de evidencia científica y seguimiento a la calidad de las prótesis por modelo y marca."

Respuesta a Observaciones No. 28 a No. 33

En atención a las observaciones el Hospital Central de la Policía Nacional NO ACEPTA las mismas y aclara al oferente que los patrones de calidad de los elementos que se pretende contratar a través del presente proceso, incluidos los correspondientes al presente proceso, son los establecidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) para autorizar la comercialización y distribución a nivel nacional de los mismos, situación que acredita cada casa fabricante o distribuidora ante el INVIMA, y es respaldada con el respectivo Registro Sanitario vigente, documento que debe estar presente dentro de los documentos de la oferta en cumplimiento a los requisitos de orden técnico establecidos en por la Entidad.

Observación presentada por TIENDA MEDICA VIRTUAL CO - 8/11/2024 4:51:17 PM

8 OBSERVACIÓN

En el documento denominado "EDP Y SOPORTES PROCESO PN HOCEN SA 018 2024 PARTE 2", se indica lo siguiente: "SOCIALIZACIÓN, numeral 8 de las condiciones técnicas mínimas previstas en la página 55, indica que "el El oferente (futuro contratista) garantizará socializar técnicamente en lo referente a los implantes e instrumentales correspondientes, al personal asistencial y administrativo que intervenga en la recepción, implantación y entrega de los implantes, todas las veces que el supervisor del contrato así lo requiera".

Por lo tanto, solicitamos respuesta a las siguientes preguntas: Capacitación y Educación:
¿Qué tipo de capacitación recibirán los médicos en caso de que el proveedor sea nuevo y no estén familiarizados con los médicos? ¿Cuál será la dinámica de capacitación en estos casos?

Respuesta observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional, ACLARA al oferente que no se esta solicitando *capacitaciones y/o Educación,* para el personal asistencial y administrativo que intervenga en la recepción, implantación y entrega de los implantes, como lo afirma en su observación, es de anotar que lo requerido en este numeral es una socialización al personal sobre la recepción, implantación y entrega de los implantes objeto del contrato que se llegase a suscribir, por cuanto cada casa fabricante tiene una técnica e instrumental diferente para el uso de los mismos, aclarando que la dinámica de estas socializaciones se coordinará con el supervisor del contrato.

9 OBSERVACION

"Capacitaciones adicionales:

Dado que es común el uso de productos similares, ¿cuál es la razón para solicitar capacitaciones adicionales si los dispositivos tienen características uniformes?

Respuesta Observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional, ACLARA al oferente que el objeto de los entrenamientos es el de brindar al personal de la Entidad el conocimiento suficiente sobre la recepción, implantación y entrega de los implantes objeto del contrato que se llegase a suscribir por cuanto cada casa fabricante tiene una técnica e instrumental diferente para el uso de los mismos.

10 OBSERVACIÓN

"Con base en la información incluida en el prepliego, en el numeral 8 del título "Interpretación y aceptación del proyecto pliego de condiciones", en el cual la entidad señala que "con la presentación de la oferta, el

1400414418

proponente manifiesta que estudió todos los documentos que hacen parte del presente proceso", deseamos dejar constancia de:

Aunque hemos revisado todos los documentos, persisten algunas dudas y observaciones. Esto se debe a que los dispositivos objeto del contrato presentan diferencias sustanciales entre los distintos fabricantes, pues cada uno tiene características de diseño, desempeño y rendimiento propias que los distinguen."

Respuesta Observación

En atención a la observación el Hospital central de la Policía Nacional NO ACEPTA la misma, y ACLARA, que es responsabilidad directa de cada oferente interesado en participar en los diferentes procesos de contratación que adelante las Entidades Estatales, cumplir con lo establecido en los pliegos de condiciones y los requerimientos que en estos se establezcan, razón por la cual la Agencia Nacional de Contratación de Colombia Compra Eficiente, estableció una serie de guías, directrices, conceptos y demás normatividad sobre la participación de los oferentes en los procesos de contratación, para el caso del presente a través de la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa, por cuanto sus observaciones no tienen fundamento y demeritan la modalidad de selección adoptada por la Entidad según los fundamentos jurídicos de la misma, dilatando el proceso de contracción, afectando el principio de planeación de la Entidad establecido en la Ley 80 de 1993 y en el especial a los usuarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Por otro lado, es pertinente aclarar que las condiciones a las que usted hace referencia "*presentan diferencias sustanciales entre los distintos fabricantes, pues cada uno tiene características de diseño, desempeño y rendimiento propias que los distinguen*" son condiciones que hacen que cada elemento sea único y especifico según la fabricación, las cuales no pueden ser incluidas en el presente proceso, toda vez que se generaría un direccionamiento lo cual va en contra de los principios que rigen la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, por lo cual se fijaron unas condiciones técnicas mínimas para cada uno de los elementos a contratar.

De igual forma, en cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1437 de 2011, "Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas" Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es pertinente reiterar la respuesta dada a las observaciones sobre la modalidad de selección, las características técnicas uniformes de los elementos objeto del presente proceso y el por qué no se cancela el proceso y se adelanta a través de licitación, mediante la comunicación oficial publicada en la plataforma SECOP II, con la apertura del presente proceso bajo el nombre "*GS-2024-086331-DISAN RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO PN HOCEN SA 018 2024*".

10 OBSERVACIÓN

"Considerando el proyecto de pliego de condiciones, específicamente en la página 14, numeral 8 "Interpretación y aceptación del proyecto pliego de condiciones", donde se menciona que el proponente "obtuvo aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas", deseamos expresar respetuosamente que, hasta el momento, no podemos afirmar que hemos recibido todas las aclaraciones necesarias. Seguimos a la espera de que estas sean resueltas de manera clara y precisa."

Respuesta Observación

El Hospital central de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que la institución en aras de garantizar el cumplimiento de las etapas establecidas en la normatividad contractual y el cronograma del proceso se establecieron espacios a través de los cuales los oferentes, entre estos ustedes, presentaron las respectivas observaciones, a las cuales han sido resueltas por este centro hospitalario; por lo que ante su acotación "*hasta el momento, no podemos afirmar que hemos recibido todas las aclaraciones necesarias*", no es posible que la Entidad responda afirmativamente a sus peticiones de cancelar el presente proceso y adelantarlo a través de la modalidad de licitación publica y/o que se incluyan condiciones técnicas específicas, por cuanto con estas se direccionaría el actual proceso, tal como se ha indicado en respuestas anteriores.

Reiterando que las respuestas dadas a las observaciones por parte de esta Entidad, están enmarcadas a la objetividad, con el animo de garantizar una libre concurrencia de oferentes en el presente proceso.

11 OBSERVACIÓN

"En relación con el proyecto de pliego de condiciones, página 14, numeral 8 "INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES la entidad hace referencia a que "con la

presentación de la oferta, el proponente manifiesta... que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente" A lo cual queremos manifestar y dejar constancia que hay cosas inciertas y dudosas sobre las características técnicas de los dispositivos, y esto hace o provoca que se tenga y presente una oferta imprecisa e incoherente debido a la suma de las inconsistencias que se han mencionado como: realizar subasta inversa cuando los dispositivos a contratar no son productos de características técnicas uniformes y de común utilización; establecer precios artificialmente bajos cuando el único criterio que se tendrá en cuenta es precio sin darle la importancia y relevancia a los factores de calidad mínimos que deben ser establecidos."

Respuesta Observación

En atención a la observación, el Hospital Central Policía Nacional, NO ACEPTA la misma y aclara al oferente que los elementos a adquirir a través del presente proceso poseen características y especificaciones técnicas mínimas las cuales garantizan una pluralidad de oferentes, sin importar su diseño o características descriptivas, compartiendo patrones de desempeño, funcionalidad y calidad homogénea, los cuales en el mercado actual se diferencian por condiciones técnicas ESPECIFICAS y el precio de comercialización entre los diferentes proveedores.

De igual forma el mecanismo de subasta inversa, no esta diseñado para recibir bienes sin importar la calidad a cambio de un precio favorable para la Entidad, ocasionado por el descuento ofrecido en la subasta inversa electrónica, ni muchos menos para obtener precios artificialmente bajos, con el fin de evitar desequilibrios o incumplimientos durante la ejecución el Gobierno Nacional y la Agencia Nacional de Contratación Estatal de Colombia Compra Eficiente, establecieron mecanismos encaminados para determinar ofertas con precios artificialmente bajos, tal como se indica en el Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015) y la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajos en procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, recibiendo un bien o servicio de calidad con el lleno de los requisitos y acorde a las condiciones técnicas mínimas requeridas.

12 OBSERVACIÓN

"Teniendo en cuenta el proyecto de pliego de condiciones en su página 14, numeral 8 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES la entidad hace referencia a que "con la presentación de la oferta... esta dirección no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente" reiteramos y manifestamos que como está estipulada la realización del presente proceso, da lugar a descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación y demás hechos desfavorables en los que se puedan incurrir por nuestra parte como proponentes.".

Respuesta:

El Hospital central de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que la institución en aras de garantizar el cumplimiento de las etapas establecidas en la normatividad contractual y el cronograma del proceso se establecieron espacios a través de los cuales los oferentes entre estos ustedes presentaron las respectivas observaciones, a las cuales han sido resueltas por este centro hospitalario; por lo que ante su acotación "*reiteramos y manifestamos que como está estipulada la realización del presente proceso, da lugar a descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación y demás hechos desfavorables en los que se puedan incurrir por nuestra parte como proponentes*", no es posible que la Entidad responda afirmativamente a sus peticiones de cancelar el presente proceso y adelantarlo a través de la modalidad de licitación publica y/o que se incluyan condiciones técnicas específicas, por cuanto con estas se direccionaría el actual proceso.

Reiterando que las respuestas dadas a las observaciones por parte de esta Entidad, están enmarcadas a la objetividad, con el ánimo de garantizar una libre concurrencia de oferentes en el presente proceso.

Observación presentada por TIENDA MEDICA VIRTUAL CO- 8/11/2024 1:52:09 PM (técnico)

1 OBSERVACIÓN

"Referencia – observaciones al proceso HOCEN SA-018 2024 Insuficiencia en el tiempo para la revisión de pliegos definitivos y presentación de observaciones La Ley 80 de 1993 establece el principio de transparencia en el artículo 24, que exige que los procesos contractuales brinden información clara y suficiente para

garantizar una participación justa. Igualmente, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que los plazos y procedimientos en los procesos de selección deben promover la eficiencia y la libre competencia. El plazo de 24 horas otorgado para revisar el pliego definitivo, que fue publicado el 07 de noviembre de 2024 a las 6:00 p.m., con un plazo máximo para observaciones hasta las 7:00 p.m. del 08 de noviembre, no permite realizar un análisis detallado. Para un proceso que implica la destinación de más de 4 mil millones de pesos del presupuesto nacional y que afecta directamente la atención de los funcionarios de la Policía Nacional y sus familias, consideramos insuficiente este tiempo y solicitamos se amplíe el plazo de observaciones para poder realizar aportes sustanciales que contribuyan a mejorar el proceso.

Sustento Normativo: Ley 80 de 1993, artículo 24; Ley 1150 de 2007, artículo 2; y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.6."

2 OBSERVACIÓN

"Insuficiencia en el plazo para la presentación de ofertas tras responder las observaciones Según el cronograma, las observaciones se responderán el 13 de noviembre de 2024 a las 7:00 p.m., y el plazo para presentar las ofertas vence el 14 de noviembre de 2024 a las 7:00 p.m., lo que otorga apenas 24 horas para preparar la oferta. Esto contraviene el principio de planeación establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que exige estructurar y programar los procesos contractuales de manera que cada etapa se desarrolle con tiempo suficiente para garantizar la calidad de la oferta y una competencia equitativa.

Pretender que los oferentes preparen sus propuestas en apenas 24 horas a partir de la respuesta de observaciones induce al error y afecta la calidad de las ofertas, limitando la posibilidad de que la entidad reciba las mejores opciones para el contrato de adquisición de material de osteosíntesis y reemplazos articulares. Solicitamos respetuosamente que se otorgue un plazo razonable, de al menos cinco días hábiles, para la presentación de propuestas una vez se respondan las observaciones, asegurando la participación de todos en condiciones justas y transparentes.

Sustento Normativo: Ley 80 de 1993, artículo 25; Ley 1150 de 2007, artículo 2; y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.6."

3 OBSERVACIÓN

"Impacto en la libre competencia debido a plazos insuficientes La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, establece que el proceso contractual debe fomentar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva. Los plazos limitados para la revisión de los pliegos y la presentación de ofertas limitan gravemente la pluralidad de oferentes, ya que solo quienes conozcan previamente loas condiciones podrían reaccionar rápidamente y presentar sus propuestas en un tiempo tan breve. Esto atenta contra la libre competencia y da lugar a un proceso de selección poco equitativo y sesgado, que podría excluir propuestas igualmente competitivas y ajustadas a los requisitos técnicos, solo por cuestiones de tiempo.

Solicitamos respetuosamente que se revisen los plazos de este proceso para asegurar que todos los participantes potenciales tengan la oportunidad de realizar propuestas completas y debidamente fundamentadas, en concordancia con los principios de transparencia, pluralidad y selección objetiva.

Sustento Normativo: Ley 1150 de 2007, artículo 2; y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7"

Respuesta a observaciones No. 1 a No. 3

En atención a las observaciones el Hospital Central de la Policía Nacional, ACEPTA las mismas, y a través de adenda electrónica modificó en el cronograma las fechas previstas para presentación de ofertas y acto subsiguiente para el día 22 de noviembre de 2024 a las 18:30 horas, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso.

4 OBSERVACIÓN

"Potencial percepción de direccionamiento del proceso de contratación Dado que el Hospital Central de la Policía de Colombia es una entidad pública reconocida que debe caracterizarse por su transparencia y estricta adhesión a los principios de la contratación pública, el manejo de este proceso, con plazos limitados para la

revisión de pliegos y la presentación de ofertas, puede dar lugar a dudas sobre un posible direccionamiento de la contratación.

La Ley 80 de 1993 establece en el artículo 24 que el principio de transparencia debe regir todos los procesos contractuales para garantizar el acceso a la información y la imparcialidad. Sin embargo, la aceleración de los tiempos y la limitación en los plazos establecidos pueden generar una percepción de favoritismo hacia ciertos oferentes que ya cuenten con información anticipada o estén en una mejor posición para responder en los tiempos inusualmente cortos establecidos en este proceso.

Sustento Normativo: Ley 80 de 1993, artículo 24 (principio de transparencia).

5 OBSERVACIÓN

"Riesgo de afectar la pluralidad y la objetividad en la selección El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la pluralidad de oferentes y la selección objetiva como principios fundamentales en la contratación pública. Para un proceso que compromete más de 4 mil millones de pesos del presupuesto de la nación y afecta la atención de los funcionarios de la Policía Nacional y sus familias, es esencial evitar cualquier restricción indebida en la participación.

La reducción de plazos para la presentación de observaciones y ofertas puede afectar la pluralidad, favoreciendo solo a aquellos oferentes que puedan cumplir con los tiempos reducidos, lo cual limita el acceso igualitario de todos los interesados.

Esto puede dar la impresión de que el proceso está favoreciendo a un grupo específico de oferentes, lo que contraviene el principio de selección objetiva y genera dudas sobre la equidad del proceso.

Sustento Normativo: Ley 1150 de 2007, artículo 2 (pluralidad de oferentes y selección objetiva)."

Respuesta a observaciones de No. 4 a la No. 5

En atención a las observaciones el Hospital Central de la Policía Nacional, NO ACEPTA las mismas al oferente, que no es potestativo de las Entidades dar o no publicidad a los procesos contractuales que adelantan por el contrario es de carácter obligatoria su publicidad, es decir, sin excepción alguna estos son adelantados a través de la plataforma SECOP II, en concordancia a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1. *Publicidad en el SECOP*, del Decreto 1082 de 2015, por lo que, todos los oferentes interesados tienen la misma oportunidad de conocer y analizar las condiciones técnicas, económicas y jurídicas del proceso, es importante mencionar que para estructurar el presente proceso – estudio previo, se realizó a través de la citada plataforma SECOP II la solicitud de información a proveedores - estudio de mercado EM 066 – 2024, desde el 17 de mayo de 2024, por lo tanto, ningún proveedor contaba con información anticipada como lo indica usted en su observación, concluyendo que todos los oferentes están en igualdad de condiciones sin que exista el posible direccionamiento sugerido en su observación, por lo que se solicita que las peticiones que realice a esta Entidad estén enmarcadas en el respeto, tal como lo se establece en el Artículo 19. "*Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas*" del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Por otra parte, a través de adenda electrónica modificó en el cronograma las fechas previstas para presentación de ofertas y acto subsiguiente para el día 22 de noviembre de 2024 a las 18:30 horas, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso.

6 OBSERVACIÓN

Solicitud de ampliación de tiempos para garantizar transparencia y libre competencia

"Considerando el monto y la naturaleza del contrato en cuestión, así como la importancia de este proceso para el bienestar de los funcionarios de la Policía Nacional, solicitamos respetuosamente que se amplíen los plazos para la revisión de pliegos, la presentación de observaciones y la presentación de ofertas. De esta manera, se asegurará una competencia justa y abierta, eliminando cualquier posible percepción de que el proceso de contratación está direccionado o que podría favorecer a ciertos oferentes.

La Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 demandan que los procesos contractuales públicos sean transparentes y promuevan la libre competencia, y para ello es fundamental otorgar tiempos razonables que permitan a todos los oferentes participar en igualdad de condiciones, sin inducir al error o a la exclusión de aquellos que podrían aportar la mejor propuesta en términos de costo beneficio para la entidad.

Sustento Normativo: Ley 80 de 1993, artículo 25 (principio de planeación); Ley 1150 de 2007, artículo 2 (eficiencia y transparencia"

Respuesta a observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional, ACEPTA PARCIALMENTE la misma, y a través de adenda electrónica modificó en el cronograma las fechas previstas para presentación de ofertas y acto subsiguiente para el día 22 de noviembre de 2024 a las 18:30 horas, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso. Por otra parte, no se puede ampliar la fecha de observaciones por cuanto la entidad requiere contar con estos elementos en el menor tiempo posible, adicionalmente este proceso cuenta con recursos para ser ejecutados en lo que resta de la vigencia 2024.

7 OBSERVACIÓN

"Evitar prácticas que den lugar a presunciones de direccionamiento La reducción de tiempos y la estructura actual del cronograma podrían ser interpretadas como una presunción de direccionamiento del proceso, lo cual contraviene el espíritu de la normativa de contratación pública. Este tipo de percepción, además de afectar la imagen de una entidad tan importante como el Hospital Central de la Policía, podría también tener un impacto en la cantidad y calidad de propuestas recibidas, afectando la pluralidad y el acceso a una selección objetiva.

Se recomienda que el proceso sea reprogramado para ajustarse a los principios de planeación, pluralidad y selección objetiva, asegurando que todos los oferentes puedan participar sin restricciones que induzcan a errores o generen dudas sobre la transparencia del proceso.

Sustento Normativo: Ley 1150 de 2007, artículo 2, y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.6."

Respuesta a observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional, ACEPTA parcialmente la misma, y a través de adenda electrónica modificó en el cronograma las fechas previstas para presentación de ofertas y acto subsiguiente para el día 22 de noviembre de 2024 a las 18:30 horas, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso.

En cuanto a "*reprogramado para ajustarse a los principios de planeación, pluralidad y selección objetiva*", no se acepta la observación, por cuanto el presente proceso fue estructurado atendiendo los principios que rigen la contratación estatal y los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, aclarando que el mismo no induce a errores o dudas sobre la transparencia a los oferentes.

Observación presentada por EDM EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS - 8/11/2024 5:34:01 PM

1 OBSERVACIÓN

"De acuerdo con el cronograma fijado por ustedes y con el fin de otorgarnos a todos los oferentes el tiempo suficiente para organizar la información requerida y poder participar en el proceso: solicitamos de manera atenta la ampliación del plazo para presentación de la oferta"

Respuesta a observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional, ACEPTA la misma, y a través de adenda electrónica modificó en el cronograma las fechas previstas para presentación de ofertas y acto subsiguiente para el día 22 de noviembre de 2024 a las 18:30 horas, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso.

2 OBSERVACIÓN

"De igual manera como petición solicitamos que los formatos anexos sean publicados en Excel o Word, ya que es un mejor trazabilidad y transparencia en el proceso como oferente"

Respuesta a observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional, NO ACEPTA la misma, toda vez que al publicar los formularios para la presentación de la propuesta en los formatos solicitados, se pueden generar inconsistencias por la manipulación de los mismos por parte del oferente, razón por la cual una vez se ordenó la apertura del proceso de contratación, junto con el pliego de condiciones se publicó en la plataforma SECOP II, bajo el nombre *FORMULARIOS INSUMOS SA 018 2024 PARA PRESENTAR PROPUESTA.pdf,* los formularios en PDF editable; resaltando que es responsabilidad de los oferentes verificar que la información contenida en estos corresponda a la descrita en el ANEXO y FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" del estudio previo; si al momento de presentar la oferta se generan inconsistencias por manipulación del archivo las mismas serán asumidas por el oferente.

Observación presentada por IHS SAS - 8/11/2024 4:35:36 PM Y 8/11/2024 4:54:51 PM (indicadores – técnico cronograma)

Observación día 8/11/2024 4:35:36 PM

1 Observación

"Los estudios previos en su numeral 4.2 EVOLUCIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA, respecto del indicador de capacidad organizacional "rentabilidad del patrimonio" señala:

Respecto de este indicador se tiene que, La Rentabilidad sobre el patrimonio no es relevante para medir la capacidad que posee una empresa a la hora de ejecutar un contrato. Indicadores como EL CAPITAL DEL TRABAJO, INDICE DE LIQUIDEZ E INDICE DE ENDEUDAMIENTO, son indicadores que tienen una relación directa a la hora de medir la capacidad financiera, de recursos y cumplimiento de las obligaciones para el desarrollo del objeto contractual, toda vez que los mencionados índices reflejan la capacidad e infraestructura robusta con la que cuenta el oferente. Por tal razón solicitamos respetuosamente a la Entidad Hospitalaria reevaluar el indicador exigido, dado que el mismo no está conforme a la realidad del mercado, puesto que actualmente este indicador para oferentes con código CIIU G-4645, relacionado al objeto del presente contrato y de conformidad al informe de las 9.000 empresas más grandes del país presentado por la Superintendencia de Sociedades para el año 2024, no supera el 0,13, tal como se verifica en la siguiente tabla:….

En consecuencia, con el fin de que exista pluralidad de oferentes y atendiendo al principio de transparencia solicitamos se tenga en cuenta la información anteriormente expuesta y en esa medida se considere como indicador de capacidad organizacional – rentabilidad del patrimonio un resultado MAYOR O IGUAL A 0,13
Adicionalmente requerimos se publique el estudio del sector realizado por el Hospital Central de la Policía Nacional que fue tenido en cuenta para definir los indicadores financieros y organizacionales..."

Respuesta a observación

El Hospital Central de la Policía NO ACEPTA la observación, toda vez que la metodología utilizada está sustentada en lo dispuesto y establecido en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de 10 empresas del sector, 6 ubicadas en la ciudad de Bogotá, 1 en la ciudad de Medellín, 1 en la ciudad de Cali 1 en la ciudad de pasto 1 en la ciudad de Cúcuta, las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos.

Por otra parte, se realizó el resultado de un análisis individual por indicador y por oferente, para finalmente fijar el límite establecido para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional que garantiza los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, primero la pluralidad de oferentes y segundo minimizar el riesgo para la Entidad correspondiente al sector de la salud.

Adicionalmente el resultado del análisis para establecer los indicadores financieros se fundamentó en la información que hace parte del estudio del sector y estos fueron estructurados conforme lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 realizado al proceso de "***SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OSTEOSINTESIS Y REMPLAZOS ARTICULARES PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONA***", se modifica el indicador de Rentabilidad del Patrimonio esto debido a que por error de digitación, en primera instancia este indicador había quedado con un

valor de 0,6 y no como lo indica el resultado del análisis de la muestra poblacional que es del 0,06 esto manifestado en la comunicación oficial GS-2024-041506-DISAN, dicho lo anterior los índices de capacidad organizacional e índice de capacidad financiera quedan así:

RESULTADO INDICADOR	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	INDICE LIQUIDEZ	RAZON DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES
	≥ 0,06	≥ 0,04	≥ 1,34	≤ 70%	≥2,0

De igual forma es pertinente aclarar al oferente, que no es potestativo de las Entidades dar o no publicidad a los procesos contractuales que adelantan, sin excepción estos son adelantados a través de la plataforma SECOP II, en concordancia a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1. *Publicidad en el SECOP*, del Decreto 1082 de 2015, por lo que, todos los oferentes interesados tienen la misma oportunidad de conocer y analizar las condiciones técnicas, económicas y jurídicas del proceso, es importante mencionar que para estructurar el presente proceso – estudio previo, se realizó a través de la citada plataforma SECOP II la solicitud de información a proveedores - estudio de mercado EM 066 – 2024, desde el 17 de mayo de 2024, solicitud que es publica y puede ser consultada en la citada plataforma.

2 OBSERVACIÓN

"En relación con el cronograma y con el fin de otorgarnos a todos los oferentes interesados en participar en el proceso el tiempo suficiente para organizar la información que exige la presente convocatoria, solicitamos respetuosamente se amplíe el plazo para la presentación de ofertas.."

Respuesta a observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional, ACEPTA la misma, y a través de adenda electrónica modificó en el cronograma las fechas previstas para presentación de ofertas y acto subsiguiente para el día 22 de noviembre de 2024 a las 15:00 horas con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso.

Observación presentada por LH S.A.S - 8/11/2024 4:54:51 PM

1 OBSERVACIÓN

"Por medio de la presente solicitamos acorde al tamaño del proceso y la cantidad requerida de material dentro de la licitación, poder ampliar el plazo de presentación de la oferta dentro del proceso PN HOCEN SA 018 2024, suministro de elementos de osteosíntesis y reemplazos articulares para el servicio de ortopedia del Hospital Central de la Policía Nacional.

Aplicando a los principios de participación y pluralidad para los diferentes posibles oferentes.
Agradecemos que el hospital pueda tener en cuenta esta observación al cronograma del proceso."

Respuesta a observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional, ACEPTA la misma, y a través de adenda electrónica modificó en el cronograma las fechas previstas para presentación de ofertas y acto subsiguiente para el día 22 de noviembre de 2024 a las 15:00 horas con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso.

Observación presentada por ORTOMAC SAS - 8/11/2024 6:36:17 PM

1 OBSERVACIÓN

"Solicitamos muy amablemente al Comité Evaluador que los formularios y/o anexos de la presente convocatoria puedan ser subidos en formato word para su respectivo diligenciamiento."

Respuesta a observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional, NO ACEPTA la misma, toda vez que al publicar los formularios para la presentación de la propuesta en los formatos solicitados, se pueden generar inconsistencias por la manipulación de los mismos por parte del oferente, razón por la cual una vez se ordenó

la apertura del proceso de contratación, junto con el pliego de condiciones se publicó en la plataforma SECOP II, bajo el nombre *FORMULARIOS INSUMOS SA 018 2024 PARA PRESENTAR PROPUESTA.pdf,* los formularios en PDF editable; resaltando que es responsabilidad de los oferentes verificar que la información contenida en estos corresponda a la descrita en el ANEXO y FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" del estudio previo; si al momento de presentar la oferta se generan inconsistencias por manipulación del archivo las mismas serán asumidas por el oferente.

2 OBSERVACIÓN

"Solicitamos muy amablemente al Comité Evaluador aclarar los precios techo que se tendrán en cuenta para la presente convocatoria, ya que la información que se encuentra en la elaboración de estudios previos para contratos no es muy clara."

Respuesta a observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional, ACLARA al oferente que el valor unitario IVA incluido (si aplica) en su observación *precio techo,* se encuentra establecido en el numeral 5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN capitulo II del estudio previo publicado en la plataforma SECOP II – documentos del proceso.

3 OBSERVACIÓN

"Solicitamos muy amablemente al Comité Evaluador ampliar la fecha de presentación de la oferta en mención, debido a que el tiempo entre la respuesta de las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo y la presentación de la oferta es mínimo."

Respuesta a observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional, ACEPTA la misma, y a través de adenda electrónica modificó en el cronograma las fechas previstas para presentación de ofertas y acto subsiguiente para el día 22 de noviembre de 2024 a las 18:30 horas, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso.

Observación presentada por JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA 8/11/2024 4:58:22 PM Y 8/11/2024 4:58:22 PM

1 OBSERVACIÓN

"GRUPO.- CLAVOS CEFALOMEDULARES PARA FEMUR PROXIMAL (CADERA) EL SISTEMA DEBE CONTAR MINIMO CON DOS ANGULACIONES DEL SISTEMA DESLIZANTE PROXIMAL Y UN SEGUNDO TORNILLO ADICIONAL AL SISTEMA DESLIZANTE. Ítem 3 - Clavo cefalomédular para fémur proximal 300 - 319 mm.

Solicitamos amablemente a la Entidad asignar este insumo en calidad de opcional esto en aras de poder modificar el ítem obligatorio del sistema, situación que bajo la construcción del pliego solo es ofertado por una casa comercial. Situación que conjugada con la solicitud contenida en el pliego de condiciones el cual establece."(...) El oferente deberá cotizar todos los ítems del presente Grupo Se hace una solicitud excluyente, toda vez que existe un único oferente en capacidad de ofertar la totalidad de los ítems, con lo anterior vemos claramente menguados los principios de la pluralidad de oferentes."

Respuesta a observación 1

El Hospital Central de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación y aclara al oferente que los antecedentes del presente proceso, incluyen el Estudio de Mercado EM 066 de 2024, en el cual para el Grupo 3. CLAVOS CEFALOMEDULARES PARA FEMUR PROXIMAL (CADERA) demuestran interés y cotizan por lo menos dos casas ortopédicas para los ítems: 3-Clavo cefalomédular para fémur proximal 300 - 319 mm, 4-Clavo cefalomédular para fémur proximal Fresado solido o canulado 320 - 339 mm y 15-Tornillo de cuello femoral o perno anti rotatorio – Solido - Mínimo 6 longitudes - 50 a 120, conformando ya pluralidad de oferentes, en consecuencia el oferente deberá ofertar la totalidad de los ítems del Grupo.

2 OBSERVACIÓN

"GRUPO - CLAVOS CEFALOMEDULARES PARA FEMUR PROXIMAL (CADERA) EL SISTEMA DEBE CONTAR MINIMO CON DOS ANGULACIONES DEL SISTEMA DESLIZANTE PROXIMAL Y UN SEGUNDO

1400414418

TORNILLO ADICIONAL AL SISTEMA DESLIZANTE. Ítem 4 - Clavo cefalomédular para fémur proximal Fresado solido o canulado 320 - 339 mm.

Solicitamos amablemente a la entidad asignar este insumo en calidad de opcional esto en aras de poder modificar el ítem obligatorio del sistema, situación que bajo la construcción del pliego solo es ofertado por una casa comercial. Situación que conjugada con la solicitud contenida en el pliego de condiciones el cual establece."(...) El oferente deberá cotizar todos los ítems del presente Grupo Se hace una solicitud excluyente, toda vez que existe un único oferente en capacidad de ofertar la totalidad de los ítems, con lo anterior vemos claramente menguados los principios de la pluralidad de oferentes."

Respuesta a observación 2

El Hospital Central de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación y aclara al oferente que los antecedentes del presente proceso, incluyen el Estudio de Mercado EM 066 de 2024, en el cual para el Grupo 3. CLAVOS CEFALOMEDULARES PARA FEMUR PROXIMAL (CADERA) demuestran interés y cotizan por lo menos dos casas ortopédicas para los ítems: 3-Clavo cefalomédular para fémur proximal 300 - 319 mm, 4-Clavo cefalomédular para fémur proximal Fresado solido o canulado 320 - 339 mm y 15-Tornillo de cuello femoral o perno anti rotatorio – Solido - Mínimo 6 longitudes - 50 a 120, conformando ya pluralidad de oferentes, en consecuencia, el oferente deberá ofertar la totalidad de los ítems del Grupo.

3 OBSERVACIÓN

"GRUPO -. CLAVOS CEFALOMEDULARES PARA FEMUR PROXIMAL (CADERA) EL SISTEMA DEBE CONTAR MINIMO CON DOS ANGULACIONES DEL SISTEMA DESLIZANTE PROXIMAL Y UN SEGUNDO TORNILLO ADICIONAL AL SISTEMA DESLIZANTE. Ítem 15 – 315 - Tornillo de cuello femoral o perno anti rotatorio – Solido - Mínimo 6 longitudes - 50 a 120

Solicitamos amablemente a la entidad asignar este insumo en calidad de opcional esto en aras de poder modificar el ítem obligatorio del sistema, situación que bajo la construcción del pliego solo es ofertado por una casa comercial. Situación que conjugada con la solicitud contenida en el pliego de condiciones el cual establece."(...) El oferente deberá cotizar todos los ítems del presente Grupo Se hace una solicitud excluyente, toda vez que existe un único oferente en capacidad de ofertar la totalidad de los ítems, con lo anterior vemos claramente menguados los principios de la pluralidad de oferentes.

Respuesta a observación 3

El Hospital Central de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación y aclara al oferente que los antecedentes del presente proceso, incluyen el Estudio de Mercado EM 066 de 2024, en el cual para el Grupo 3. CLAVOS CEFALOMEDULARES PARA FEMUR PROXIMAL (CADERA) demuestran interés y cotizan por lo menos dos casas ortopédicas para los ítems: 3-Clavo cefalomédular para fémur proximal 300 - 319 mm, 4-Clavo cefalomédular para fémur proximal Fresado solido o canulado 320 - 339 mm y 15-Tornillo de cuello femoral o perno anti rotatorio – Solido - Mínimo 6 longitudes - 50 a 120, conformando ya pluralidad de oferentes, en consecuencia el oferente deberá ofertar la totalidad de los ítems del Grupo.

4 OBSERVACIÓN

"GRUPO -. CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO PARA FEMUR Y TIBIA. Ítem 33 – 433 - CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA SOLIDO- CANULADO 375 O MAS.

Solicitamos amablemente a la entidad asignar este insumo en calidad de opcional esto en aras de poder modificar el ítem obligatorio del sistema, situación que bajo la construcción del pliego solo es ofertado por una casa comercial. Situación que conjugada con la solicitud contenida en el pliego de condiciones el cual establece."(...) El oferente deberá cotizar todos los ítems del presente Grupo Se hace una solicitud excluyente, toda vez que existe un único oferente en capacidad de ofertar la totalidad de los ítems, con lo anterior vemos claramente menguados los principios de la pluralidad de oferentes."

Respuesta a observación 4

El Hospital Central de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación y aclara al oferente que en coincidencia con la respuesta a sus observaciones anteriores, podemos establecer en los antecedentes del presente

proceso, que incluyen el Estudio de Mercado EM 066 de 2024, para el Grupo 4. CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO PARA FEMUR Y TIBIA. Demuestran interés y cotizan por lo menos dos casas ortopédicas para los ítems: 33- CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA SOLIDO- CANULADO 375 O MAS y 50- CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA DE ENTRADA SUPRAPATELAR SOLIDO- CANULADO 375 O MAS, conformando con esto pluralidad de oferentes, en consecuencia, el oferente deberá ofertar la totalidad de los ítems del Grupo 4-CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO PARA FEMUR Y TIBIA.

5 OBSERVACIÓN

"GRUPO -. CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO PARA FEMUR Y TIBIA. Ítem 50 450 CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA DE ENTRADA SUPRAPATELAR SOLIDO- CANULADO 375 O MAS
Solicitamos amablemente a la entidad asignar este insumo en calidad de opcional esto en aras de poder modificar el ítem obligatorio del sistema, situación que bajo la construcción del pliego solo es ofertado por una casa comercial. Situación que conjugada con la solicitud contenida en el pliego de condiciones el cual establece."(...) El oferente deberá cotizar todos los ítems del presente Grupo Se hace una solicitud excluyente, toda vez que existe un único oferente en capacidad de ofertar la totalidad de los ítems, con lo anterior vemos claramente menguados los principios de la pluralidad de oferentes."

Respuesta a observación 5

El Hospital Central de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación y aclara al oferente que en coincidencia con la respuesta a sus observaciones anteriores, podemos establecer en los antecedentes del presente proceso, que incluyen el Estudio de Mercado EM 066 de 2024, para el Grupo 4. CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO PARA FEMUR Y TIBIA. Demuestran interés y cotizan por lo menos dos casas ortopédicas para los ítems: 33- CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA SOLIDO- CANULADO 375 O MAS y 50- CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA DE ENTRADA SUPRAPATELAR SOLIDO- CANULADO 375 O MAS, conformando con esto pluralidad de oferentes, en consecuencia, el oferente deberá ofertar la totalidad de los ítems del Grupo 4-CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO PARA FEMUR Y TIBIA.

6 OBSERVACIÓN

"GRUPO - FIJADORES INTERNOS DE HUMERO DISTAL, EXTRAARTICULAR Y RADIO Y CUBITO DISTAL Ítem - Tornillo de bloqueo - AUTORROSCAN TE - 2,7 - 3.0 - 8-60 mm -
Solicitamos amablemente a la entidad asignar este insumo en calidad de opcional esto en aras de poder modificar el ítem obligatorio del sistema, situación que bajo la construcción del pliego solo es ofertado por una casa comercial. Situación que conjugada con la solicitud contenida en el pliego de condiciones el cual establece."(...) El oferente deberá cotizar todos los ítems del presente Grupo Se hace una solicitud excluyente, toda vez que existe un único oferente en capacidad de ofertar la totalidad de los ítems, con lo anterior vemos claramente menguados los principios de la pluralidad de oferentes."

Respuesta a observación 6

En atención a la observación, el Hospital Central de la Policía Nacional NO ACEPTA la misma y ACLARA al oferente, el ítem 13 del GRUPO - FIJADORES INTERNOS DE HUMERO DISTAL, EXTRAARTICULAR Y RADIO Y CUBITO DISTAL- Tornillo de bloqueo - AUTORROSCAN TE - 2,7 - 3.0 - 8-60 mm, fue cotizado por cinco firmas interesadas, conformando pluralidad de oferentes como persigue la filosofía de este proceso. En consecuencia el oferente interesado en este grupo debe presentar la totalidad de los ítems, excepto aquellos rotulados con la característica "Si Aplica al sistema" ítems 17 y 18, de la que se debe entender que si el diseño de las placas de osteosíntesis del Grupo no tiene orificios o no es compatible con el diámetro de los tornillos no se está obligado a presentarlos.

7 OBSERVACIÓN

"En los casos de cirugías programadas 12-24 horas antes de cada intervención en el horario de 7:00 AM a 6:00 PM de lunes a domingo y solo con autorización previa del responsable de servicio de la Central de Esterilización, se recibirá en horario extemporáneo.
Solicitamos amablemente a la entidad tener en cuenta que el suministro de material de osteosíntesis se presenta bajo el modelo de disponibilidad futuras de equipos con asignación en tiempos y fecha acordadas con las instituciones. Debido a esto y la alta rotación de los equipos solicitamos aceptar entregas de insumos de 4 a 12 horas previas al procedimiento quirúrgico."

1400414418

Respuesta a observación 7

En atención a la observación, el Hospital Central de la Policía Nacional NO ACEPTA la misma y ACLARA al oferente, los procesos de esterilización para los equipos e instrumentales del programa de cirugía del día siguiente, incluye el instrumental requerido por todas las especialidades quirúrgicas que intervienen a diario en la institución, es este gran volumen el que hace recomendable solicitar el arribo a la central de esterilización de instrumental, equipos y consumibles a esterilizar entre 12 y 24 antes de la intervención.

8 OBSERVACIÓN

"En los casos de cirugías de urgencias en un tiempo no mayor a (8) hora después de la solicitud por vía telefónica o escrita de lunes a domingo, para lo cual dispondrá una línea de comunicación permanente. NUMERO(s) telefónico(s) fijo(s): _ NUMERO(s) telefónico(s) celular(es): _
Solicitamos amablemente a la entidad tener en cuenta que el suministro de material de osteosíntesis se presenta bajo el modelo de disponibilidad de equipos a partir de la solicitud, sin que esto afecte el flujo normal del contrato adjudicado."

Respuesta a observación

En atención a la observación, el Hospital Central de la Policía NO ACEPTA la misma y ACLARA al oferente, que la institución estimó suficiente dejar hasta 8 horas de plazo después de la solicitud por vía telefónica del instrumental y dispositivos requeridos teniendo en cuenta los tiempos de respuesta ante una atención de urgencia (cirugía).

9 OBSERVACIÓN

"El futuro contratista, deberá suministrar ficha técnica de los elementos requeridos en cada procedimiento quirúrgico, en la cual se debe especificar nombre del dispositivo médico. Número de lote, y registro sanitario INVIMA vigente.

Solicitamos amablemente a la entidad aclarar el término de "ficha técnica y/o Catalogo", esto debido que actualmente se maneja las remisiones del suministro las cuales contienen la siguiente información: Nombre del dispositivo médico. Número de lote, y registro sanitario vigente.

Adicional solicitamos a la entidad aceptar la remisión como ficha técnica al momento de entregar en la central de esterilización del Hospital Central de la Policía Nacional."

Respuesta a observación

En atención a la observación, el Hospital Central de la Policía Nacional ACLARA al oferente que en el numeral 15 de las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS el término de la ficha técnica hace referencia en efecto a un documento en el que se pueda establecer el nombre del dispositivo médico, el número de lote del mismo y el Registro sanitario INVIMA que lo cobija.

En cuanto a la observación de "*aceptar la remisión como ficha técnica al momento de entregar*", el Hospital Central de la Policía Nacional NO ACEPTA la misma, toda vez que la Entidad no está solicitando remisiones para el cumplimiento del contrato que se llegase a suscribir, toda vez que lo requerido es la ficha técnica, ya que a través de la misma se puede corroborar que el elemento a recibir cumpla con el lleno de los requisitos establecidos en el futuro contrato, requisitos que son indispensables para la trazabilidad y seguridad en la calidad del elemento al momento de la recepción del mismo.

10 OBSERVACIÓN

"El futuro contratista, deberá entregar en la Central de Esterilización del Hospital Central Policía Nacional los elementos, equipos y el instrumental básico correspondiente a cada sistema incluido el motor que se requiera para la colocación de los implantes según programación de cirugía, por el tiempo de ejecución del contrato.
Solicitamos amablemente a la entidad tener en cuenta que los implantes e instrumentales, se enviaran para la colocación de los dispositivos médicos y estos se serán confirmados con cada solicitud y confirmación de disponibilidad, sin embargo, solicitamos a la entidad aceptar el envió de los motores confirme a la necesidad de los implantes y el procedimiento quirúrgico."

Respuesta a observación

En atención a la observación, el Hospital Central de la Policía Nacional ACLARA al oferente que en efecto, el envío de motores para la práctica de procedimientos quirúrgicos en Ortopedia está supeditada a la necesidad o

no del motor para la implantación del dispositivo o si el procedimiento quirúrgico lo necesita o no, de manera obligatoria.

11 OBSERVACIÓN

"El futuro contratista, deberá dar un reporte estadístico que permita el registro y consulta de variables útiles para el seguimiento detallado, epidemiológico de costos de los elementos entregados, lo cual se hará los primeros cinco días hábiles de cada mes, a los supervisores del contrato del hospital central.
Solicitamos amablemente a la entidad aclarar el termino de reporte y sus puntos a relacionar, ya que no es conforme al termino de facturación contar con registros epidemiólogos y recopilación de informes."

Respuesta a observación 11

El Hospital Central de la Policía Nacional ACLARA al oferente que el numeral 14 de CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS se enmarca dentro del seguimiento consumo del contrato por la oficina de supervisión del mismo. El término "reporte estadístico" hace referencia a un formato digital en Excel en el cual se DEBEN registrar las variables que se enlistan en la misma condición (numeral 14), información que sirve para realizar seguimiento de consumo / facturación y debe ser allegada al supervisor del contrato los cinco primeros días del mes.

PROPONENTE JOHNSON & JOHNSON MEDTCHS S.A.S 8/11/2024. 6:05:14

1 OBSERVACIÓN

"Solicitamos amablemente a la entidad aclarar el siguiente punto al termino financiero.

El indicador financiero Rentabilidad del patrimonio requerido en el proceso debe ser mayor o igual al 0,6 esto quería decir al 60%, pero para la rentabilidad del activo solicita sea mayor al 0.04 esto es el 4% solicitamos aclarar si el valor que requerido por la entidad es que la rentabilidad del patrimonio debe ser igual o mayor a 0.6 es decir (60%)? ;

De ser así, se considera que este indicador es demasiado alto por lo cual solicitamos modificar al 0,06 (6%) pues este indicador determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. por lo que afecta a nuestros accionistas y no al proceso contractual por ende no la ejecución contractual."

Respuesta a observación

El Hospital Central de la Policía ACEPTA la observación, y ACLARA al oferente que en primera instancia este indicador había quedado con un valor de 0,6 y no como lo indica el resultado del análisis de la muestra poblacional que es del 0,06 esto manifestado en la comunicación oficial GS-2024-041506-DISAN, dicho lo anterior los índices de capacidad organizacional e índice de capacidad financiera quedan así:

RESULTADO INDICADOR	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	INDICE LIQUIDEZ	RAZON DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES
	≥ 0,06	≥ 0,04	≥ 1,34	≤ 70%	≥2,0

Observación presentada por DIPROMEDICOS SAS - 8/11/2024 10:07:55 AM

"

1. Solicitamos respetuosamente a la entidad que amplíe las fechas del cronograma de la presente convocatoria, con la finalidad de que podamos presentar en debida forma todas las observaciones pertinentes, en pro de evitar caer en la incursión de posibles errores o causales de rechazo en cuanto a la presentación de la oferta y, conforme a esto, se amplíe de igual manera la fecha de presentación de las ofertas.

 Es importante para nosotros los posibles proveedores tener la mayor claridad posible para presentar la oferta conforme a la necesidad de la entidad.

(Imagen pegada del PDF)"

Respuesta a observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional, ACEPTA la misma, y a través de adenda electrónica modificó en el cronograma las fechas previstas para presentación de ofertas y acto subsiguiente para el día 22 de noviembre de 2024 a las 18:30 horas, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso.

Observación presentada por DIPROMEDICOS SAS - 8/11/2024 6:36:17 PM

1 OBSERVACIÓN

"Específicamente me permito indicar que no es clara las características técnicas mínimas del ítem 1; TALLO FEMORAL NO CEMENTADO CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE DROXIAPATITA CONO 12/14 del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA, porque no se establecen los criterios de composición por cada producto, materiales o elementos con los que deben estar fabricados, específicamente cuando menciona las características fisicoquímicas que debe tener el TALLO FEMORAL NO CEMENTADO CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA CONO 12/14 porque se describen 2 materiales distintos, en el cual no es claro el material o componente requerido como: "CON RECUBRIMIENTO POROSO"."

Respuesta a observación

El Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA la observación, y especifica que el material del ítem 1; TALLO FEMORAL NO CEMENTADO CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA CONO 12/14 del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA debe ser de ALEACIONES DE CROMO/COBALTO O TITANIO, y es claro que, al solicitar recubrimiento poroso implica y abarca los diferentes recubrimientos que se están utilizando en las prótesis no cementada en el mercado, haciendo claridad que también pueden ser recubrimientos de hidroxiapatita, el recubrimiento poroso se refiere a los diferentes tipos de recubrimiento disponibles en el mercado, incluyendo los recubrimientos de hidroxiapatita, como son TITANIO POROSO, NANOSURFACE, TITANIO CON RECUBRIMIENTO DE HIDROXIAPATITA, HIDROXIAPATITA, SUPERFICIE RUGOSA DE TITANIO ETC, son específicos de cada empresa fabricante, lo cual podría considerarse como una forma de direccionar el proceso de inclusión, por tanto no se considera tenerlo en cuenta de manera especifica.

Las modificaciones a las condiciones y especificaciones técnicas aceptadas en la presente observación en el ANEXO y FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" del estudio previo, como respuesta a las observaciones No. 1 al 67, se encuentran en la respuesta a la Observación No. 67.

2 observación

"Específicamente me permito indicar que no es clara las características técnicas mínimas del ítem 1; TALLO FEMORAL NO CEMENTADO CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA CONO 12/14 del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA, porque no se establecen los criterios de composición por cada producto, materiales o elementos con los que deben estar fabricados, específicamente cuando menciona las características fisicoquímicas que debe tener el TALLO FEMORAL NO CEMENTADO CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA CONO 12/14 porque se describen 2 materiales distintos, en el cual no es claro el material o componente requerido como: "DE HIDROXIAPATITA" adicionalmente a ello, no se establece la cantidad de recubrimiento de hidroxiapatita, porque como ustedes saben para este tipo de dispositivos médicos existe el riesgo de delaminación, claramente descrito en estudios científicos y estudios sobre materiales por ser un recubrimiento de metales, por ello como lo hemos manifestado anteriormente este tipo de dispositivos médicos NO pueden ser clasificados como bienes decaracteristicas técnicas uniformes."

Respuesta a observación

En atención a la observación El Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA la observación, y aclara al oferente que el material del ítem 1; TALLO FEMORAL NO CEMENTADO CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA CONO 12/14 del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA debe ser de ALEACIONES DE CROMO/COBALTO O TITANIO, y es claro que al solicitar recubrimiento poroso implica y abarca los diferentes recubrimientos que se están utilizando en las prótesis no cementadas en el mercado, haciendo claridad que también pueden ser recubrimientos de hidroxiapatita, el recubrimiento poroso se refiere

a los diferentes tipos de recubrimiento disponibles en el mercado, incluyendo los recubrimientos de hidroxiapatita, como son TITANIO POROSO, NANOSURFACE, TITANIO CON RECUBRIMIENTO DE HIDROXIAPATITA, HIDROXIAPATITA, SUPERFICIE RUGOSA DE TITANIO ETC, son específicos de cada empresa fabricante, lo cual podría considerarse como una forma de direccionar el proceso.

Las modificaciones a las condiciones y especificaciones técnicas aceptadas en la presente observación en el ANEXO y FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" del estudio previo, como respuesta a las observaciones No. 1 al 67, se encuentran en la respuesta a la Observación No. 67.

3 OBSERVACIÓN

"En orden a la observación anterior solicito se establezca claramente la ficha técnica del ítem TALLO FEMORAL NO CEMENTADO CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA CONO 12/14, con la indicación de "NO CEMENTADO" donde se especifique claramente las características técnicas mínimas que brinde información la composición de materiales, aleaciones, materia prima, y/o la composición fisicoquímica de los materiales de los cuales deberán estar fabricados el bien objeto de contrato."

Respuesta a observación

El Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA la observación, y aclara al oferente que el material del ítem 1; TALLO FEMORAL NO CEMENTADO CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA CONO 12/14 del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA debe ser de ALEACIONES DE CROMO/COBALTO O TITANIO, y es claro que al solicitar recubrimiento poroso implica y abarca los diferentes recubrimientos que se están utilizando en las prótesis no cementadas en el mercado, haciendo claridad que también pueden ser recubrimientos de hidroxiapatita, el recubrimiento poroso se refiere a los diferentes tipos de recubrimiento disponibles en el mercado, incluyendo los recubrimientos de hidroxiapatita, como son TITANIO POROSO, NANOSURFACE, TITANIO CON RECUBRIMIENTO DE HIDROXIAPATITA, HIDROXIAPATITA, SUPERFICIE RUGOSA DE TITANIO ETC, son específicos de cada empresa fabricante, lo cual podría considerarse como una forma de direccionar el proceso de inclusión , por tanto, no se considera tenerlo en cuenta de manera específica.

Las modificaciones a las condiciones y especificaciones técnicas aceptadas en la presente observación en el ANEXO y FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" del estudio previo, como respuesta a las observaciones No. 1 al 67, se encuentran en la respuesta a la Observación No. 67.

4 OBSERVACIÓN

"Específicamente me permito indicar que no es clara las características técnicas mínimas del ítem 1; TALLO FEMORAL NO CEMENTADO CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA CONO 12/14 del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA, además no se establecen los criterios de composición mínimos, materiales o elementos con los que deben estar fabricados, NO se establecen las características y atributos tangibles como la forma y el tamaño que como lo hemos reiterado se debe a que los dispositivos médicos NO son bienes de características técnicas uniformes. En las características de tamaño no se establece claramente la opción requeridas del tamaño, NO se establece claramente el tamaño requerido, NO se establece la longitud, únicamente se limita a describir la palabra MÍNIMO 7 TAMAÑOS, se debe definir claramente la característica de tamaño a que hace referencia, deja lugar a interpretación y no es claro, porque se puede interpretar que hace referencia a 7 bienes objeto de contrato con tamaños y medidas distintas, se debe definir claramente la unidad de medida como lo define el Artículo 2.2.1.2.1.2.1. del decreto 1082 de 2015. Como se ha manifestado las características de los dispositivos médicos implantables, en especial los de reemplazos articulares de cadera NO son uniformes, NO son homogéneas, son diferentes entre los fabricantes y son variables, tienen características técnicas variables que impactan directamente en el desempeño de los dispositivos médicos, en orden a la sobrevida de los implantes, la vida útil de los mismos y la duración dentro del cuerpo humano, que inciden directamente en la calidad de vida de los pacientes y que lo pueden beneficiar o perjudicar. Adicionalmente los dispositivos médicos objeto de contrato son usados en combinación con los otros dispositivos médicos asociados al dispositivo médico implantable como los instrumentales asociados, que hacen parte integral para el uso de los dispositivos médicos objeto de contrato, y que deben estar debidamente incluidos dentro de los registros sanitarios para su importación, comercialización y uso en pacientes en Colombia, los mismos afectan directamente la colocación, la precisión, la calidad y el desempeño del dispositivo médico después de implantado, en caso contrario se pueden encontrar instrumentales (dispositivos

médicos asociados usados en combinación) que son imprecisos y afectan la calidad del implante y el desempeño del mismo dentro del cuerpo humano del paciente.

Respuesta a observación

El Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA la observación, y aclara al oferente que el material del ítem 1; TALLO FEMORAL NO CEMENTADO CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA CONO 12/14 del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA debe ser de ALEACIONES DE CROMO/COBALTO O TITANIO, y es claro que al solicitar recubrimiento poroso implica y abarca los diferentes recubrimientos que se están utilizando en las prótesis no cementadas en el mercado , haciendo claridad que también pueden ser recubrimientos de hidroxiapatita, el recubrimiento poroso se refiere a los diferentes tipos de recubrimiento disponibles en el mercado, incluyendo los recubrimientos de hidroxiapatita, como son TITANIO POROSO, NANOSURFACE, TITANIO CON RECUBRIMIENTO DE HIDROXIAPATITA, HIDROXIAPATITA, SUPERFICIE RUGOSA DE TITANIO ETC, son específicos de cada empresa fabricante, lo cual podría considerarse como una forma de direccionar el proceso de inclusión, por tanto no se considera tenerlo en cuenta de manera específica. Respecto al tamaño y forma se especifica que debe tener mínimo 7 tamaños desde el más pequeño hasta el más grande, consecutivos, según el fabricante, con su respectivo instrumental de implantación, así como el de prueba disponible y completo.

Las modificaciones a las condiciones y especificaciones técnicas aceptadas en la presente observación en el ANEXO y FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" del estudio previo, como respuesta a las observaciones No. 1 al 67, se encuentran en la respuesta a la Observación No. 67.

5 OBSERVACIÓN

"Específicamente me permito indicar que no es clara las características técnicas mínimas del ítem 2; TALLO FEMORAL NO CEMENTADO CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA OFF SET LATERALIZADO CONO 12/14 del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA, porque no se establecen los criterios de composición por cada producto, materiales o elementos con los que deben estar fabricados, específicamente cuando menciona las características fisicoquímicas que debe tener el TALLO FEMORAL NO CEMENTADO CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA OFF SET LATERALIZADO CONO 12/14 porque se describen 2 materiales distintos, en el cual no es claro el material o componente requerido como: "CON RECUBRIMIENTO POROSO"

Respuesta a observación

El Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA la observación y aclara al oferente que el material del ítem 2; TALLO FEMORAL NO CEMENTADO CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA OFF SET LATERALIZADO CONO 12/14 del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA debe ser de ALEACIONES DE CROMO/COBALTO O TITANIO, y es claro que al solicitar recubrimiento poroso implica y abarca los diferentes recubrimientos que se están utilizando en las prótesis no cementadas en el mercado, haciendo claridad que también pueden ser recubrimientos de hidroxiapatita, el recubrimiento poroso se refiere a los diferentes tipos de recubrimiento disponibles en el mercado, incluyendo los recubrimientos de hidroxiapatita, como son TITANIO POROSO, NANOSURFACE, TITANIO CON RECUBRIMIENTO DE HIDROXIAPATITA, HIDROXIAPATITA, SUPERFICIE RUGOSA DE TITANIO ETC, son específicos de cada empresa fabricante, lo cual podría considerarse como una forma de direccionar el proceso de inclusión, por tanto, no se considera tenerlo en cuenta de manera específica.

Las modificaciones a las condiciones y especificaciones técnicas aceptadas en la presente observación en el ANEXO y FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" del estudio previo, como respuesta a las observaciones No. 1 al 67, se encuentran en la respuesta a la Observación No. 67.

6 OBSERVACIÓN

"*Específicamente me permito indicar que no es clara las características técnicas mínimas del ítem 2; TALLO FEMORAL NO CEMENTADO CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA OFF SET LATERALIZADO CONO 12/14 del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA, porque no se establecen los criterios de composición por cada producto, materiales o elementos con los que deben estar fabricados, específicamente cuando menciona las características fisicoquímicas que debe tener el TALLO FEMORAL NO CEMENTADO CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA OFF SET LATERALIZADO CONO 12/14 porque se describen 2 materiales distintos, en el cual no es claro el material o*

componente requerido como: "O DE HIDROXIAPATITA" adicionalmente a ello, no se establece la cantidad de recubrimiento de hidroxiapatita, porque como ustedes saben para este tipo de dispositivos médicos existe el riesgo de delaminación, claramente descrito en estudios científicos y estudios sobre materiales por ser un recubrimiento de metales, por ello como lo hemos manifestado anteriormente este tipo de dispositivos médicos NO pueden ser clasificados como bienes de características técnicas uniformes."

Respuesta a observación

El Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA la observación y aclara al oferente que el material del ítem 2; TALLO FEMORAL NO CEMENTADO CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA OFF SET LATERALIZADO CONO 12/14 del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA debe ser de ALEACIONES DE CROMO/COBALTO O TITANIO, y es claro que al solicitar recubrimiento poroso implica y abarca los diferentes recubrimientos que se están utilizando en las prótesis no cementadas en el mercado, haciendo claridad que también pueden ser recubrimientos de hidroxiapatita, el recubrimiento poroso se refiere a los diferentes tipos de recubrimiento disponibles en el mercado, incluyendo los recubrimientos de hidroxiapatita, como son TITANIO POROSO, NANOSURFACE, TITANIO CON RECUBRIMIENTO DE HIDROXIAPATITA, HIDROXIAPATITA, SUPERFICIE RUGOSA DE TITANIO ETC, son específicos de cada empresa fabricante, lo cual podría considerarse como una forma de direccionar el proceso de inclusión, por tanto, no se considera tenerlo en cuenta de manera específica.
Las modificaciones a las condiciones y especificaciones técnicas aceptadas en la presente observación en el ANEXO y FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" del estudio previo, como respuesta a las observaciones No. 1 al 67, se encuentran en la respuesta a la Observación No. 67.

7 OBSERVACIÓN

"En orden a la observación anterior solicito se establezca claramente la ficha técnica del ítem 2 TALLO FEMORAL NO CEMENTADO CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA OFF SET LATERALIZADO CONO 12/14, con la indicación de "NO CEMENTADO" donde se especifique claramente las características técnicas mínimas que brinde información la composición de materiales, aleaciones, materia prima, y/o la composición fisicoquímica de los materiales de los cuales deberán estar fabricados el bien objeto de contrato."

Respuesta a observación

El Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA la observación, y aclara al oferente que el material del ítem 2; TALLO FEMORAL NO CEMENTADO CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA OFF SET LATERALIZADO CONO 12/14 del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA debe ser de ALEACIONES DE CROMO/COBALTO O TITANIO, y es claro que al solicitar recubrimiento poroso implica y abarca los diferentes recubrimientos que se están utilizando en las prótesis no cementadas en el mercado, haciendo claridad que también pueden ser recubrimientos de hidroxiapatita, el recubrimiento poroso se refiere a los diferentes tipos de recubrimiento disponibles en el mercado, incluyendo los recubrimientos de hidroxiapatita, como son TITANIO POROSO, NANOSURFACE, TITANIO CON RECUBRIMIENTO DE HIDROXIAPATITA, HIDROXIAPATITA, SUPERFICIE RUGOSA DE TITANIO ETC, son específicos de cada empresa fabricante, lo cual podría considerarse como una forma de direccionar el proceso de inclusión, por tanto, no se considera tenerlo en cuenta de manera específica.

Las modificaciones a las condiciones y especificaciones técnicas aceptadas en la presente observación en el ANEXO y FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" del estudio previo, como respuesta a las observaciones No. 1 al 67, se encuentran en la respuesta a la Observación No. 67.

8 OBSERVACIÓN

"

8. Específicamente me permito indicar que no es clara las características técnicas mínimas del ítem 2; TALLO FEMORAL NO CEMENTADO CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA OFF SET LATERALIZADO CONO 12/14 del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA, además no se establecen los criterios de composición mínimos, materiales o elementos con los que deben estar fabricados, NO se

1400414418

establecen las características y atributos tangibles como la forma y el tamaño que como lo hemos reiterado se debe a que los dispositivos médicos NO son bienes de características técnicas uniformes. En las características de tamaño no se establece claramente la opción requeridas del tamaño, NO se establece claramente el tamaño requerido, NO se establece la longitud, únicamente se limita a describir la palabra MÍNIMO 7 TAMAÑOS, se debe definir claramente la característica de tamaño a que hace referencia, deja lugar a interpretación y no es claro, porque se puede interpretar que hace referencia a 7 bienes objeto de contrato con tamaños y medidas distintas, se debe definir claramente la unidad de medida como lo define el Artículo 2.2.1.2.1.2.1. del decreto 1082 de 2015. Como se ha manifestado las características de los dispositivos médicos implantables, en especial los de reemplazos articulares de cadera NO son uniformes, NO son homogéneas, son diferentes entre los fabricantes y son variables, tienen características técnicas variables que impactan directamente en el desempeño de los dispositivos médicos, en orden a la sobrevida de los implantes, la vida útil de los mismos y la duración dentro del cuerpo humano, que inciden directamente en la calidad de vida de los pacientes y que lo pueden beneficiar o perjudicar. Adicionalmente los dispositivos médicos objeto de contrato son usados en combinación con los otros dispositivos médicos asociados al dispositivo médico implantable como los instrumentales asociados, que hacen parte integral para el uso de los dispositivos médicos objeto de contrato, y que deben estar debidamente incluidos dentro de los registros sanitarios para su importación, comercialización y uso en pacientes en Colombia, los mismos afectan directamente la colocación, la precisión, la calidad y el desempeño del dispositivo médico después de implantado, en caso contrario se pueden encontrar instrumentales (dispositivos médicos asociados usados en combinación) que son imprecisos y afectan la calidad del implante y el desempeño del mismo dentro del cuerpo humano del paciente.

(Imagen pegada del PDF)."

Respuesta a observación

El Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA la observación, y aclara al oferente que el material del ítem 2; TALLO FEMORAL NO CEMENTADO CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA OFF SET LATERALIZADO CONO 12/14 del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA debe ser de ALEACIONES DE CROMO/COBALTO O TITANIO, y es claro que al solicitar recubrimiento poroso implica y abarca los diferentes recubrimientos que se están utilizando en las prótesis no cementadas en el mercado, haciendo claridad que también pueden ser recubrimientos de hidroxiapatita, el recubrimiento poroso se refiere a los diferentes tipos de recubrimiento disponibles en el mercado, incluyendo los recubrimientos de hidroxiapatita, como son TITANIO POROSO, NANOSURFACE, TITANIO CON RECUBRIMIENTO DE HIDROXIAPATITA, HIDROXIAPATITA, SUPERFICIE RUGOSA DE TITANIO ETC, son específicos de cada empresa fabricante, lo cual podrá considerarse como una forma de direccionar el proceso de inclusión, por lo tanto no se considera tenerlo en cuenta de manera específica.
Respecto al tamaño y forma se especifica que debe tener mínimo 7 tamaños desde el más pequeño hasta el más grande, consecutivos, según el fabricante, con su respectivo instrumental de implantación, así como el de prueba disponible y completo.

Las modificaciones a las condiciones y especificaciones técnicas aceptadas en la presente observación en el ANEXO y FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" del estudio previo, como respuesta a las observaciones No. 1 al 67, se encuentran en la respuesta a la Observación No. 67.

9 OBSERVACIÓN

"Específicamente me permito indicar que no es clara las características técnicas mínimas del ítem 3; TALLO FEMORAL CEMENTADO CONO 12/14(incluye centralizador si lo requiere) del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA, porque no se establecen los criterios de composición por cada producto, materiales o elementos con los que deben estar fabricados, específicamente cuando menciona las características fisicoquímicas que debe tener el TALLO FEMORAL CEMENTADO CONO 12/14(incluye centralizador si lo requiere). Específicamente cuando en el texto se describe centralizador si lo requiere, evidentemente deja ver que es una característica técnica o un dispositivo adicional, o un componente adicional que es variable si el productos lo requiere, lo que evidentemente confirma aún más nuestra solicitud y reiteración de que los dispositivos médicos objeto de contrato NO son bienes de características técnicasuniformes y no pueden ser catalogados como tal, para la variabilidad de características que se deben considerar y las diferencias entre tecnologías y fabricantes, así como lo hemos descrito los demás dispositivos médicos asociados al ítem como los instrumentales asociados usados en combinación."

Respuesta a observación

El Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA la observación, y aclara al oferente que el material del ítem 3; TALLO FEMORAL CEMENTADO CONO 12/14 (incluye centralizador si lo requiere) del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA debe ser de ALEACIONES DE CROMO/COBALTO O TITANIO. Para dar pluralidad al proceso se incluyen además prótesis que usen centralizador como parte de su característica técnica particular, por lo tanto, se especifica que dicha prótesis debe incluir el centralizador.

Las modificaciones a las condiciones y especificaciones técnicas aceptadas en la presente observación en el ANEXO y FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" del estudio previo, como respuesta a las observaciones No. 1 al 67, se encuentran en la respuesta a la Observación No. 67.

10 OBSERVACIÓN

"Específicamente me permito indicar que no es clara las características técnicas mínimas del ítem 3; TALLO FEMORAL CEMENTADO CONO 12/14(incluye centralizador si lo requiere) del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA, porque no se establecen los criterios de composición por cada producto, materiales o elementos con los que deben estar fabricados, específicamente cuando menciona las características fisicoquímicas que debe tener el TALLO FEMORAL CEMENTADO CONO 12/14 (incluye centralizador si lo requiere)."

Respuesta a observación

En atención a la observación El Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA la observación, y aclara al oferente que el material del ítem 3; TALLO FEMORAL CEMENTADO CONO 12/14 (incluye centralizador si lo requiere) del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA debe ser de ALEACIONES DE CROMO/COBALTO O TITANIO, que es el material de las prótesis importadas en el país y con mayor seguimiento a largo plazo.

Las modificaciones a las condiciones y especificaciones técnicas aceptadas en la presente observación en el ANEXO y FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" del estudio previo, como respuesta a las observaciones No. 1 al 67, se encuentran en la respuesta a la Observación No. 67.

11 OBSERVACIÓN

"Solicito amablemente se realice y se publique la ficha técnica del bien objeto de contrato, describiendo detalladamente las características técnicas que se requieren para el producto 3 TALLO FEMORAL CEMENTADO CONO 12/14 (incluye centralizador si lo requiere)."

Respuesta a observación

En atención a la observación El Hospital Central de la Policía Nacional ACLARA al oferente, que las modificaciones a las condiciones y especificaciones técnicas aceptadas en la presente observación en el ANEXO y FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" del estudio previo, como respuesta a las observaciones No. 1 al 67, se encuentran en la respuesta a la Observación No. 67.

12 OBSERVACIÓN

"Solicito amablemente se realice y se publique la ficha técnica del bien objeto de contrato, describiendo detalladamente las características técnicas que se requieren para el producto 3 TALLO FEMORAL CEMENTADO CONO 12/14(incluye centralizador si lo requiere)"

13 OBSERVACIÓN

"Solicito amablemente se realice y se publique la ficha técnica del bien objeto de contrato, describiendo detalladamente las características técnicas que se requieren para el producto 3 TALLO FEMORAL CEMENTADO CONO 12/14(incluye centralizador si lo requiere), específicamente solicitó aclarar lo descrito como: centralizador si lo requiere."

14 OBSERVACIÓN

"En orden a la observación anterior solicito se establezca claramente la ficha técnica del ítem 3 TALLO FEMORAL CEMENTADO CONO 12/14 (incluye centralizador si lo requiere), donde se especifique claramente las características técnicas mínimas que brinde información la composición de materiales, aleaciones, materia

prima, y/o la composición fisicoquímica de los materiales de los cuales deberán estar fabricados el bien objeto de contrato."

Respuesta a observaciones No 12 a No. 14

En atención a las observaciones el Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA las mismas y a través de la ADENDA 1, se publicará en la plataforma SECOP II, la ficha técnica con las modificaciones a las condiciones y especificaciones técnicas aceptadas con ocasión de las observaciones presentadas por ustedes.

15 OBSERVACIÓN

"Específicamente me permito indicar que no es clara las características técnicas mínimas del ítem 3; TALLO FEMORAL CEMENTADO CONO 12/14(incluye centralizador si lo requiere) del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA, además no se establecen los criterios de composición mínimos, materiales o elementos con los que deben estar fabricados, NO se establecen las características y atributos tangibles como la forma y el tamaño que como lo hemos reiterado se debe a que los dispositivos médicos NO son bienes de características técnicas uniformes. En las características de tamaño no se establece claramente la opción requeridas del tamaño, NO se establece claramente el tamaño requerido, NO se establece la longitud, únicamente se limita a describir la palabra MÍNIMO 4 TAMAÑOS, por el cual se debe definir claramente la característica de tamaño a que hace referencia, que deja lugar a interpretación y no es claro, porque se puede interpretar que hace referencia a 4 bienes objeto de contrato con tamaños y medidas distintas, se debe definir claramente la unidad de medida como lo define el Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Del decreto 1082 de 2015. Como se ha manifestado las características de los dispositivos médicos implantables, en especial los de reemplazos articulares de cadera NO son uniformes, NO son homogéneas, son diferentes entre los fabricantes y son variables, tienen características técnicas variables que impactan directamente en el desempeño de los dispositivos médicos, en orden a la sobrevida de los
implantes, la vida útil de los mismos y la duración dentro del cuerpo humano, que inciden directamente en la calidad de vida de los pacientes y que lo pueden beneficiar o perjudicar. Adicionalmente los dispositivos médicos objeto de contrato son usados en combinación con los otros dispositivos médicos asociados al dispositivo médico implantable como los instrumentales asociados, que hacen parte integral para el uso de los dispositivos médicos objeto de contrato, y que deben estar debidamente incluidos dentro de los registros sanitarios para su importación, comercialización y uso en pacientes en Colombia, los mismos afectan directamente la colocación, la precisión, la calidad y el desempeño del dispositivo médico después de implantado, en caso contrario se pueden encontrar instrumentales (dispositivos médicos asociados usados en combinación) que son imprecisos y afectan la calidad del implante y el desempeño del mismo dentro del cuerpo humano del paciente."

Respuesta a observación

El Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA la observación, y aclara al oferente que el material del ítem 3; TALLO FEMORAL CEMENTADO CONO 12/14 (incluye centralizador si lo requiere) del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA debe ser de ALEACIONES DE CROMO/COBALTO O TITANIO y se especifica que debe tener mínimo 4 tamaños consecutivos desde el componente más pequeño al componente más grande según el fabricante, con su respectivo instrumental de implantación, así como el de prueba disponible y completo.

Las modificaciones a las condiciones y especificaciones técnicas aceptadas en la presente observación en el ANEXO y FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" del estudio previo, como respuesta a las observaciones No. 1 al 67, se encuentran en la respuesta a la Observación No. 67.

16 OBSERVACIÓN

"Específicamente me permito indicar que no es clara las características técnicas mínimas del ítem 4; TALLO FEMORAL CEMENTADO CON OFF SET LATERALIZADO CONO 12/14 del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA, porque no se establecen los criterios de composición
por cada producto, materiales o elementos con los que deben estar fabricados, específicamente cuando menciona las características fisicoquímicas que debe tener el TALLO FEMORAL CEMENTADO CON OFF SET LATERALIZADO CONO 12/14. Específicamente cuando existe una diferencia entre este ítem y el ítem 3 en donde dentro del texto se describe "centralizador si lo requiere", evidentemente deja ver que es una característica técnica o un dispositivo adicional, o un componente adicional que es variable si el productos lo requiere y que es requerido para el producto y/o bien requerido en el ítem 3, reiteración de que los dispositivos

médicos objeto de contrato NO son bienes de características técnicas uniformes y no pueden ser catalogados como tal, para la variabilidad de características que se deben considerar y las diferencias entre tecnologías y fabricantes, así como lo hemos descrito los demás dispositivos médicos asociados al ítem como los instrumentales asociados usados en combinación.".

Respuesta a observación

El Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA la observación, y aclara al oferente que el material del *ítem 4; TALLO FEMORAL CEMENTADO CON OFF SET LATERALIZADO CONO 12/14* del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA debe ser de ALEACIONES DE CROMO/COBALTO O TITANIO, se atiende la observación y se adiciona "(incluye centralizador si lo requiere) y así incluir en este ítem las prótesis que usen centralizador como parte de su característica técnica particular, por lo tanto, se especifica que dicha prótesis debe incluir el centralizador.

Las modificaciones a las condiciones y especificaciones técnicas aceptadas en la presente observación en el ANEXO y FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" del estudio previo, como respuesta a las observaciones No. 1 al 67, se encuentran en la respuesta a la Observación No. 67.

Por otra parte, es menester precisar que los elementos a adquirir a través del presente proceso poseen características y especificaciones técnicas mínimas las cuales garantizan una pluralidad de oferentes, sin importar su diseño o características descriptivas y mucho menos marcas (direccionamiento), compartiendo patrones de desempeño, funcionalidad y calidad homogénea, los cuales en el mercado actual se diferencian por condiciones técnicas ESPECIFICAS y el precio de comercialización entre los diferentes proveedores.

De igual forma, en cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1437 de 2011, "Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas" Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es pertinente reiterar la respuesta dada a las observaciones sobre la modalidad de selección, las características técnicas uniformes de los elementos objeto del presente proceso, mediante la comunicación oficial publicada en la plataforma SECOP II, con la apertura del presente proceso bajo el nombre "*GS-2024-086331-DISAN RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO PN HOCEN SA 018 2024*".

17 OBSERVACIÓN

"Solicito me indique si los descrito como centralizador, no es un elemento necesario para usarse en combinación con el TALLO FEMORAL CEMENTADO CON OFF SET LATERALIZADO CONO 12/14."

Respuesta a observación

El Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA la observación, y aclara al oferente que el material del *ítem 4; TALLO FEMORAL CEMENTADO CON OFF SET LATERALIZADO CONO 12/14* del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA debe ser de ALEACIONES DE CROMO/COBALTO O TITANIO, se atiende la observación y se adiciona "(incluye centralizador si lo requiere) y así incluir en este ítem las prótesis que usen centralizador como parte de su característica técnica particular, por lo tanto se especifica que dicha prótesis debe incluir el centralizador.

Las modificaciones a las condiciones y especificaciones técnicas aceptadas en la presente observación en el ANEXO y FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" del estudio previo, como respuesta a las observaciones No. 1 al 67, se encuentran en la respuesta a la Observación No. 67.

18 OBSERVACIÓN

"Específicamente me permito indicar que no es clara las característicastécnicas mínimas del ítem 4; TALLO FEMORAL CEMENTADO CON OFF SET LATERALIZADO CONO 12/14 del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA, porque no se establecen los criterios de composición por cada producto, materiales o elementos con los que deben estar fabricados, específicamente cuando menciona las características fisicoquímicas que debe tener el TALLO FEMORAL CEMENTADO CON OFF SET LATERALIZADO CONO 12/14.."

Respuesta a observación

El Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA la observación, y aclara al oferente que el material del ítem 4; TALLO FEMORAL CEMENTADO CON OFF SET LATERALIZADO CONO 12/14 del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA debe ser de ALEACIONES DE CROMO/COBALTO O TITANIO, se

atiende la observación y se adiciona "(incluye centralizador si lo requiere) y así incluir en este ítem las prótesis que usen centralizador como parte de su característica técnica particular, por lo tanto se especifica que dicha prótesis debe incluir el centralizador.

Las modificaciones a las condiciones y especificaciones técnicas aceptadas en la presente observación en el ANEXO y FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" del estudio previo, como respuesta a las observaciones No. 1 al 67, se encuentran en la respuesta a la Observación No. 67.

19 OBSERVACIÓN

"Solicito amablemente se realice y se publique la ficha técnica del bien objeto de contrato, describiendo detalladamente las características técnicas que se requieren para el producto TALLO FEMORAL CEMENTADO CON OFF SET LATERALIZADO CONO 12/14 "

20 OBSERVACIÓN

"Solicito amablemente se realice y se publique la ficha técnica del bien objeto de contrato, describiendo detalladamente las características técnicas que se requieren para el producto TALLO FEMORAL CEMENTADO CON OFF SET LATERALIZADO CONO 12/14"

21 OBSERVACIÓN

"En orden a la observación anterior solicito se establezca claramente la ficha técnica del ítem TALLO FEMORAL CEMENTADO CON OFF SET LATERALIZADO CONO 12/14, donde se especifique claramente las características técnicas mínimas que brinde información la composición de materiales, aleaciones, materia prima, y/o la composición fisicoquímica de los materiales de los cuales deberán estar fabricados el bien objeto de contrato."

Respuesta a observaciones

En atención a las observaciones el Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA las mismas y a través de la ADENDA 1, se publicará en la plataforma SECOP II, la ficha técnica con las modificaciones a las condiciones y especificaciones técnicas aceptadas con ocasión de las observaciones presentadas por ustedes.

22 OBSERVACIÓN

"Específicamente me permito indicar que no es clara las características técnicas mínimas del ítem 4; TALLO FEMORAL CEMENTADO CON OFF SET LATERALIZADO CONO 12/14 del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA, además no se establecen los criterios de composición mínimos, materiales o elementos con los que deben estar fabricados, NO se establecen las características y atributos tangibles como la forma y el tamaño que como lo hemos reiterado se debe a que los dispositivos médicos NO son bienes de características técnicas uniformes. En las características de tamaño no se establece claramente la opción requeridas del tamaño, NO se establece claramente el tamaño requerido, NO se establece la longitud, únicamente se limita a describir la palabra MÍNIMO 4 TAMAÑOS, por el cual se debe definir claramente la característica de tamaño a que hace referencia, que deja lugar a interpretación y no es claro, porque se puede interpretar que hace referencia a 4 bienes objeto de contrato con tamaños y medidas distintas, se debe definir claramente la unidad de medida como lo define el Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Del decreto 1082 de 2015. Como se ha manifestado las características de los dispositivos médicos implantables, en especial los de reemplazos articulares de cadera NO son uniformes, NO son homogéneas, son diferentes entre los fabricantes y son variables, tienen características técnicas variables que impactan directamente en el desempeño de los dispositivos médicos, en orden a la sobrevida de los implantes, la vida útil de los mismos y la duración dentro del cuerpo humano, que inciden directamente en la calidad de vida de los pacientes y que lo pueden beneficiar o perjudicar. Adicionalmente los dispositivos médicos objeto de contrato son usados en combinación con los otros dispositivos médicos asociados al dispositivo médico implantable como los instrumentales asociados, que hacen parte integral para el uso de los dispositivos médicos objeto de contrato, y que deben estar debidamente incluidos dentro de los registros sanitarios para su importación, comercialización y uso en pacientes en Colombia, los mismos afectan directamente la colocación, la precisión, la calidad y el desempeño del dispositivo médico después de implantado, en caso contrario se pueden encontrar instrumentales (dispositivos médicos asociados usados en combinación) que son imprecisos y afectan la calidad del implante y el desempeño del mismo dentro del cuerpo humano del paciente."

Respuesta a observación

El Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA las observaciones, se especifica que el material del *ítem 4; TALLO FEMORAL CEMENTADO CON OFF SET LATERALIZADO CONO 12/14* del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA debe ser de ALEACIONES DE CROMO/COBALTO O TITANIO, se atiende la observación y se adiciona "(incluye centralizador si lo requiere) y así incluir en este ítem las prótesis que usen centralizador como parte de su característica técnica particular, por lo tanto, se especifica que dicha prótesis debe incluir el centralizador y se especifica que debe tener mínimo 4 tamaños consecutivos desde el componente más pequeño al componente más grande según el fabricante, con su respectivo instrumental de implantación, así como el de prueba disponible y completo.

Las modificaciones a las condiciones y especificaciones técnicas aceptadas en la presente observación en el ANEXO y FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" del estudio previo, como respuesta a las observaciones No. 1 al 67, se encuentran en la respuesta a la Observación No. 67.

Por otra parte, es menester precisar que los elementos a adquirir a través del presente proceso poseen características y especificaciones técnicas mínimas las cuales garantizan una pluralidad de oferentes, sin importar su diseño o características descriptivas y mucho menos marcas (direccionamiento), compartiendo patrones de desempeño, funcionalidad y calidad homogénea, los cuales en el mercado actual se diferencian por condiciones técnicas ESPECIFICAS y el precio de comercialización entre los diferentes proveedores.

De igual forma, en cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1437 de 2011, "Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas" Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es pertinente reiterar la respuesta dada a las observaciones sobre la modalidad de selección, las características técnicas uniformes de los elementos objeto del presente proceso, mediante la comunicación oficial publicada en la plataforma SECOP II, con la apertura del presente proceso bajo el nombre "*GS-2024-086331-DISAN RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO PN HOCEN SA 018 2024*".

23 OBSERVACIÓN

"Específicamente me permito indicar que no es clara las características técnicas mínimas del ítem 5; TAPÓN MEDULAR BIOABSORBIBLE O SINTÉTICO O POLIETILENO del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA, porque no se establecen los criterios de composición por cada producto, materiales o elementos con los que deben estar fabricados, específicamente cuando menciona las características fisicoquímicas que debe tener el TAPÓN MEDULAR BIOABSORBIBLE O SINTÉTICO O POLIETILENO, por cuanto refiere la palabra absorbible refiere a materiales biodegradables o degradables, opuestos a un material sintético y, a los polímeros, que son plásticos derivados del petróleo, en el cual dentro del mismo también es importante especificar la calidad del mismo porque estos polímeros pueden ser de alta densidad o no, lo que evidentemente confirma aún más nuestra solicitud y reiteración de que los dispositivos médicos objeto de contrato NO son bienes de características técnicas uniformes y no pueden ser catalogados como tal, para la variabilidad de características que se deben considerar y las diferencias entre tecnologías y fabricantes, así como lo hemos descrito los demás dispositivos médicos asociados al ítem como los instrumentales asociados usados en combinación.."

24 OBSERVACIÓN

"Solicito amablemente se sirva detallar una ficha técnica específica por cada ítem, separando cada uno de los 3 ítems incluidos en el ítem 5 del grupo 20 "

25 OBSERVACIÓN

"Solicito se sirva detallar para la composición del TAPÓN MEDULAR BIOABSORBIBLE describiendo el material requerido según la ficha técnica."

26 OBSERVACIÓN

"Solicito se sirva detallar para la composición del TAPÓN MEDULAR DE POLIETILENO describiendo claramente las características del polímero."

27 OBSERVACIÓN

"Solicito se sirva detallar para la composición del TAPÓN MEDULAR DE SINTÉTICO describiendo claramente las características, esto es, que material sintético y de que clase..."

28 OBSERVACIÓN

"Específicamente me permito indicar que no es clara las características técnicas mínimas del ítem 5; TAPON MEDULAR BIOABSORBIBLE O SINTÉTICO O POLIETILENO del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA, porque no se establecen los criterios de composición por cada producto, materiales o elementos con los que deben estar fabricados, específicamente cuando menciona las características fisicoquímicas que debe tener el TAPÓN MEDULAR BIOABSORBIBLE O SINTÉTICO O POLIETILENO, porque evidentemente se están solicitando en un mismo ítem, 3 elementos de características técnicas diferentes, diferente composición, diferentes materiales de fabricación, diferente materia prima"

29 OBSERVACIÓN

"Solicito amablemente se realice y se publique la ficha técnica del bien objeto de contrato, describiendo detalladamente las características técnicas que se requieren para el producto TAPÓN MEDULAR BIOABSORBIBLE O SINTÉTICO O POLIETILENO"

30 OBSERVACIÓN

"En orden a la observación anterior solicito se establezca claramente la ficha técnica del ítem TAPON MEDULAR BIOABSORBIBLE O SINTÉTICO O POLIETILENO, donde se especifique claramente las características técnicas mínimas que brinde información la composición de materiales, aleaciones, materia prima, y/o la composición fisicoquímica de los materiales de los cuales deberán estar fabricados el bien objeto de contrato."

31 OBSERVACIÓN

"Específicamente me permito indicar que no es clara las características técnicas mínimas del ítem 5; TAPÓN MEDULAR BIOABSORBIBLE O SINTÉTICO O POLIETILENO del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA, además no se establecen los criterios de composición mínimos, materiales o elementos con los que deben estar fabricados, NO se establecen las características y atributos tangibles como la forma y el tamaño que como lo hemos reiterado se debe a que los dispositivos médicos NO son bienes de características técnicas uniformes. En las características de tamaño no se establece claramente la opción requeridas del tamaño, NO se establece claramente el tamaño requerido, NO se establece la longitud, únicamente se limita a describir la palabra MÍNIMO 3 TAMAÑOS, por el cual se debe definir claramente la característica de tamaño a que hace referencia, que deja lugar a interpretación y no es claro, porque se puede interpretar que hace referencia a 3 bienes objeto de contrato con tamaños y medidas distintas adicional a lo descrito anteriormente donde se incluyen 3 materiales distintos en el ítem como el bioabsorbible, sintético y polietileno, sin determinar característica técnicas claras, se debe definir claramente la unidad de medida como lo define el Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Del decreto 1082 de 2015. Como se ha manifestado las características de los dispositivos médicos implantables, en especial los de reemplazos articulares de cadera NO son uniformes, NO son homogéneas, son diferentes entre los fabricantes y son variables, tienen características técnicas variables que impactan directamente en el desempeño de los dispositivos médicos, en orden a la sobrevida de los implantes, la vida útil de los mismos y la duración dentro del cuerpo humano, que inciden directamente en la calidad de vida de los pacientes y que lo pueden beneficiar o perjudicar. Adicionalmente los dispositivos médicos objeto de contrato son usados en combinación con los otros dispositivos médicos asociados al dispositivo médico implantable como los instrumentales asociados, que hacen parte integral para el uso de los dispositivos médicos objeto de contrato, y que deben estar debidamente incluidos dentro de los registros sanitarios para su importación, comercialización y uso en pacientes en Colombia, los mismos afectan directamente la colocación, la precisión, la calidad y el desempeño del dispositivo médico después de implantado, en caso contrario se pueden encontrar instrumentales (dispositivos médicos asociados usados en combinación) que son imprecisos y afectan la calidad del implante y el desempeño del mismo dentro del cuerpo humano del paciente."

Respuesta a observaciones No. 23 al No. 31

El Hospital Central de la Policía Nacional NO ACEPTA las observaciones No. 23, y de la No. 25 a la No. 31, los tapones medulares disponibles en el mercado están compuestos por diferentes materiales, como se describe en la característica del elemento "BIOABSORBIBLE, SINTETICO O POLIETILENO", materiales que incluye la

mayoría de los tapones disponibles en el mercado, con mínimo tres tamaños, garantizando la pluralidad de oferentes.

Por otra parte, es menester precisar que los elementos a adquirir a través del presente proceso poseen características y especificaciones técnicas mínimas las cuales garantizan una pluralidad de oferentes, sin importar su diseño o características descriptivas y mucho menos marcas (direccionamiento), compartiendo patrones de desempeño, funcionalidad y calidad homogénea, los cuales en el mercado actual se diferencian por condiciones técnicas ESPECIFICAS y el precio de comercialización entre los diferentes proveedores.

De igual forma, en cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1437 de 2011, "Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas" Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es pertinente reiterar la respuesta dada a las observaciones sobre la modalidad de selección, las características técnicas uniformes de los elementos objeto del presente proceso, mediante la comunicación oficial publicada en la plataforma SECOP II, con la apertura del presente proceso bajo el nombre "*GS-2024-086331-DISAN RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO PN HOCEN SA 018 2024*".

En cuanto la observación No. 24 sobre la publicación de la ficha técnica del ítem 5, se ACEPTA PARCIALMENTE la observación, y a través de la ADENDA 1, se publicará en la plataforma SECOP II, la ficha técnica con las modificaciones a las condiciones y especificaciones técnicas.

32 OBSERVACIÓN

"Específicamente me permito indicar que no es clara las características técnicas mínimas del ítem 6; COPA ACETABULAR CEMENTADA DESDE 44 HASTA 60 del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA, porque no se establecen los criterios de composición por cada producto, materiales o elementos con los que deben estar fabricados, específicamente cuando menciona las características fisicoquímicas que debe tener el COPA ACETABULAR CEMENTADA DESDE 44 HASTA 60. Reiteramos de que los dispositivos médicos objeto de contrato NO son bienes de características técnicas uniformes y no pueden ser catalogados como tal, para la variabilidad de características que se deben considerar y las diferencias entre tecnologías y fabricante."

33 OBSERVACIÓN

"Solicito se sirva detallar para la composición del COPA ACETABULAR CEMENTADA DESDE 44 HASTA 60 describiendo el material requerido según la ficha técnica."

34 OBSERVACIÓN

"Solicito se sirva detallar para la composición del COPA ACETABULARCEMENTADA DESDE 44 HASTA 60 describiendo claramente las características del polímero"

35 OBSERVACIÓN

"Solicito se sirva detallar para la composición del COPA ACETABULAR CEMENTADA DESDE 44 HASTA 60 describiendo claramente las características y de qué clase."

36 OBSERVACIÓN

"Específicamente me permito indicar que no es clara las características técnicas mínimas del ítem 6; COPA ACETABULAR CEMENTADA DESDE 44 HASTA 60 del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA, porque no se establecen los criterios de composición por cada producto, materiales o elementos con los que deben estar fabricados, específicamente cuando menciona las características fisicoquímicas que debe tener el COPA ACETABULAR CEMENTADA DESDE 44 HASTA 60.."

37 OBSERVACIÓN

Solicito amablemente se realice y se publique la ficha técnica del bien objeto de contrato, describiendo detalladamente las características técnicas que se requieren para el producto COPA ACETABULAR CEMENTADA DESDE 44 HASTA 60."

38 OBSERVACION

"Solicito amablemente se realice y se publique la ficha técnica del bien objeto de contrato, describiendo detalladamente las características técnicas que se requieren para el producto COPA ACETABULAR CEMENTADA DESDE 44 HASTA 60."

39 OBSERVACION

"En orden a la observación anterior solicito se establezca claramente la ficha técnica del ítem COPA ACETABULAR CEMENTADA DESDE 44 HASTA 60, donde se especifique claramente las características técnicas mínimas que brinde información la composición de materiales, aleaciones, materia prima, y/o la composición fisicoquímica de los materiales de los cuales deberán estar fabricados el bien objeto de contrato."

40 OBSERVACION

"Específicamente me permito indicar que no es clara las características técnicas mínimas del ítem 6; COPA ACETABULAR CEMENTADA DESDE 44 HASTA 60 del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA, porque no se establecen los criterios de composición por cada producto, materiales o elementos con los que deben estar fabricados, específicamente cuando menciona las características fisicoquímicas que debe tener el COPA ACETABULAR CEMENTADA DESDE 44 HASTA 60."

41 OBSERVACION

"Específicamente me permito indicar que no es clara las características técnicas mínimas del ítem 6; COPA ACETABULAR CEMENTADA DESDE 44 HASTA 60 del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA, materiales o elementos con los que deben estar fabricados, específicamente cuando menciona las características fisicoquímicas que debe tener el COPA ACETABULAR CEMENTADA DESDE 44 HASTA 60, solicitamos se defina claramente dicha información en la correspondiente ficha técnica del bien. porque no se establecen los criterios de composición por cada producto,."

42 OBSERVACION

"Específicamente me permito indicar que no es clara las características técnicas mínimas del ítem 6; COPA ACETABULAR CEMENTADA DESDE 44 HASTA 60 del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA, además no se establecen los criterios de composición mínimos, materiales o elementos con los que deben estar fabricados, NO se establecen las características y atributos tangibles como la forma y el tamaño que como lo hemos reiterado se debe a que los dispositivos médicos NO son bienes de características técnicas uniformes. En las características de tamaño no se establece claramente la opción requendas del tamaño, NO se establece claramente el tamaño requerido, NO se describen las medidas, longitud, diámetro y en general los tamaños y únicamente se limita a describir la palabra MÍNIMO 6 TAMAÑOS, por el cual se debe definir claramente lacaracterística de tamaño a que hace referencia, que deja lugar ainterpretación y no es claro, porque se puede interpretar que hace referenciaa 6 bienes objeto de contrato con tamaños y medidas distintas, sin determinarcaracterística técnicas claras, se debe definir claramente la unidad de medidacomo lo define el Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Del decreto 1082 de 2015. Como se ha manifestado las características de los dispositivos médicos implantables,en especial los de reemplazos articulares de cadera NO son uniformes, NO son homogéneas, son diferentes entre los fabricantes y son variables, tienen características técnicas variables que impactan directamente en el desempeño de los dispositivos médicos, en orden a la sobrevida de los implantes, la vida útil de los mismos y la duración dentro del cuerpo humano, que inciden directamente en la calidad de vida de los pacientes y que lo pueden beneficiar o perjudicar. Adicionalmente los dispositivos médicos objeto de contrato son usados en combinación con los otros dispositivos médicos asociados al dispositivo médico implantable como los instrumentales asociados, que hacen parte integral para el uso de los dispositivos médicos objeto de contrato, y que deben estar debidamente incluidos dentro de los registros sanitarios para su importación, comercialización y uso en pacientes en Colombia, los mismos afectan directamente la colocación, la precisión, la calidad y el desempeño del dispositivo médico después de implantado, en caso contrario se pueden encontrar instrumentales (dispositivos médicos asociados usados en combinación) que son imprecisos y afectan la calidad del implante y el desempeño del mismo dentro del cuerpo humano del paciente.."

Respuesta a observaciones No. 32 a No. 42

El Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA PARCIALMENTE las observaciones No. 32 a No. 36, y de la No. 40 a No. 42, y aclara al oferente que el material del ítem 6; COPA ACETABULAR CEMENTADA DESDE 44 HASTA 60 del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA debe ser de UHMWPE (POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR O ULTRA ALTA DENSIDAD) o PEEK (POLIÉTER CETONA) y se especifica que debe tener MINIMO 6 tamaños consecutivos desde el componente más pequeño al componente

más grande según el fabricante, con su respectivo instrumental de implantación, así como el de prueba disponible y completo.

Las modificaciones a las condiciones y especificaciones técnicas aceptadas en la presente observación en el ANEXO y FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" del estudio previo, como respuesta a las observaciones No. 1 al 67, se encuentran en la respuesta a la Observación No. 67.

Por otra parte, es menester precisar que los elementos a adquirir a través del presente proceso poseen características y especificaciones técnicas mínimas las cuales garantizan una pluralidad de oferentes, sin importar su diseño o características descriptivas y mucho menos marcas (direccionamiento), compartiendo patrones de desempeño, funcionalidad y calidad homogénea, los cuales en el mercado actual se diferencian por condiciones técnicas ESPECIFICAS y el precio de comercialización entre los diferentes proveedores.

De igual forma, en cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1437 de 2011, "Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas" Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es pertinente reiterar la respuesta dada a las observaciones sobre la modalidad de selección, las características técnicas uniformes de los elementos objeto del presente proceso, mediante la comunicación oficial publicada en la plataforma SECOP II, con la apertura del presente proceso bajo el nombre "*GS-2024-086331-DISAN RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO PN HOCEN SA 018 2024*".

En cuanto las observaciones No. 37, 38 y 39 sobre la publicación de la ficha técnica del ítem 6, se ACEPTA PARCIALMENTE la observación, y a través de la ADENDA 1, se publicará en la plataforma SECOP II, la ficha técnica con las modificaciones a las condiciones y especificaciones técnicas.

43 OBSERVACION

"Específicamente me permito indicar que no es clara las características técnicas mínimas del ítem 7; COPA ACETABULAR CEMENTADA DE 62 Y 64 del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA, porque no se" establecen los criterios de composición por cada producto, materiales o elementos con los que deben estar fabricados, específicamente cuando menciona las características fisicoquímicas que debe tener el COPA ACETABULAR CEMENTADA DE 62 Y 64. Reiteramos de que los dispositivos médicos objeto de contrato NO son bienes de características técnicas uniformes y no pueden ser catalogados como tal, para la variabilidad de características que se deben considerar y las diferencias entre tecnologías y fabricante."

44 OBSERVACION

"Solicito se sirva detallar para la composición del COPA ACETABULAR CEMENTADA DE 62 Y 64 describiendo el material requerido según la ficha técnica.

45 OBSERVACION

"Solicito se sirva detallar para la composición del COPA ACETABULAR CEMENTADA DE 62 Y 64 describiendo claramente las características y de qué clase.."

46 OBSERVACION

"Específicamente me permito indicar que no es clara las características técnicas mínimas del ítem 7; 46.Específicamente me permito indicar que no es clara las características técnicas mínimas del ítem 7; COPA ACETABULAR CEMENTADA DE 62 Y 64 del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA, porque no se establecen los criterios de composición por cada producto, materiales o elementos con los que deben estar fabricados, específicamente cuando menciona las características fisicoquímicas que debe tener el COPA ACETABULAR CEMENTADA DE 62 Y 64.COPA ACETABULAR CEMENTADA DE 62 Y 64 del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA, porque no se establecen los criterios de composición por cada producto, materiales o elementos con los que deben estar fabricados, específicamente cuando menciona las características fisicoquímicas que debe tener el COPA ACETABULAR CEMENTADA DE 62 Y 64.."

47 OBSERVACION

"Solicito amablemente se realice y se publique la ficha técnica del bien objeto de contrato, describiendo detalladamente las características técnicas que se requieren para el producto COPA ACETABULAR CEMENTADA DE 62 Y 64"

1400414418

48 OBSERVACION

"Solicito amablemente se realice y se publique la ficha técnica del bien objeto de contrato, describiendo detalladamente las características técnicas que se requieren para el producto COPA ACETABULAR CEMENTADA DE 62 Y 64"

49 OBSERVACION

"En orden a la observación anterior solicito se establezca claramente la ficha técnica del ítem COPA ACETABULAR CEMENTADA DE 62 Y 64, donde se especifique claramente las características técnicas mínimas que brinde información la composición de materiales, aleaciones, materia prima, y/o la composición fisicoquímica de los materiales de los cuales deberán estar fabricados el bien objeto de contrato.."

50 OBSERVACION

"Específicamente me permito indicar que no es clara las características técnicas mínimas del ítem 7; COPA ACETABULAR CEMENTADA DE 62 Y 64 del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA, porque no se establecen los criterios de composición por cada producto, materiales o elementos con los que deben estar fabricados, específicamente cuando menciona las características fisicoquímicas que debe tener el COPA ACETABULAR CEMENTADA DE 62 Y 64, en cuanto a este tipo de producto se debe definir la aleación y el material de fabricación, por lo cual solicitamos se defina claramente dicha información en la correspondiente ficha técnica del bien."

51 OBSERVACION

"Solicito se sirva detallar para la composición del COPA ACETABULAR CEMENTADA DE 62 Y 64 describiendo claramente las características de combinación con las cabezas"

52 OBSERVACION

"Específicamente me permito indicar que no es clara las características técnicas mínimas del ítem 7; COPA ACETABULAR CEMENTADA DE 62 Y64 del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA, además no se establecen los criterios de composición mínimos, materiales o elementos con los que deben estar fabricados, NO se establecen las características y atributos tangibles como la forma y el tamaño que como lo hemos reiterado se debe a que los dispositivos médicos NO son bienes de características técnicas uniformes. En las características de tamaño no se establece claramente la opción requeridas del tamaño, NO se establece claramente el tamaño requerido, NO se describen las medidas, longitud, diámetro y en general los tamaños y únicamente se limita a describir la palabra NO APLICA, por el cual se debe definir claramente la característica de tamaño a que hace referencia, que deja lugar a interpretación y no guarda lógica que NO aplique, y además es de considerar que puede hacer referencia a 2 bienes objeto de contrato cuando ustedes incluyen la palabra "Y" entre los números 62 y 64,haciendo referencia a 2 bienes objeto de contrato, tener características delos bienes objeto de contrato con tamaños y medidas definidas, característica técnicas claras, así mismo se deben definir claramente las características técnicas del bien objeto de contrato la unidad de medida como lo define el Articulo 2.2.1.2.1.2.1. Del decreto 1082 de 2015. Como se ha manifestado las características de los dispositivos médicos implantables, en especial los de reemplazos articulares de cadera NO son uniformes, NO son homogéneas, son diferentes entre los fabricantes y son variables, tienen características técnicas variables que impactan directamente en el desempeño de los dispositivos médicos, en orden a la sobrevida de los implantes, la vida útil de los mismos y la duración dentro del cuerpo humano, que inciden directamente en la calidad de vida de los pacientes y que lo pueden beneficiar o perjudicar. Adicionalmente los dispositivos médicos objeto de contrato son usados en combinación con los otros dispositivos médicos asociados al dispositivo médico implantable como los instrumentales asociados, que hacen parte integral para el uso de los dispositivos médicos objeto de contrato, y que deben estar debidamente incluidos dentro de los registros sanitarios para su importación, comercialización y uso en pacientes en Colombia, los mismos afectan directamente la colocación, la precisión, la calidad y el desempeño del dispositivo médico después de implantado, en caso contrario se pueden encontrar instrumentales (dispositivos médicos asociados usados en combinación) que son imprecisos y afectan la calidad del implante y el desempeño del mismo dentro del cuerpo humano del paciente."

Respuesta a observaciones No. 43 a No.

El Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA parcialmente las observaciones No. 43 a la No. 46 y de la No. 47 a la No. 52, y aclara al oferente que el material del ítem 7; COPA ACETABULAR CEMENTADA DE 62 Y 64 del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA debe ser de UHMWPE (POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR O ULTRA ALTA DENSIDAD) o PEEK (POLIÉTER CETONA). Respecto a la combinación de las copas especificas descritas con cabeza, protésicas según diseño de la prótesis, con tamaños 28, 32 y 36 mm.

Las modificaciones a las condiciones y especificaciones técnicas aceptadas en la presente observación en el ANEXO y FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" del estudio previo, como respuesta a las observaciones No. 1 al 67, se encuentran en la respuesta a la Observación No. 67.

Por otra parte, es menester precisar que los elementos a adquirir a través del presente proceso poseen características y especificaciones técnicas mínimas las cuales garantizan una pluralidad de oferentes, sin importar su diseño o características descriptivas y mucho menos marcas (direccionamiento), compartiendo patrones de desempeño, funcionalidad y calidad homogénea, los cuales en el mercado actual se diferencian por condiciones técnicas ESPECIFICAS y el precio de comercialización entre los diferentes proveedores, por lo que se solicitan las características plurales más importantes como los tamaños específicos, y en este caso en particular los tamaños 62 y 64.

De igual forma, en cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1437 de 2011, "Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas" Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es pertinente reiterar la respuesta dada a las observaciones sobre la modalidad de selección, las características técnicas uniformes de los elementos objeto del presente proceso, mediante la comunicación oficial publicada en la plataforma SECOP II, con la apertura del presente proceso bajo el nombre "*GS-2024-086331-DISAN RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO PN HOCEN SA 018 2024*".

En cuanto a las observaciones No. 37, 38 y 39, sobre la publicación de la ficha técnica del ítem No. 7, se ACEPTA PARCIALMENTE la observación, y a través de la ADENDA 1, se publicará en la plataforma SECOP II, la ficha técnica con las modificaciones a las condiciones y especificaciones técnicas.

53 OBSERVACION

"Específicamente me permito indicar que no es clara las características técnicas mínimas del ítem 8; COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON FIJACION PRIMARIA CON TORNILLOS Y RECUBRIMIENTO POROSO ODE HIDROXIAPATITA DESDE 44 HASTA 64 mm DE DIAMETRO PARAINSERTOS DE POLIETILENO Y/O CERAMICA mínimo 9 tamaños del grupo20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA, porque no se establecen los criterios de composición por cada producto, materiales o elementos con los que deben estar fabricados, específicamente cuando menciona las características fisicoquímicas que debe tener el COPA ACETABULAR NOCEMENTADA CON FIJACION PRIMARIA CON TORNILLOS YRECUBRIMIENTO POROSO O. DE HIDROXIAPATITA DESDE 44 HASTA64 mm DE DIAMETRO PARA INSERTOS DE POLIETILENO Y/OCERAMICA mínimo 9 tamaños. Reiteramos de que los dispositivos médicos objeto de contrato NO son bienes de características técnicas uniformes y no pueden ser catalogados como tal, para la variabilidad de características que se deben considerar y las diferencias entre tecnologías y fabricante."

54 OBSERVACION

"Solicito amablemente se sirva detallar una ficha técnica específica por cada ítem, separando cada uno de los 3 ítems incluidos en el 5 del grupo 20."

55 OBSERVACION

"Solicito se sirva detallar para la composición del COPA ACETABULAR NOCEMENTADA CON FIJACION PRIMARIA CON TORNILLOS Y RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA DESDE 44 HASTA 64 mm DE DIAMETRO PARA INSERTOS DE POLIETILENO Y/O CERAMICA mínimo 9 tamaños describiendo el material requerido según la ficha técnica."

56 OBSERVACION

"Solicito se sirva detallar para la composición del COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON FIJACION PRIMARIA CON TORNILLOS Y RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA DESDE 44 HASTA 64

mm DE DIAMETRO PARA INSERTOS DE POLIETILENO Y/O CERAMICA mínimo 9 tamaños describiendo claramente las características del polímero."

57 OBSERVACION

"Solicito se sirva detallar para la composición del COPA ACETABULAR NOCEMENTADA CON FIJACION PRIMARIA CON TORNILLOS Y RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA DESDE 44 HASTA 64 mm DE DIAMETRO PARA INSERTOS DE POLIETILENO Y/O CERAMICA mínimo 9 tamaños describiendo claramente las características y de qué clase.?"

58 *OBSERVACION*

"Específicamente me permito indicar que no es clara las características técnicas mínimas del ítem 8; COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON FIJACION PRIMARIA CON TORNILLOS Y RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA DESDE 44 HASTA 64 mm DE DIAMETRO PARA INSERTOS DE POLIETILENO Y/O CERAMICA mínimo 9 tamaños, porque no se establecen los criterios de composición por cada producto, materiales o elementos con los que deben estar fabricados, específicamente cuando menciona las características fisicoquímicas que debe tener el COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON FIJACION PRIMARIA CON TORNILLOS Y RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA DESDE 44 HASTA 64 mm DE DIAMETRO PARA INSERTOS DE POLIETILENO Y/O CERAMICA mínimo 9 tamaños."

59 *OBSERVACION*

"Solicito amablemente se realice y se publique la ficha técnica del bien objeto de contrato, describiendo detalladamente las características técnicas que se requieren para el producto COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CONFIJACIONPRIMARIA CON TORNILLOS Y RECUBRIMIENTO POROSO ODE HIDROXIAPATITA DESDE 44 HASTA 64 mm DE DIAMETRO PARAINSERTOS DE POLIETILENO Y/O CERAMICA mínimo 9 tamaños."

60 OBSERVACION

"Solicito amablemente se realice y se publique la ficha técnica del bien objeto de contrato, describiendo detalladamente las características técnicas que se requieren para el producto COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CONFIJACION PRIMARIA CON TORNILLOS Y RECUBRIMIENTO POROSO ODE HIDROXIAPATITA DESDE 44 HASTA 64 mm DE DIAMETRO PARAINSERTOS DE POLIETILENO Y/O CERAMICA mínimo 9 tamaños."

61 OBSERVACION

"En orden a la observación anterior solicito se establezca claramente la ficha técnica del ítem COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON FIJACION PRIMARIA CON TORNILLOS Y RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA DESDE 44 HASTA 64 mm DE DIAMETRO PARAINSERTOS DE POLIETILENO Y/O CERAMICA mínimo 9 tamaños, donde se especifique claramente las características técnicas mínimas que brinde información la composición de materiales, aleaciones, materia prima, y/o la composición fisicoquímica de los materiales de los cuales deberán estar fabricados el bien objeto de contrato.

OBSERVACION 62

"Específicamente me permito indicar que no es clara las características técnicas mínimas del ítem 8; COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON FIJACION PRIMARIA CON TORNILLOS Y RECUBRIMIENTO POROSO ODE HIDROXIAPATITA DESDE 44 HASTA 64 mm DE DIAMETRO PARAINSERTOS DE POLIETILENO Y/O CERAMICA mínimo 9 tamaños, porque no se establecen los criterios de composición por cada producto, material eso elementos con los que deben estar fabricados, específicamente cuando menciona las características fisicoquímicas que debe tener el COPAACETABULAR NO CEMENTADA CON FIJACION PRIMARIA CONTORNILLOS Y RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITADESDE 44 HASTA 64 mm DE DIAMETRO PARA INSERTOS DEPOLIETILENO Y/O CERAMICA mínimo 9 tamaños, en cuanto a este tipo de producto se debe definir cuantos orificios debe tener la copa"

63 OBSERVACION

"Específicamente me permito indicar que no es clara las características técnicas mínimas del ítem 8; COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON FIJACION PRIMARIA CON TORNILLOS Y RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA DESDE 44 HASTA 64 mm DE DIAMETRO PARA INSERTOS DE POLIETILENO Y/O CERAMICA mínimo 9 tamaños, porque no se establecen los criterios de composición por cada producto, materiales o elementos con los que deben estar fabricados, específicamente cuando menciona las características fisicoquímicas que debe tener el COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON FIJACION PRIMARIA CON TORNILLOS Y RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA DESDE 44 HASTA 64 mm DE DIAMETRO PARA INSERTOS DE POLIETILENO Y/O CERAMICA mínimo 9 tamaños, en cuanto a este tipo de producto se debe definir la aleación y el material de fabricación, por lo cual solicitamos se defina claramente dicha información en la correspondiente ficha técnica del bien."

64 OBSERVACION

"Específicamente me permito indicar que no es clara las características técnicas mínimas del ítem 8; COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON FIJACION PRIMARIA CON TORNILLOS Y RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA DESDE 44 HASTA 64 mm DE DIAMETRO PARA INSERTOS DE POLIETILENO Y/O CERAMICA mínimo 9 tamaños, porque no se establecen los criterios de composición por cada producto, materiales o elementos con los que deben estar fabricados, específicamente cuando menciona las características fisicoquímicas que debe tener el COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON FIJACION PRIMARIA CON TORNILLOS Y RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA DESDE 44 HASTA 64 mm DE DIAMETRO PARA INSERTOS DE POLIETILENO Y/O CERAMICA mínimo 9 tamaños, en cuanto a este tipo de producto se debe definir la aleación y el material de fabricación, por lo cual solicitamos se defina claramente dicha información en la correspondiente ficha técnica del bien.

65 OBSERVACION

"Específicamente me permito indicar que no es clara las características técnicas mínimas del ítem 8; COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON FIJACION PRIMARIA CON TORNILLOS Y RECUBRIMIENTO POROSO ODE HIDROXIAPATITA DESDE 44 HASTA 64 mm DE DIAMETRO PARAINSERTOS DE POLIETILENO Y/O CERAMICA mínimo 9 tamaños, porque no se establecen los criterios de composición por cada producto, materiales o elementos con los que deben estar fabricados, específicamente cuando menciona las características fisicoquímicas que debe tener el COPAACETABULAR NO CEMENTADA CON FIJACION PRIMARIA CON TORNILLOS Y RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITADESDE 44 HASTA 64 mm DE DIAMETRO PARA INSERTOS DEPOLIETILENO Y/O CERAMICA mínimo 9 tamaños, en cuanto a este tipo de producto se debe definir si requiere que el producto contenga recubrimiento con cuantos recubrimientos? y si es así qué tipos de recubrimiento, y que cantidad de recubrimiento? por lo cual solicitamos se defina claramente dicha información en la correspondiente ficha técnica del bien"

Respuesta a observaciones No. 53 a No. 65

El Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA PARCIALMENTE las observaciones No. 53, No. 55 al No. 58 y desde la No. 62 a la No. 65, y se especifica que los materiales para COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON FIJACION PRIMARIA CON TORNILLOS Y RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA DESDE 44 HASTA 64 mm DE DIAMETRO PARA INSERTOS DE POLIETILENO Y/O CERAMICA mínimo 9 tamaños del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA deben ser para LA COPA ACETABULAR en ALEACIONES DE CROMO/COBALTO O TITANIO; para los INSERTOS DE POLIETILENO EN UHMWPE (POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR O ULTRA ALTA DENSIDAD) o PEEK (POLIÉTER CETONA), Y PARA LA CERAMICA EN ALUMINA, ZIRCONIA, se indica que tengan mínimo 9 tamaños en combinación copa inserto de polietileno o copa inserto de cerámica desde la más pequeña hasta la más grande solicitada, según el fabricante, con su respectivo instrumental de implantación, así como el de prueba disponible, completo y para combinar con las cabezas 22,28, 32, 36, según el tamaño de la copa. Sin embargo, respecto a las características de el recubrimiento, así como las capas de recubrimiento, ya sea si es simple, doble, triple, gradual, así mismo como los tipos de recubrimientos utilizados, son específicos de cada empresa fabricante, lo cual podría considerarse como una forma de direccionar el proceso de inclusión, por lo tanto, no se considera tenerlo en cuenta.

En cuanto a la observación No. 54 sobre la "*separando cada uno de los 3 ítems incluidos en el 5 del grupo 20*" el Hospital Central de la Policía Nacional NO ACEPTA la misma, ya que son dispositivos médicos implantables que cumplen la misma función al ser implantados, por lo tanto no se requiere que los mismos se encuentren separados y/o divididos en varios ítems.

En cuanto a las observaciones No. 59, 60 y 61, sobre la publicación de la ficha técnica del ítem No. 8, se ACEPTA PARCIALMENTE la observación, y a través de la ADENDA 1, se publicará en la plataforma SECOP II, la ficha técnica con las modificaciones a las condiciones y especificaciones técnicas.

66 OBSERVACION

"Para los procedimientos de reemplazo articular de cadera es muy importante la estabilidad de la cadera en la cual es crucial el tamaño de la cabeza y que la misma sea lo más grande posible según el tamaño de la copa, porque existen fabricantes que tienen combinaciones de cabezas muy pequeñas, lo que han ocasionado las pérdida de estabilidad de la cadera con luxacionesen el post operatorio. Por ello es importante que la entidad tenga claro que este tipo de productos no son bienes de características técnicas uniformes, por el cual para que la entidad pueda alcanzar la eficiencia contractual debe considerar el mejor manejo de los recursos y la mayor calidad posible en la cual se deben determinar las características técnicas mínimas y las características técnicas adicionales que permitan un mayor desempeño y calidad de los bienes objeto de contrato, especialmente en orden a la seguridad, salud e integridad del paciente, que permita reducir los riesgos asociados al procedimiento, en este sentido vale la pena considerar los criterios de calidad y las evidencias de calidad fundamentadas en la medicina basada en la evidencia, considerando las fuentes confiables en la calidad de los reemplazos articulares como son los registros de desempeño de la ODEP y de los registros australianos. Razón por la cual es necesario definir las características de combinación con otros dispositivos médicos que hacen parte integral del producto, y por ser un dispositivo médico complejo, de tipo invasivo, implantable, que es usado en combinación con otros dispositivos médicos implantables, NO deben catalogarse como bienes de características técnicas uniformes.

Respuesta a observación

El Hospital Central de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, las combinaciones de cabezas, copas acetabulares según el tamaño se ha estandarizado a través del tiempo, por lo tanto, no se considera necesario especificar la mencionada característica, aclarando que los elementos a adquirir a través del presente proceso poseen características y especificaciones técnicas mínimas las cuales garantizan una pluralidad de oferentes, sin importar su diseño o características descriptivas y mucho menos marcas (direccionamiento), compartiendo patrones de desempeño, funcionalidad y calidad homogénea, los cuales en el mercado actual se diferencian por condiciones técnicas ESPECIFICAS y el precio de comercialización entre los diferentes proveedores.

67 OBSERVACION

"Específicamente me permito indicar que no es clara las características técnicas mínimas del ítem 8; COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON FIJACION PRIMARIA CON TORNILLOS Y RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA DESDE 44 HASTA 64 mm DE DIAMETRO PARAINSERTOS DE POLIETILENO Y/O CERAMICA mínimo 9 tamaños, además no se establecen los criterios de composición mínimos, materiales o elementos con los que deben estar fabricados, NO se establecen las características y atributos tangibles como la forma y el tamaño que como lo hemos reiterado se debe a que los dispositivos médicos NO son bienes de características técnicas uniformes. En las características de tamaño no se establece claramente la opción requeridas del tamaño, NO se establece claramente el tamaño requerido, NO se describen las medidas, longitud, diámetro y en general los tamaños y únicamente se limita a describir la palabra MÍNIMO 9 TAMAÑOS, por el cual se debe definir claramente la característica de tamaño a que hace referencia, que deja lugar ainterpretación y no es claro, porque se puede interpretar que hace referencia a 9 bienes objeto de contrato con tamaños y medidas distintas, sin determinar característica técnicas claras, se debe definir claramente la unidad de medida como lo define el Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Del decreto 1082 de 2015. Como se ha manifestado las características de los dispositivos médicos implantables, en especial los de reemplazos articulares de cadera NO son uniformes, NO son homogéneas, son diferentes entre los fabricantes y son variables, tienen características técnicas variables que impactan directamente en el desempeño de los dispositivos médicos, en orden a la sobrevida de los implantes, la vida útil de los mismos y la duración dentro del cuerpo humano, que inciden directamente en la calidad de vida de los pacientes y que lo pueden beneficiar o perjudicar. Adicionalmente los dispositivos médicos objeto de contrato son usados en combinación con los otros dispositivos médicos asociados al dispositivo médico implantable como los instrumentales asociados, que hacen parte integral para el uso de los dispositivos médicos objeto de contrato, y que deben estar debidamente incluidos dentro de los registros sanitarios para su importación, comercialización y uso en pacientes en Colombia, los mismos afectan directamente la colocación, la precisión, la calidad y el desempeño del dispositivo médico después de implantado, en caso contrario se pueden encontrar instrumentales (dispositivos

médicos asociados usados en combinación) que son imprecisos y afectan la calidad del implante y el desempeño del mismo dentro del cuerpo humano del paciente.".

Respuesta a observación

El Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA la observación y especifica que los materiales para COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON FIJACION PRIMARIA CON TORNILLOS Y RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA DESDE 44 HASTA 64 mm DE DIAMETRO PARA INSERTOS DE POLIETILENO Y/O CERAMICA mínimo 9 tamaños del grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA deben ser para la COPA ACETABULAR en ALEACIONES DE CROMO/COBALTO O TITANIO, para los INSERTOS DE POLIETILENO EN UHMWPE (POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR O ULTRA ALTA DENSIDAD) o PEEK (POLIÉTER CETONA), Y PARA LA CERAMICA EN ALUMINA, ZIRCONIA. Se indica que tengan mínimo 9 tamaños en combinación copa inserto de polietileno o copa inserto de cerámica desde la más pequeña hasta la más grande solicitada, según el fabricante, con su respectivo instrumental de implantación, así como el de prueba disponible y completo y para combinar con las cabezas 22,28, 32, 36, según el tamaño de la copa. El resto de características solicitadas por el proponente son específicos de cada empresa fabricante, lo cual podría considerarse como una forma de direccionar el proceso de inclusión, por lo tanto no se consideran tenerlas en cuenta.

A continuación, se expone las modificaciones que se realizaran a través de la ADENDA 1 al ANEXO y FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" del estudio previo para el Grupo 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA, modificaciones las cuales son el resultado de las observaciones aceptada a las observaciones presentadas por el oferente anteriormente, así.

GRUPO 20 REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA			
No	ITEM	MATERIAL	TAMAÑO
1	TALLO FEMORAL NO CEMENTADO CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA CONO 12/14	ALEACIÓN DE CROMO/COBALTO O TITANIO	MINIMO 7 TAMAÑOS CONSECUTIVOS
2	TALLO FEMORAL NO CEMENTADO CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA OFFSET LATERALIZADO CONO 12/14	ALEACIÓN DE CROMO/COBALTO O TITANIO	MINIMO 7 TAMAÑOS CONSECUTIVOS
3	TALLO FEMORAL CEMENTADO CONO 12/14 (incluye centralizador, si lo requiere)	ALEACIÓN DE CROMO/COBALTO O TITANIO	MINIMO 4 TAMAÑOS CONSECUTIVOS
4	TALLO FEMORAL CEMENTADO CON OFF SET LATERALIZADO CONO 12/14 (incluye centralizador, si lo requiere)	ALEACIÓN DE CROMO/COBALTO O TITANIO	MINIMO 4 TAMAÑOS CONSECUTIVOS
5	TAPON MEDULAR	BIOABSORBIBLE, SINTÉTICO O DE POLIETILENO	MINIMO 3 TAMAÑOS
6	COPA ACETABULAR CEMENTADA DESDE 44 HASTA 60	UHMWPE- PEEK	MINIMO 6 TAMAÑOS
7	COPA ACETABULAR CEMENTADA DESDE 62 Y 64	UHMWPE- PEEK	TAMAÑO 62 Y 64
8	COPA ACETABULAR NO CEMENTADACON FIJACION PRIMARIACON TORNILLOS Y RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA DIAMETRO DESDE 44 A 64 PARA INSERTOS DE POLIETILENO Y CERAMICA	COPA EN ALEACIÓN DE CROMO/COBALTO O TITANIO INSERTO EN UHMWPE- PEEK INSERTO CERAMICO EN ALUMINA- ZIRCONIO	MINIMO 9 TAMAÑOS CONSECUTIVOS DE COPAS CON INSERTOS DE POLIETILENO Y DE CERAMICA, PARA COMBINAR CON CABEZAS 28, 32,36
9	INSERTO DE POLIETILENO CON REBORDE PARA CABEZAS28, 32 Y 36	UHMWPE- PEEK	MINIMO 7 TAMAÑOS CONSECUTIVOS
10	COPA ACETABULAR BIPOLAR 40 A 56	EN ALEACIÓN DE CROMO/COBALTO O TITANIO Y UHMWPE O PEEK	MINIMO 8 TAMAÑOS CONSECUTIVOS
11	INSERTO DE CERAMICA PARA CABEZAS FEMORALES 28-32-36	ALUMINA O ZIRCONIO	MINIMO 7 TAMAÑOS COMPATIBLES CON DIAMETROS DE CABEZA FEMORAL
12	CABEZAS FEMORALES METALICAS DIAMETROS 28,32 Y 36	ALEACIÓN DE CROMO/COBALTO O TITANIO	MINIMO 4 TAMAÑOS PARA CADA DIAMETRO
13	CABEZAS FEMORALES EN CERAMICA DIAMETROS 28,32 Y 36	ALUMINA O ZIRCONIO	MINIMO 2 LONGITUDES PARA CADA DIAMETRO
14	TORNILLOS HEXAGONALES DE 5,0-6,5 PARA FIJACION DE COPA ACETABULAR	ALEACIÓN DE CROMO/COBALTO O TITANIO	MINIMO 4 LONGITUDES ENTRE 15 Y 45 MM
15	COPA ACETABULAR DE DOBLE MOVILIDAD NO CEMENTADA PARA FIJACION POR PRESION TAMAÑO 42 A 60	ALEACIÓN DE CROMO/COBALTO O TITANIO	MINIMO 4 TAMAÑOS
16	COPA ACETABULAR DE DOBLE MOVILIDAD CEMENTADA PARA FIJACION POR PRESION TAMAÑO 42 A 60	ALEACIÓN DE CROMO/COBALTO O TITANIO	MINIMO 4 TAMAÑOS

1400414418

17	NUCLEO DE POLIETILENO PARA COPA DE DOBLE MOVILIDAD	UHMWPE- PEEK	TAMAÑO CORRESPONDIENTE A LA COPA
18	CABEZA FEMORAL 22 A 32 PARA NUCLEO DE DOBLE MOVILIDAD	ALEACIÓN DE CROMO/COBALTO O TITANIO	MINIMO 2 LONGITUDES

Observación presentada por DIPROMEDICOS SAS - 8/11/2024 6:05 PM

1. OBSERVACIÓN

"1. ¿Quiénes hacen parte del comité de adquisiciones para la contratación Administrativa para el Hospital Central de la Policía Nacional? Mencione sus nombres y cargo."

Respuesta a la observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional NO ACEPTA la misma, por cuanto en la observación no justifica el motivo, uso o fin que le dará a dicha información, por cuanto esta información no es de conocimiento público, ya que se puede usada para coaccionar a los integrantes del comité de adquisiciones.

2. OBSERVACIÓN

"¿Cuáles fueron las competencias definidas por la entidad del comité estructurador?"

Respuesta a observación

En los procesos de contratación el Hospital Central de la Policía Nacional, de acuerdo a la resolución 00090 del 2014 y la Resolución 021 del 2019 tiene determinado para la estructuración de los mismos, desde el punto de vista técnico el personal encargado de tal función serán profesionales o técnicos con conocimientos acreditados en la materia o aspectos de los bienes o servicio objeto de la contratación.

En los procesos de contratación de acuerdo a la resolución 090 del 2014 y la resolución 021 del 2019 tiene determinado para la estructurador de los mismos desde el punto de vista jurídico el personal encargado de tal función serán profesionales con conocimientos acreditados en el área jurídica y contratación pública.

En los procesos de contratación tiene determinado de acuerdo a la resolución 090 del 2014 y la resolución 021 del 2019 para la estructuración de los mismos desde el punto de vista económico el personal encargado de tal función serán profesionales con conocimientos acreditados en áreas contables o financieras.

3. OBSERVACIÓN

"¿Cuál es el perfil que deberá cumplir el funcionario que cumpla las funciones de evaluador o miembro del comité evaluador de la parte jurídica?

Respuesta a observación

En los procesos de contratación el Hospital Central de la Policía Nacional, de acuerdo a la resolución 090 del 2014 y la resolución 021 del 2019 tiene determinado para la evaluación de los mismos desde el punto de vista jurídico el personal encargado de tal función serán profesionales con conocimientos acreditados en el área jurídica y contratación pública.

4. OBSERVACIÓN

¿Cuál es el perfil que deberá cumplir el funcionario que cumpla las funciones de evaluador o miembro del comité evaluador de la parte financiera?

Respuesta a observación

En los procesos de contratación el Hospital Central de la Policía Nacional, de acuerdo a la resolución 090 del 2014 y la resolución 021 del 2019 tiene determinado para la evaluación de los mismos desde el punto de vista económico el personal encargado de tal función serán profesionales con conocimientos acreditados en áreas contables o financieras.

5. OBSERVACIÓN

¿Cuál es el perfil que deberá cumplir el funcionario que cumpla las funciones de evaluador o miembro del comité evaluador de la parte técnica?

Respuesta a observación

En los procesos de contratación el Hospital Central de la Policía Nacional, de acuerdo a la resolución 090 del 2014 y la resolución 021 del 2019 tiene determinado para la evaluación de los mismos desde el punto de vista técnico el personal encargado de tal función serán profesionales o técnicos con conocimientos acreditados en la materia o aspectos de los bienes o servicio objeto de la contratación.

6. OBSERVACIÓN

¿Cuál es el perfil que deberá cumplir el funcionario que cumpla las funciones de evaluador o miembro del comité evaluador de la parte económica?

Respuesta a observación

En los procesos de contratación el Hospital Central de la Policía Nacional, de acuerdo a la resolución 090 del 2014 y la resolución 021 del 2019 tiene determinado para la evaluación de los mismos desde el punto de vista económico el personal encargado de tal función serán profesionales con conocimientos acreditados en áreas contables o financieras.

7. OBSERVACIÓN

"Solicitamos se relacionen los nombres y cargos de los miembros del comité evaluador de la parte jurídica"

8. OBSERVACIÓN

"Solicitamos se relacionen los nombres y cargos de los miembros del comité evaluador de la parte financiera"

9. OBSERVACIÓN

"Solicitamos se relacionen los nombres y cargos de los miembros del comité evaluador de la parte técnica"

10. OBSERVACIÓN

"Solicitamos se relacionen los nombres y cargos de los miembros del comité evaluador de la parte económica"

Respuesta a observaciones No. 7 a No. 10

En atención a las observaciones el Hospital Central de la Policía Nacional NO ACEPTA las mismas, por cuanto en la observación no justifica el motivo, uso o fin que le dará a dicha información, por cuanto esta información en la actual etapa no es de conocimiento público, ya que se puede usada para coaccionar a los integrantes del comité evaluador.

11. OBSERVACIÓN

"Solicitamos se relacionen los nombres y cargos de los miembros del comité estructurador de la parte jurídica"

12. OBSERVACIÓN

"Solicitamos se relacionen los nombres y cargos de los miembros del comité estructurador de la parte jurídica"

Respuesta a observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional, NO ACEPTA la misma por cuanto en la observación no justifica el motivo o fin para requerir dicha información o el uso que le dará a la misma.

13. OBSERVACIÓN

"Solicitamos se relacionen los nombres y cargos de los miembros del comité estructurador de la parte jurídica"

1

14. OBSERVACIÓN

"Solicitamos se relacionen los nombres y cargos de los miembros del comité estructurador de la parte jurídica"

Respuesta a observaciones No. 11 a No. 14

En atención a las observaciones el Hospital Central de la Policía Nacional, NO ACEPTA las mismas por cuanto en las observaciones no justifica el motivo o fin para requerir dicha información o el uso que le dará a la misma.

15. OBSERVACIÓN

"En cuanto al requerimiento financiero de Rentabilidad del patrimonio de que sea mayor o igual a 0.6 es decir 60%, debe tenerse en cuenta que dicho indicador mide con cuánto patrimonio generé utilidad. Entonces, por ejemplo, si tengo un patrimonio de 10 millones pero genero utilidad de 6 millones significa que hubo un rendimiento del 60 % sobre el patrimonio que invertí. Es bueno tenerlos, pero al analizar que el proveedor tiene una utilidad tan alta se traduce en que posiblemente es que está teniendo precios muy altos respecto al costo de los mismos, lo cual también evidencia que podría estar esa empresa comprando productos de muy mala calidad a precios muy bajos poniendo incluso en riesgo la salud e integridad de los pacientes. Por ello, esos indicadores pueden llegar a inducir a que haya una facturación excesiva por parte del proveedor. Dicho lo anterior, solicitamos respetuosamente que este indicador se reduzca a un nivel razonable de 0.10 y/o 10% el cual permita la participación plural de oferentes."

Respuesta a observación

El Hospital Central de la Policía NO ACEPTA la observación, toda vez que la metodología utilizada está sustentada en lo dispuesto y establecido en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de 10 empresas del sector, 6 ubicadas en la ciudad de Bogotá, 1 en la ciudad de Medellín, 1 en la ciudad de Cali 1 en la ciudad de pasto 1 en la ciudad de Cúcuta, las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos.

Por otra parte, se realizó el resultado de un análisis individual por indicador y por oferente, para finalmente fijar el límite establecido para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional que garantiza los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, primero la pluralidad de oferentes y segundo minimizar el riesgo para la Entidad correspondiente al sector de la salud.

Adicionalmente el resultado del análisis para establecer los indicadores financieros se fundamentó en la información que hace parte del estudio del sector y estos fueron estructurados conforme lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 realizado al proceso de "***SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OSTEOSINTESIS Y REMPLAZOS ARTICULARES PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONA***", se modifica el indicador de Rentabilidad del Patrimonio esto debido a que por error de digitación, en primera instancia este indicador había quedado con un valor de 0,6 y no como lo indica el resultado del análisis de la muestra poblacional que es del 0,06 esto manifestado en la comunicación oficial GS-2024-041506-DISAN, dicho lo anterior los índices de capacidad organizacional e índice de capacidad financiera quedan así:

RESULTADO INDICADOR	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	ÍNDICE LIQUIDEZ	RAZON DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES
	≥ 0,06	≥ 0,04	≥ 1,34	≤ 70%	≥2,0

16. OBSERVACION

"Se puede evidenciar según los códigos CUPS, CIE 10 y CIE 11, que establecen cuales son los procedimientos a realizarse. Adicionalmente cada producto tiene una indicación puntual según la enfermedad a tratar, por lo cual solicitamos incluir en el pliego condiciones y aclarar el código CIE 10, CIE 11 y CUPS para el cual es requerido cada producto, lo anterior para efectos de mayor claridad en la participación de las ofertas en orden al cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 209 de la constitución nacional."

Respuesta a observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional NO ACEPTA, toda vez que el objeto del presente proceso es el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OSTEOSÍNTESIS Y REEMPLAZOS

ARTICULARES PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL y **NO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**, para incluir los códigos *CUPS, CIE 10 y CIE 11*, en el mismo, como quiera que los elementos objeto contractual requeridos para los procedimientos a realizar, tienen unas condiciones y características técnicas mínimas – plurales, adicionalmente la facturación de los mismos, se realizara según las citadas características y condiciones técnicas establecidas en el futuro contrato, no siendo objeto de auditoria médica, auditoria que es realizada a través de la verificación de la pertinencia medica al procedimiento ordenado por intermedio de los códigos *CUPS, CIE 10 y CIE 11*.

Observaciones 17 al 52

17. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar el desempeño que espera la entidad del "elemento" **"cabeza humeral"**

18. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar el desempeño que espera la entidad del "elemento" **"tallo humeral"**

19. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar el desempeño que espera la entidad del "elemento" **"tallo humeral para fractura"**

20. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar el desempeño que espera la entidad del "elemento" **tallo humeral para revisión"**

21. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar el desempeño que espera la entidad del "elemento" **"glenoides"**

22. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar el desempeño que espera la entidad del "elemento" **"protesis reversa primaria (incluye todas las partes que conforman la prótesis en cantidad de uno por cada elemento, las cuales deben ser relacionadas con sus especificaciones y respectivo)**

23. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar el desempeño que espera la entidad del "elemento" **"protesis reversa de trauma incluye todas las partes que conforman la prótesis en cantidad de uno por cada elemento, las cuales deben ser relacionadas con sus especificaciones y respectivo valor)**

24. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que correspondan a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar el desempeño que espera la entidad del "elemento **TALLO FEMORAL NO CEMENTADO CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA CONO 12/14"**

25. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que correspondan a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar el desempeño que espera la entidad del "elemento **TALLO FEMORAL NO CEMENTADO CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA OFF SET LATERALIZADO CONO 12/14"**

26. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que correspondan a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar el desempeño que espera la entidad del "elemento **TALLO FEMORAL CEMENTADO CONO 12/14 (incluye centralizador, si lo requiere)"**

27. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que correspondan a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar el desempeño que espera la entidad del "elemento **TALLO FEMORAL CEMENTADO CON OFF SET LATERALIZADO CONO 12/14"**

28. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que correspondan a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar el desempeño que espera la entidad del "elemento **TAPON MEDULAR BIOABSORBIBLE O SINTETICO O POLIETILENO"**

29. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que correspondan a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar el desempeño que espera la entidad del "elemento **COPA ACETABULAR CEMENTADA DESDE 44 HASTA 60"**

30. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que correspondan a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar el desempeño que espera la entidad del "elemento **COPA ACETABULAR CEMENTADA DE 62 Y 64 MM"**

31. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que correspondan a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar el desempeño que espera la entidad del "elemento **COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON FIJACION PRIMARIA CON TORNILLOS Y RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA DESDE 44 MM HASTA 64 MM DE DIAMETRO PARA INSERTOS DE POLIETILENO Y/O CERAMICA Minimo 9 tamaños"**

32. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que correspondan a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar el desempeño que espera la entidad del "elemento **INSERTO DE POLIETILENO DE ALTO ENTRECRUZAMIENTO CON REVOLDA PARA CABEZA FEMORAL DE 28**

mm, 32mm y 36 mm DE DIAMETRO 10 COPA ACETABULAR BIPOLAR DE 40 MM A 56 MM"

33. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar el desempeño que espera la entidad del "elemento INSERTO DE CERAMICA PARA CABEZA FEMORAL DE 28,32,36 MM DE DIAMETRO 12 CABEZA FEMORAL PROTESICA En Co -- Cr-- Mo, DIAMETROS 28, 32 Y 36 MM"

34. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar el desempeño que espera la entidad del "elemento CABEZA FEMORAL EN CERAMICA DIAMETROS 28, 32 Y 36 mm"

35. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar el desempeño que espera la entidad del "elemento TORNILLOS HEXAGONALES DE 6,5 MM PARA FIJACION ACETABULAR 15° TALLO FEMORAL NO CEMENTADO DE DOBLE MOVILIDAD, PARA FIJACION POR PRESION, TAMAÑO 42 A 60"

36. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar el desempeño que espera la entidad del "elemento COPA ACETABULAR DE DOBLE MOVILIDAD CON INSERTO DE 40 MM TAMAÑO DE LA COPA 17 COPA ACETABULAR DE DOBLE MOVILIDAD CEMENTADA O NO CEMENTADA PARA INSERTO DE 40 MM"

37. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar el desempeño que espera la entidad del "elemento CABEZA FEMORAL 22 A 32 PARA NUCLEO DE DOBLE MOVILIDAD"

38. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar el desempeño que espera la entidad del "elemento COMPONENTE FEMORAL-PRIMARIA intercambiable un paso arriba y uno abajo"

39. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar el desempeño que espera la entidad del "elemento COMPONENTE TIBIAL-PRIMARIA intercambiables un paso arriba y uno abajo"

40. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar el desempeño que espera la entidad del "elemento PATELA (ROTULA) con tres tetones"

41. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y

comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar el desempeño que espera la entidad del "elemento **COMPONENTE FEMORAL-DE REVISION intercambiable un paso arriba y uno abajo , adaptable a vastago y cuñas"**

42. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar el desempeño que espera la entidad del "elemento **COMPONENTE TIBIAL-DE REVISION intercambiable un paso arriba y uno abajo, con offset 350 para el vástago y adaptable a cuñas"**

43. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar el desempeño que espera la entidad del "elemento **INSERTO TIBIAL" (MODULAR-NO MONOBLOQUE).PARA PROTESIS DE REVISION"**

44. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar el desempeño que espera la entidad del "elemento **PATELA (ROTULA) con tres tetones DE REVISION"**

45. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar el desempeño que espera la entidad del "elemento **VASTAGO FEMORAL"**

46. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar el desempeño que espera la entidad del "elemento **VASTAGO FEMORAL LATERALIZADO"**

47. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar el desempeño que espera la entidad del "elemento **VASTAGO TIBIAL"**

48. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar el desempeño que espera la entidad del "elemento **VASTAGO TIBIAL LATERALIZADO"**

49. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar el desempeño que espera la entidad del "elemento **CUÑA FEMORAL DISTAL"**

50. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar el desempeño que espera la entidad del "elemento **CUÑA FEMORAL POSTERIOR"**

51. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que

corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar el desempeño que espera la entidad del "elemento **CUÑA TIBIAL PARCIAL**"

52. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar el desempeño que espera la entidad del "elemento **CUÑA TIBIAL TOTAL**"

(Imagen pegada del PDF)

Respuesta a observaciones

En atención a las observaciones N.º 17 a la N.º 52, el Hospital Central de la Policía Nacional NO ACEPTA las mismas y ACLARA al oferente, que las especificaciones y condiciones técnica de los elementos que conforman el presente proceso, obedecen a las necesidades actuales del servicio de Ortopedia del Hospital Central de la Policía Nacional, para lo cual se realizaron los estudios previos y documentos previos atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, los cuales hacen parte integral del presente proceso, adicionalmente las condiciones y características técnicas mínimas de los elementos del presente proceso, corresponden a características técnicas uniformes, las cuales según el presupuesto asignado y los Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección, obligan a la Entidad a que el presente proceso sea adelantado a través Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

Respecto al desempeño que se espera tengan los componentes de una prótesis articular para manejo del deterioro articular causado por artrosis primaria o secundaria o fracturas, no dista de los objetivos primarios de esta intervención como son que en conjunto, con los demás componentes de la misma, restauren la función de la articulación: eliminando o disminuyendo el dolor articular, mejorando o al menos manteniendo el balance articular preoperatorio , permitan la estabilidad del constructo articular a la vez que brinden una fijación estable y duradera al hueso del paciente con una sobrevida equiparable a los registros internacionales.

De igual forma, en cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1437 de 2011, "Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas" Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es pertinente reiterar la respuesta dada a las observaciones sobre la modalidad de selección y las características técnicas uniformes de los elementos objeto del presente proceso, mediante la comunicación oficial publicada en la plataforma SECOP II, con la apertura del presente proceso bajo el nombre "*GS-2024-086331-DISAN RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO PN HOCEN SA 018 2024*".

Observaciones N.º 53 a la N.º 88

53. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar la calidad que espera la entidad del "elemento" **"cabeza humeral"**

54. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar la calidad que espera la entidad del "elemento" **"tallo humeral"**

55. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar la calidad que espera la entidad del "elemento" **"tallo humeral para fractura"**

56. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas,

1400414418

con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar la calidad que espera la entidad del "elemento" **tallo humeral para revisión"**

57. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar la calidad que espera la entidad del "elemento" **glenoides"**

58. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar la calidad que espera la entidad del "elemento" **"protesis reversa primaria (incluye todas las partes que conforman la protesis en cantidad de uno por cada elemento, las cuales deben ser relacionadas con sus especificaciones y respectivo)**

59. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar la calidad que espera la entidad del "elemento" **"protesis reversa de trauma incluye todas las partes que conforman la protesis en cantidad de uno por cada elemento, las cuales deben ser relacionadas con sus especificaciones y respectivo valor)**

60. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar la calidad que

espera la entidad del "elemento **TALLO FEMORAL NO CEMENTADO CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA CONO 12/14"**

61. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar la calidad que espera la entidad del "elemento **TALLO FEMORAL NO CEMENTADO CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA OFF SET LATERALIZADO CONO 12/14"**

62. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar la calidad que espera la entidad del "elemento **TALLO FEMORAL CEMENTADO CONO 12/14 (incluye centralizador. si lo requiere)"**

63. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar la calidad que espera la entidad del "elemento **TALLO FEMORAL CEMENTADO CON OFF SET LATERALIZADO CONO 12/14"**

64. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar la calidad que espera la entidad del "elemento **TAPON MEDULAR BIOABSORBIBLE O SINTETICO O POLIETILENO"**

65. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar la calidad que espera la entidad del "elemento **COPA ACETABULAR CEMENTADA DESDE 44 HASTA 60"**

66. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar la calidad que espera la entidad del "elemento **COPA ACETABULAR CEMENTADA DE 62 Y 64 MM"**

67. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar la calidad que espera la entidad del "elemento **COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON FIJACION PRIMARIA CON TORNILLOS Y RECUBRIMIENTO POROSO O DE HIDROXIAPATITA DESDE 44 MM HASTA 64 MM DE DIAMETRO PARA INSERTOS DE POLIETILENO Y/O CERAMICA Mínimo 9 tamaños"**

68. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar la calidad que espera la entidad del "elemento **INSERTO DE POLIETILENO DE ALTO ENTRECRUZAMIENTO CON REVOLDA PARA CABEZA FEMORAL DE 28 mm, 32mm y 36 mm DE DIAMETRO 10 COPA ACETABULAR BIPOLAR DE 40 MM A 56 MM"**

69. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar la calidad que espera la entidad del "elemento **INSERTO DE CERAMICA PARA CABEZA FEMORAL DE 28,32,36 MM DE DIAMETRO 12 CABEZA FEMORAL PROTESICA En Co -- Cr-- Mo, DIAMETROS 28, 32 Y 36 MM"**

70. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar la calidad que espera la entidad del "elemento **CABEZA FEMORAL EN CERAMICA DIAMETROS 28, 32 Y 36 mm"**

71. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar la calidad que espera la entidad del "elemento **TORNILLOS HEXAGONALES DE 6,5 MM PARA FIJACION ACETABULAR 15' TALLO FEMORAL NO CEMENTADO DE DOBLE MOVILIDAD, PARA FIJACION POR PRESION, TAMAÑO 42 A 60"**

72. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar la calidad que espera la entidad del "elemento **COPA ACETABULAR DE DOBLE MOVILIDAD CON INSERTO DE 40 MM TAMAÑO DE LA COPA 17 COPA ACETABULAR DE DOBLE MOVILIDAD CEMENTADA O NO CEMENTADA PARA INSERTO DE 40 MM"**

1

1400414418

73. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar la calidad que espera la entidad del "elemento **CABEZA FEMORAL 22 A 32 PARA NUCLEO DE DOBLE MOVILIDAD"**

74. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar la calidad que espera la entidad del "elemento **COMPONENTE FEMORAL-PRIMARIA intercambiable un paso arriba y uno abajo"**

75. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar la calidad que espera la entidad del "elemento **COMPONENTE TIBIAL-PRIMARIA intercambiables un paso arriba y uno abajo"**

76. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar la calidad que espera la entidad del "elemento **PATELA (ROTULA) con tres tetones"**

77. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar la calidad que espera la entidad del "elemento **COMPONENTE FEMORAL-DE REVISION intercambiable un paso arriba y uno abajo , adaptable a vastago y cuñas"**

78. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar la calidad que espera la entidad del "elemento **COMPONENTE TIBIAL-DE REVISION intercambiable un paso arriba y uno abajo, con offset 350 para el vástago y adaptable a cuñas"**

79. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar la calidad que espera la entidad del "elemento **INSERTO TIBIAL* (MODULAR-NO MONOBLOQUE),PARA PROTESIS DE REVISION"**

80. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar la calidad que espera la entidad del "elemento **PATELA (ROTULA) con tres tetones DE REVISION"**

81. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar la calidad que espera la entidad del "elemento **VASTAGO FEMORAL"**

82. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas,

con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar la calidad que espera la entidad del "elemento **VASTAGO FEMORAL LATERALIZADO"**

83. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar la calidad que espera la entidad del "elemento **VASTAGO TIBIAL"**

84. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar la calidad que espera la entidad del "elemento **VASTAGO TIBIAL LATERALIZADO"**

85. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar la calidad que espera la entidad del "elemento **CUÑA FEMORAL DISTAL"**

86. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar la calidad que espera la entidad del "elemento **CUÑA FEMORAL POSTERIOR"**

87. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos"

teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar la calidad que espera la entidad del "elemento **CUÑA TIBIAL PARCIAL"**

88. Página 6 del pliego de condiciones donde mencionan Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección título "Son causales de esta modalidad" "... que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" teniendo en cuenta este enunciado, solicitamos informar la calidad que espera la entidad del "elemento **CUÑA TIBIAL TOTAL"**

(Imagen pegada del PDF)"

Respuesta a observaciones N.° 53 a la N.° 88

En atención a las observaciones N.° 53 a la N.° 88, el Hospital Central de la Policía Nacional NO ACEPTA las mismas y ACLARA al oferente, que las especificaciones y condiciones técnica de los elementos que conforman el presente proceso, obedecen a las necesidades actuales del servicio de Ortopedia del Hospital Central de la Policía Nacional, para lo cual se realizaron los estudios previos y documentos previos atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, los cuales hacen parte integral del presente proceso, adicionalmente las condiciones y características técnicas mínimas de los elementos del presente proceso, corresponden a características técnicas uniformes, las cuales según el presupuesto asignado y los Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección, obligan a la Entidad a que el presente proceso sea adelantado a través Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

Con respecto a su solicitud informamos que la Entidad espera obtener la calidad registrada ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA por cada proponente y certificada con el respectivo registro vigente, de cada uno los elementos que conforman los Grupos de reemplazos articulares de hombro, cadera y rodilla que desglosa usted en las anteriores observaciones.

De igual forma, en cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1437 de 2011, "Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas" Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es pertinente reiterar la respuesta dada a las observaciones sobre la modalidad de selección y las características técnicas uniformes de los elementos objeto del presente proceso, mediante la comunicación oficial publicada en la plataforma SECOP II, con la apertura del presente proceso bajo el nombre "*GS-2024-086331-DISAN RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO PN HOCEN SA 018 2024*".

Observaciones N.º 89 a N.º 93

89. En atención a la aclaración emitida por ustedes en las respuestas a las observaciones del proyecto de pliego, en la que señalan que "los elementos que conforman el presente proceso son de características técnicas uniformes de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, por lo cual pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, en línea con lo establecido en el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, correspondiente a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa", respetuosamente solicito lo siguiente:

Que se publique la ficha técnica de cada uno de los 6 elementos que componen el GRUPO 1 - CEMENTO ÓSEO, cumpliendo con las características mínimas y especificaciones detalladas en el Clasificador de Bienes y Servicios. La ficha técnica de cada elemento deberá incluir la siguiente información:

- La asociación del elemento con su grupo y su respectivo código dentro de los definidos en el Clasificador de Bienes y Servicios.
- La asociación del elemento con su segmento y su respectivo código según el Clasificador de Bienes y Servicios.
- La asociación del elemento con su familia y su respectivo código conforme a lo establecido en el Clasificador de Bienes y Servicios.
- La asociación del elemento con su clase y su respectivo código tal como lo establece el Clasificador de Bienes y Servicios.
- La asociación del elemento con su producto y su respectivo código dentro del Clasificador de Bienes y Servicios.
- Se especifique claramente las características técnicas mínimas que brinden información sobre la composición de materiales, materia prima y/o la composición fisicoquímica de los materiales de los cuales deberán estar fabricados los bienes objetos del contrato. Esta información resulta fundamental para que todos los oferentes puedan cumplir con los

"

requisitos técnicos y presentar sus ofertas en igualdad de condiciones, asegurando transparencia en el proceso.

90. En atención a la aclaración emitida por ustedes en las respuestas a las observaciones del proyecto de pliego, en la que señalan que "los elementos que conforman el presente proceso son de características técnicas uniformes de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, por lo cual pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, en línea con lo establecido en el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, correspondiente a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa", respetuosamente solicito lo siguiente:

Que se publique la ficha técnica de cada uno de los 8 elementos que componen el GRUPO 19 – REEMPLAZO PARA HOMBRO, cumpliendo con las características mínimas y especificaciones detalladas en el Clasificador de Bienes y Servicios. La ficha técnica de cada elemento deberá incluir la siguiente información:

- La asociación del elemento con su grupo y su respectivo código dentro de los definidos en el Clasificador de Bienes y Servicios.
- La asociación del elemento con su segmento y su respectivo código según el Clasificador de Bienes y Servicios.
- La asociación del elemento con su familia y su respectivo código conforme a lo establecido en el Clasificador de Bienes y Servicios.
- La asociación del elemento con su clase y su respectivo código tal como lo establece el Clasificador de Bienes y Servicios.
- La asociación del elemento con su producto y su respectivo código dentro del Clasificador de Bienes y Servicios.
- Se especifique claramente las características técnicas mínimas que brinden información sobre la composición de materiales, materia prima y/o la composición fisicoquímica de los materiales de los cuales deberán estar fabricados los bienes objetos del contrato. Esta información resulta fundamental para que todos los oferentes puedan cumplir con los requisitos técnicos y presentar sus ofertas en igualdad de condiciones, asegurando transparencia en el proceso.

91. En atención a la aclaración emitida por ustedes en las respuestas a las observaciones del proyecto de pliego, en la que señalan que "los elementos que conforman el presente proceso son de características técnicas uniformes de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, por lo cual pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, en línea con lo establecido en el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007,

7

correspondiente a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa", respetuosamente solicito lo siguiente:

Que se publique la ficha técnica de cada uno de los 18 elementos que componen el GRUPO 20 – REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA, cumpliendo con las características mínimas y especificaciones detalladas en el Clasificador de Bienes y Servicios. La ficha técnica de cada elemento deberá incluir la siguiente información:

- La asociación del elemento con su grupo y su respectivo código dentro de los definidos en el Clasificador de Bienes y Servicios.
- La asociación del elemento con su segmento y su respectivo código según el Clasificador de Bienes y Servicios.
- La asociación del elemento con su familia y su respectivo código conforme a lo establecido en el Clasificador de Bienes y Servicios.
- La asociación del elemento con su clase y su respectivo código tal como lo establece el Clasificador de Bienes y Servicios.
- La asociación del elemento con su producto y su respectivo código dentro del Clasificador de Bienes y Servicios.
- Se especifique claramente las características técnicas mínimas que brinden información sobre la composición de materiales, materia prima y/o la composición fisicoquímica de los materiales de los cuales deberán estar fabricados los bienes objetos del contrato. Esta información resulta fundamental para que todos los oferentes puedan cumplir con los requisitos técnicos y presentar sus ofertas en igualdad de condiciones, asegurando transparencia en el proceso.

92. En atención a la aclaración emitida por ustedes en las respuestas a las observaciones del proyecto de pliego, en la que señalan que "los elementos que conforman el presente proceso son de características técnicas uniformes de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, por lo cual pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, en línea con lo establecido en el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, correspondiente a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa", respetuosamente solicito lo siguiente:

Que se publique la ficha técnica de cada uno de los 12 elementos que componen el GRUPO 21 – REEMPLAZOS DE REVISION PARA CADERA, cumpliendo con las características mínimas y especificaciones detalladas en el Clasificador de Bienes y Servicios. La ficha técnica de cada elemento deberá incluir la siguiente información:

- La asociación del elemento con su grupo y su respectivo código dentro de los definidos en el Clasificador de Bienes y Servicios.

- La asociación del elemento con su segmento y su respectivo código según el Clasificador de Bienes y Servicios.
- La asociación del elemento con su familia y su respectivo código conforme a lo establecido en el Clasificador de Bienes y Servicios.
- La asociación del elemento con su clase y su respectivo código tal como lo establece el Clasificador de Bienes y Servicios.
- La asociación del elemento con su producto y su respectivo código dentro del Clasificador de Bienes y Servicios.
- Se especifique claramente las características técnicas mínimas que brinden información sobre la composición de materiales, materia prima y/o la composición fisicoquímica de los materiales de los cuales deberán estar fabricados los bienes objetos del contrato. Esta información resulta fundamental para que todos los oferentes puedan cumplir con los requisitos técnicos y presentar sus ofertas en igualdad de condiciones, asegurando transparencia en el proceso.

93. En atención a la aclaración emitida por ustedes en las respuestas a las observaciones del proyecto de pliego, en la que señalan que "los elementos que conforman el presente proceso son de características técnicas uniformes de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, por lo cual pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, en línea con lo establecido en el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, correspondiente a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa", respetuosamente solicito lo siguiente:

Que se publique la ficha técnica de cada uno de los 16 elementos que componen el GRUPO 23 – REEMPLAZOS DE RODILLA – COMPATIBILIDAD DE LA PRIMARIA Y REVISION Y LA PROTESIS PRIMARIA DEBE SER POSTEROESTABILIZADA, cumpliendo con las caracteristicas mínimas y especificaciones detalladas en el Clasificador de Bienes y Servicios. La ficha técnica de cada elemento deberá incluir la siguiente información:

- La asociación del elemento con su grupo y su respectivo código dentro de los definidos en el Clasificador de Bienes y Servicios.
- La asociación del elemento con su segmento y su respectivo código según el Clasificador de Bienes y Servicios.
- La asociación del elemento con su familia y su respectivo código conforme a lo establecido en el Clasificador de Bienes y Servicios.
- La asociación del elemento con su clase y su respectivo código tal como lo establece el Clasificador de Bienes y Servicios.
- La asociación del elemento con su producto y su respectivo código dentro del Clasificador de Bienes y Servicios.

- Se especifique claramente las características técnicas mínimas que brinden información sobre la composición de materiales, materia prima y/o la composición fisicoquímica de los materiales de los cuales deberán estar fabricados los bienes objetos del contrato. Esta información resulta fundamental para que todos los oferentes puedan cumplir con los requisitos técnicos y presentar sus ofertas en igualdad de condiciones, asegurando transparencia en el proceso.

(Imagen pegada del PDF)"

Respuesta a observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional NO ACEPTA la misma y aclara al oferente que el Anexo FICHA TECNICA del estudio previo, si hace parte integral del presente proceso, en este se desagrega por cada elemento las especificaciones técnicas mínimas requeridas y la clasificación UNSPSC, como lo establece la normatividad vigente; por lo tanto se solicita al oferente que revise detalladamente los pliegos de condiciones y Estudios y Documentos previos, que soportan el presente proceso, los cuales fueron estructurados atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que sus cuestionamientos solamente que buscan viciar el presente proceso, y con ello la cancelación y/o desistimiento del mismo por parte de esta Entidad, bajo el criterio de la modalidad de selección de procesos realizados en vigencias anteriores, sin considerar que los elementos a adquirir poseen las mismas especificaciones técnicas mínimas que garantizan una pluralidad de oferentes, sin importar su diseño o características descriptivas y mucho menos marcas (direccionamiento), compartiendo patrones de desempeño, funcionalidad y calidad homogénea, los cuales en el mercado actual se diferencian por condiciones técnicas ESPECIFICAS y el precio de comercialización entre los diferentes proveedores.

De igual forma, en cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1437 de 2011, "Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas" Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es pertinente reiterar la respuesta dada a las observaciones sobre la modalidad de selección, las características técnicas uniformes de los elementos objeto del presente proceso y el por qué no se cancela el proceso y se adelanta a través de licitación, mediante la comunicación oficial publicada en la plataforma SECOP II, con la apertura del presente proceso bajo el nombre "*GS-2024-086331-DISAN RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO PN HOCEN SA 018 2024*".

Observación presentada por DIPROMEDICOS S.A.S. 12/11/2024 5:36.49 PM

1 OBSERVACIÓN

"En el caso de los elementos determinados dentro de los bienes incluidos en los grupos 18, 21 y 23, los mismos no son dispositivos médicos estándares o elementos o bienes estandarizados, por lo que respetuosamente queremos reiterar que los dispositivos médicos objeto de contrato, especialmente los mencionados en los grupos anteriormente descritos como parte de los sistemas de reemplazos articulares, razón por la cual solicitamos modificarla modalidad de contratación, y se establezcan claramente las características técnicas mínimas requeridas por la entidad, que conduzcan a un mejor ofrecimiento para la entidad en términos de calidad y precio y que permitan la participación plural de proveedores de productos de mayor calidad."

Respuesta a observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional NO ACEPTA la misma y precisa al oferente que los elementos a adquirir a través del presente proceso poseen características y especificaciones técnicas mínimas las cuales garantizan una pluralidad de oferentes, sin importar su diseño o características descriptivas y mucho menos marcas (direccionamiento), compartiendo patrones de desempeño, funcionalidad y calidad homogénea, los cuales en el mercado actual se diferencian por condiciones técnicas ESPECIFICAS y el precio de comercialización entre los diferentes proveedores.

De igual forma, en cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1437 de 2011, "Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas" Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es pertinente reiterar la respuesta dada a las observaciones sobre la modalidad de selección, las características técnicas uniformes de los elementos objeto del presente proceso, mediante la comunicación oficial publicada en la plataforma

SECOP II, con la apertura del presente proceso bajo el nombre "*GS-2024-086331-DISAN RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO PN HOCEN SA 018 2024*".

2 OBSERVACIÓN

"Revisando adicionalmente los pliegos, encontramos lo relacionados a la minuta contractual, y nos parece relevante solicitar el cambio del formato de minuta contractual de tracto sucesivo a otro modelo de contrato de suministro que más se ajuste al tipo de suministro, porque la entrega de los bienes no es una entrega parcial definida, debido a que se hace una entrega total de todos los elementos necesarios para la realización de una cirugía que incluye todo un inventario de todas las tallas, tamaños, elementos y componentes de cada uno de los sistemas de producto para la realización de un procedimiento quirúrgico con al menos 107 implantes y más de 200 instrumentos y equipos, el cual debe hacerse en consignación o préstamo; motivo por el cual solicitamos sea cambiado el modelo de contrato de tracto sucesivo a contrato de compraventa en consignación."

Respuesta a observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional NO ACEPTA la misma, toda vez que el objeto contractual del presente proceso es el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OSTEOSÍNTESIS Y REEMPLAZOS ARTICULARES PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL y NO LA COMPRAVENTA de estos elementos, y al ser el mismo un suministro, se entiende que la Entidad no cuantifica cantidades de elementos según cada procedimiento, ni periodicidad con los cuales se va requerir, ya que esto obedece a la necesidad del procedimiento a realizar; por lo tanto el proceso fue elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 del 2015, como un suministro de ejecución como tracto sucesivo.

3 OBSERVACIÓN

"Vale la pena también aclarar los siguiente, en relación a la cobertura de los seguros, y el riesgo asociado a los implantes entregados en consignación y que luego de la relación del procedimiento deberán ser devueltos y retornados a nosotros, en el caso de eventos de siniestro como riesgos de incendio, terremoto o atentado terrorista y en donde los elementos entregados en préstamo puedan sufrir algún daño, por ello solicito respuesta las siguientes preguntas, peticiones o solicitudes/observaciones:"

OBSERVACION 3.1:

¿Los dispositivos médicos entregados en consignación deberán ser entregados en qué lugar? Esto debe quedar claro desde el principio."

"OBSERVACION 3.2:

¿Quién quedará encargado de recibir los dispositivos médicos entregados en consignación?."

Respuesta a observaciones

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional ACLARA al oferente, que los elementos en apoyo tecnológico serán entregados en la Central de Esterilización del Hospital Central, ubicada en la carrera 59 No.26-21 CAN piso 2, de la ciudad de Bogotá D.C., y la responsable de la Central de Esterilización será la encargada de la consignación de los mismos, tal como se establece en la condición técnica mínima No. 7 del Anexo y formulario de especificaciones técnicas del Estudio previo.

"OBSERVACION 3.3: *¿El inventario de entrega de todos los elementos que se deben entregar en consignación tendrán una póliza de seguros durante el tiempo que se encuentren los dispositivos médicos entregados en préstamo hasta su devolución?"*

"OBSERVACION 3.4: *¿Ustedes cuentan con una extensión de las pólizas de seguro para cubrir el riesgo de los dispositivos médicos entregados en consignación?"*

"OBSERVACION 3.5: ¿Cómo es el trámite de la gestión de inclusión de estos inventarios entregados en préstamo para la cobertura de sus pólizas?"

Respuesta a observaciones

En atención a las observaciones el Hospital Central de la Policía Nacional NO ACEPTA las mismas y ACLARA al oferente que esta Entidad no se encuentra obligada a construir una garantía o a incluir en las existentes los dispositivos solicitados en apoyo tecnológico, por tanto, es responsabilidad de cada oferente realizar el análisis de riesgos del apoyo tecnológico a suministrar y la forma de mitigarlos, no obstante, el contratista puede decidir constituir una garantía por cuenta propia para amparar sus equipos o dispositivos, sin costo adicional para el Hospital Central de la Policía Nacional.

Observación presentada por DIPROMEDICOS S.A.S. – 14/11/2024

1 OBSERVACION

"Evidentemente la entidad pretende forzar la necesidad de la entidad a una contratación de selección abreviada por subasta inversa en bolsa de productos, aun cuando los bienes objeto de contrato no reúnen los requisitos para que sean considerados bienes con características técnicas uniformes y de común utilización. las observaciones por parte de los oferentes interesados que han sido activos en las observaciones a los pliegos de condiciones o términos de referencia evidencian las falencias que trae la estructuración de pliegos anterior a la fijación de términos de referencia del presente proceso, que ha omitido injustificadamente el debido proceso de estudios previos con la debida comparación técnica mediante estudios serios, consultas del mercado y el cotejo de las características técnicas de sus proveedores históricos, siendo los estudios previos incompletos, ambiguos y confusos, que actualmente conducen a interpretación o decisión técnica que podrían afectar la integridad patrimonial de la entidad contratante."

2 OBSERVACION

"Comprendo que deseen explorar la posibilidad de adquirir implantes ortopédicos a través de una subasta inversa con el fin de obtener un bajo precio. Sin embargo, en el caso específico de los implantes ortopédicos, este tipo de mecanismo de adquisición no es adecuado ni recomendado, y me gustaría explicarte las razones:

*¬ **Necesidad de Personalización***
Los implantes ortopédicos son dispositivos médicos que deben adaptarse a las necesidades anatómicas únicas de cada paciente y su patología. Cada persona tiene variaciones en la estructura de sus huesos, peso, nivel de actividad, estado de avance de la enfermedad y otros factores de salud. Estos implantes deben seleccionarse o incluso fabricarse muy cercana a las necesidades y especificaciones individuales propias de cada paciente, y, por lo tanto, no son productos estandarizados o sujetos de estandarización, pues la única estandarización es la propiamente desarrollada por cada fabricante individualmente. El desarrollo de implantes, dispositivos médicos y tecnologías médicas para reemplazos articulares deben adaptarse más o diversificarse más enfocados a la personalización o individualización centrada en el paciente, debe ser con un enfoque más holístico, es fundamental priorizar la calidad con evidencias científicas y seguimientos para verificar que los implantes funcionan correctamente y sean seguros para los pacientes y sean costo eficientes para el sistema de salud.

*¬ **Importancia de la Calidad y la Biocompatibilidad***
A diferencia de otros productos, los implantes ortopédicos deben estar hechos de materiales de alta calidad que sean compatibles con el cuerpo humano, ya que estarán en contacto directo con el hueso y otros tejidos durante muchos años, donde el tiempo de duración y sobrevida es crucial y suma valor con el pasar del tiempo por su directo impacto en la salud de las personas, su calidad de vida y los costos de nuevos procedimientos. La biocompatibilidad y la durabilidad de los materiales son aspectos críticos en la elección de un implante. Al enfocarse solo en el precio a través de una subasta inversa, se corre el riesgo de elegir un producto que no cumpla con estos altos estándares de calidad, lo cual podría afectar la salud y bienestar de los pacientes a mediano y largo plazo, y en casos de productos de muy baja calidad a corto plazo.

*¬ **Selección Basada en Criterios Médicos***
La elección del implante adecuado depende de una evaluación médica detallada, autónoma, y fundamentada en medicina probatoria científico-estadística basada en pruebas, medicina factual, medicina metacrítica, y medicina probatoria, por parte de un cirujano ortopédico o un profesional de la salud especializado. Estos profesionales consideran factores como la estructura ósea específica, el peso, el estilo de vida y las condiciones de salud, así como la oferta de dispositivos médicos y tecnologías disponibles en el mercado para la atención del paciente y seleccionar el tipo de implante que mejor se adapte. Elegir un implante únicamente

en función del precio sin esta evaluación detallada puede llevar a una elección inadecuada, aumentando el riesgo de complicaciones y la posibilidad de necesitar futuras cirugías correctivas o cirugías de revisión, que son indudablemente onerosas no solo desde su punto de vista de recursos económicos que pueden costar hasta 10 veces más de lo que cuenta una cirugía primaria, sino por el costo social y personal para el paciente y su familia.

*¬ **La Seguridad y Eficacia Son Prioritarias***
Los implantes ortopédicos son dispositivos médicos de alto riesgo que deben cumplir con estrictas normativas de seguridad para garantizar su eficacia en el cuerpo. Al adquirir un implante en una subasta inversa, se prioriza el costo sobre la seguridad y la eficacia, lo que puede resultar en implantes que no cumplan con los requisitos de calidad esperados por el paciente. En un tratamiento médico, la seguridad y la calidad deben siempre estar por encima del precio para asegurar resultados óptimos.

*¬ **Alternativa Recomendable***
En lugar de utilizar una subasta inversa, es más adecuado optar por un proceso de selección basado en consultas con especialistas y subespecialistas en ortopedia, quienes pueden guiar adecuadamente la elección de los implantes de alta calidad que se adapten a las necesidades individuales de cada paciente. Este proceso puede incluir la solicitud de cotizaciones a distintos proveedores de implantes de buena reputación, siempre priorizando aquellos que cumplan con los requisitos de calidad y la diversidad que puede demandar cada caso específico de la población del Hospital de la Policía.

Espero que estos argumentos te hayan ayudado a comprender por qué los implantes ortopédicos no se adquieren mediante subastas inversas y por qué es crucial poner la calidad y la seguridad primero en este tipo de tratamiento."

3 OBSERVACION

"No es adecuado hacer una subasta inversa para implantes ortopédicos. A continuación, algunos puntos clave:

*¬ **Personalización y especificidad**: Los implantes requieren adaptarse a las características individuales de cada paciente, y no todos los fabricantes producen implantes que cumplen con las mismas especificaciones para todos los pacientes.*

*¬**Calidad y biocompatibilidad:** La calidad de los materiales y la biocompatibilidad son aspectos críticos en los implantes ortopédicos, ya que cualquier falla o incompatibilidad puede tener efectos graves en la salud del paciente. El factor de elección de un no se debe basar únicamente en el precio, porque existen distintas variables técnicas que se deben considerar entre un producto y otro, más aún porque este tipo de elementos funcionan en combinación de otros dispositivos médicos asociados como los instrumentales dedicados del implante, necesarios durante el abordaje quirúrgico y la técnica quirúrgica, según el desarrollo propio del producto, cada producto desarrollado por su propia marca tiene una técnica quirúrgica que varía en algunos pasos o etapas del proceso de colocación del implante, el cual es conforme al desarrollo del mismo producto.*
*¬ **Requerimientos médicos específicos:** La decisión sobre el tipo de implante adecuado suele estar basada en criterios médicos específicos según la necesidad especifica del paciente, su patología y otros aspectos de la vida del mismo que deben ser consideradas por el médico tratante, que deben ser evaluados y ponderados por el profesional tratante de salud, en donde el costo o precio del dispositivo médico es secundario, también porque el factor de costos o sobrecostos asociados a la deficiente calidad de estos dispositivos médicos es nefasto para el sistema de salud, el paciente, la familia del paciente y la sociedad.*
¿Para qué tipo de productos médicos puede ser adecuado usar subastas inversas?
Suministros médicos de uso común y estandarizados (guantes, vendas, gasas).
Equipos básicos para uso general en hospitales, como termómetros o tensiómetros. si cumplen con estándares definidos y si son intercambiables entre distintos proveedores.
Dado que los implantes ortopédicos no cumplen con estas condiciones, no es recomendable adquirirlos mediante subasta inversa, ya que el enfoque en reducir el precio podría comprometer la calidad, seguridad, y efectividad del producto para el paciente."

OBSERVACION 4.

"Los bienes o productos con características técnicas uniformes son aquellos que se fabrican con especificaciones estandarizadas y presentan características técnicas consistentes entre sí. Estos productos están diseñados para ser intercambiables, ya que sus dimensiones, materiales, y funcionamiento cumplen con

1400414418

estándares que aseguran su uniformidad. Debido a esto, no requieren adaptación o modificación porque sus características físicas y fisicoquímicas son especificaciones idénticas.

Ejemplos de productos con características técnicas uniformes:

***Tubos y cañerías de PVC**: Están fabricados con medidas estandarizadas para instalaciones de agua y desagüe, lo que permite su compatibilidad en distintas marcas y sus aplicaciones son estandarizadas bajo normas internacionales.*

***Cables eléctricos**: Fabricados bajo normas de conductividad y recubrimiento, los cables con las mismas especificaciones técnicas pueden ser intercambiables en distintos equipos eléctricos.*

Ejemplos de productos que no son de características técnicas uniformes

***Medicamentos personalizados:** Dependiendo de la dosis o formulación, pueden ser diferentes para cada paciente.*

***Maquinaria industrial a medida:** Fabricada para cumplir requisitos específicos de cada empresa o proceso productivo.*

***Implantes ortopédicos**: Variados y de características técnicas propias adaptables a na anatomía del paciente y a la técnica quirúrgica desarrollada por el fabricante, con un enfoque de uso en combinación entre varios dispositivos médicos para enfrentarse de forma personalizada para ajustarse a las características anatómicas individuales de cada paciente.*

Ejemplo específico: Implante ortopédico

Un implante ortopédico es un dispositivo médico diseñado para reemplazar, sostener o alinear estructuras óseas o articulares en el cuerpo. Por ejemplo, una prótesis de cadera o de rodilla se adapta a las necesidades anatómicas y fisiológicas del paciente (como el tamaño y la forma de sus huesos, peso, y nivel de actividad física y la calidad del hueso del paciente). Los implantes a requerirse durante el procedimiento y la selección del implante hacen parte de un conjunto de opciones para adaptarse lo mejor posible a su anatomía y a los hallazgos intraoperatorios.
¿Por qué un implante ortopédico NO es un producto con características técnicas uniformes?
***Personalización**: La mayoría de los pacientes requieren implantes que se ajusten a su anatomía única y a las múltiples patologías que se puedan presentar y a los retos que enfrentan los cirujanos, ya que cada persona tiene estructuras óseas variables y debido a las múltiples patologías se presentan casos variables que requieren implantes cada vez más especializados y dedicados y con los cuales se puedan adaptar a los múltiples casos. La mayor cantidad de opciones y alternativas de tamaños, tallas, combinaciones de tallas y combinación de componentes biocompatibles junto con el debido desarrollo e investigación proveen seguridad y precisión en el desarrollo de los procedimientos que permiten diversificar las opciones del cirujano con el fin de obtener un procedimiento más preciso y ajustado a la patología y a la anatomía del paciente.*

***Especificidad de materiales**: Los materiales pueden variar en función de las necesidades particulares, como la resistencia del implante, duración, tasa de sobrevida, a la actividad física y la edad del paciente, así como su biocompatibilidad.*

***Adaptación a las condiciones y patologías del paciente**: No solo el implante debe adaptarse a la anatomía, sino también los dispositivos médicos usados en combinación como los instrumentales propios y asociados al implante, que hace parte de su técnica quirúrgica según el desarrollo del producto, acorde a sus estudios e investigaciones de seguridad, así como adaptarse a las necesidades funcionales de cada persona (como sus actividades hábitos, costumbres y sus condiciones antropométricas), e intra quirúrgicamente a sus particularidades y las demás detectadas por los cirujanos tratantes previo al procedimiento quirúrgico y durante el mismo.*
Por estas razones, un implante ortopédico no puede considerarse con características técnicas uniformes, ya que el desarrollo y fabricación es propio de cada fabricante, no siendo estándar entre las marcas, el producto en sí suelen adaptarse a las necesidades y características individuales de cada paciente pero respetando su propio diseño, según el desarrollo del producto, investigación y su técnica quirúrgica en combinación con los otros dispositivos médicos que hacen parte del mismo producto o asociados al mismo.

Así las cosas, solicitamos:

Definir detalladamente las características de tamaños y medidas específicas requeridas de cada elemento, sin embargo es evidente que es imposible hacer esto por parte de la entidad puesto, deben publicarse las fichas técnicas de cada elemento que defina claramente las características técnicas uniformes o únicas y no variables, no dejarlo como ustedes manifiestan que según el fabricante porque de lo contrario es evidente que como lo hemos manifestado reiteradamente este tipo de dispositivos médicos, elementos como ustedes los llaman dentro de la convocatoria, bienes como lo define la norma y productos como lo define el mercado NO son de características técnicas uniformes, puesto que es el fabricante quien define las dimensiones del producto, los materiales, componentes y las características de peso, volumen, rendimiento y duración de su producto.

Conforme a lo establecido se hace necesario también se define por cada elemento según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, por cada elemento que hace parte de cada grupo o de la convocatoria, el producto(bien o elemento), definir el grupo, subgrupo, segmento, familia, clase, y producto al que está asociado el dispositivo médico de características técnicas uniformes, el cual NO existe porque NO son bienes, elementos, dispositivos médico y/o productos de características técnicas uniformes."

Respuesta a observaciones No. 1 a la No. 4

En atención a las observaciones el Hospital Central de la Policía Nacional ACLARA al oferente, que las especificaciones y condiciones técnicas mínimas de los elementos que conforman el presente proceso, obedecen a las necesidades actuales del servicio de Ortopedia del Hospital Central de la Policía Nacional, y no a los anteriores procesos realizados por la Entidad, por cuanto cada proceso de contratación es diferente, para lo cual se han realizado los estudios previos y documentos previos atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, los cuales hacen parte integral del presente proceso. Adicionalmente los elementos a adquirir poseen las mismas especificaciones técnicas mínimas que garantizan una pluralidad de oferentes, sin importar su diseño o características descriptivas y mucho menos marcas (direccionamiento), compartiendo patrones de desempeño, funcionalidad y calidad homogénea, los cuales en el mercado actual se diferencian por condiciones técnicas ESPECIFICAS y el precio de comercialización entre los diferentes proveedores.

Aclarando que la modalidad de selección para el caso la subasta inversa – solamente es el mecanismo por el cual la Entidad satisface una necesidad a través de un proceso de contratación - con características técnicas mínimas uniformes acordes al presupuesto asignado.

En cuanto a la Ficha técnica el Hospital Central de la Policía Nacional NO ACEPTA la misma y aclara al oferente que el Anexo FICHA TECNICA del estudio previo, si hace parte integral del presente proceso, en este se desagrega por cada elemento las especificaciones técnicas mínimas requeridas y la clasificación UNSPSC, como lo establece la normatividad vigente; por lo tanto se solicita al oferente que revise detalladamente los pliegos de condiciones y Estudios y Documentos previos, que soportan el presente proceso, los cuales fueron estructurados atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015.

De igual forma, en cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1437 de 2011, "Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas". Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es pertinente reiterar la respuesta dada a las observaciones sobre la modalidad de selección y las características técnicas uniformes de los elementos objeto del presente proceso, mediante la comunicación oficial publicada en la plataforma SECOP II, con la apertura del presente proceso bajo el nombre *"GS-2024-086331-DISAN RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO PN HOCEN SA 018 2024"*.

Observación presentada por* SMITH NEPHEW 8/11/2024 - *1:19:15 PM

Primera Observación

"Buenas tardes por favor confirmar si van dos veces las causales de rechazo dentro de la oferta"

Respuesta a observación

En atención a la observación, el Hospital Central de la Policía Nacional ACLARA al oferente que lo requerido en el numeral 4 del cuestionario SECOP II, son las causales de rechazo del proceso y para el numeral 5, son

1400414418

Observación presentada por* SMITH NEPHEW 8/11/2024 – *10:07:55 AM

Primera observación

"FORMULARIO CERTIFICACION CAPACIDAD TECNICA en la plataforma secop II, sin embargo, podrían dar claridad de que formulario se habla ya que en los anexos no se encuentra alguno con este nombre"

Respuesta a observación

En atención a la observación, el Hospital Central de la Policía Nacional ACLARA al oferente que este formulario hace parte integral del documento de nombre *FORMULARIOS INSUMOS SA 018 2024 PARA PRESENTAR PROPUESTA.pdf*, el cual se encuentra ubicado en la plataforma SECOP II - Documentos del Proceso.

Observación presentada por VEEDOR FARFAN.- 8/11/2024 9:33:06 AM

1 OBSERVACIÓN

"Solicitamos a la entidad muy respetuosamente ampliar la fecha de observaciones y del cierre."

Respuesta a observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional, ACEPTA PARCIALMENTE la misma, y a través de adenda electrónica modificó en el cronograma las fechas previstas para presentación de ofertas y acto subsiguiente para el día 22 de noviembre de 2024 a las 18:30 horas, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso.

Observación presentada por SUPLEMEDICOS S.A.S.- 8/11/2024 7:55:14 AM

1 OBSERVACIÓN

"Comparto el presente proceso solicitando de su amable colaboración ampliando el proceso de licitación para el día 26 de noviembre de 2024, esto con el fin que la institución esta tomando 3 días para realizar la convocatoria, y este no es el tiempo acorde para la preparacion de propuestas.

Esto teniendo en cuenta que la convocatoria cerraba el día en el mes de Octubre, esto acatandonos al principio de objetividad y transparencia de los proceso, solicitamos sea am pliado este proceso.."

Respuesta a observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional, ACEPTA PARCIALMENTE la misma, y a través de adenda electrónica modificó en el cronograma las fechas previstas para presentación de ofertas y acto subsiguiente para el día 22 de noviembre de 2024 a las 18:30 horas, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso.

Observación presentada por IMPLAMEQ S.A.S.- 9/11/2024 10:49:03 AM

1 OBSERVACIÓN

"Solicitamos a la entidad muy respetuosamente la ampliación de las fechas establecidas en el cronograma, con el fin de revisar y analizar con tiempo todos los lineamientos estipulados para el presente proceso."

Respuesta a observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional, ACEPTA la misma, y a través de adenda electrónica modificó en el cronograma las fechas previstas para presentación de ofertas y acto subsiguiente para el día 22 de noviembre de 2024 a las 18:30 horas, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso.

2 OBSERVACIÓN

"Agradecemos sean publicados los anexos en formato Word y/o Excel según aplique y de esta manera evitar cometer errores al momento de realizar la transcripción de la información."

las causales para declarar desierto el proceso, y por una imprecisión se estableció el mismo requisito en ambos numerales, por tanto a través de Adenda electrónica modificará el contenido de cada artículo.

Observación presentada por* SMITH NEPHEW 8/11/2024 – *10:07:55 AM

Primera Observación

1. Consideramos que el proceso y el presupuesto estimado es considerable para emitir un proceso de selección tan rápido, es importante resaltar que la institución se ha tomado más de un mes para la respuesta a observaciones, sin embargo notamos que los pliegos definitivos se publican el día de ayer y se brinda solamente 24 horas para observaciones de los proponentes, y el cierre para el día 14 de noviembre es decir (3 días Hábiles) para la construcción de una oferta, así las cosas no creemos que el tiempo sea suficiente para validar el requerimiento de la institución si notamos que se deberá considerar los Estudios Previos, el documento de observaciones y el nuevo pliego de condiciones, por lo que solicitamos cordialmente a la entidad:

1.1. Ampliar el plazo de observaciones en por lo menos dos días hábiles
1.2. Ampliar el plazo de presentación de la oferta en por lo menos 3 días hábiles

"

(Imagen pegada del PDF)"

Respuesta a la observación:

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional, ACEPTA PARCIALMENTE la misma, y a través de adenda electrónica modificó en el cronograma las fechas previstas para presentación de ofertas y acto subsiguiente para el día 22 de noviembre de 2024 a las 18:30 horas, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso.

Segunda observación

2. Sobre las observaciones presentadas por SMITH agradecemos dar claridad sobre este punto, El indicador financiero Rentabilidad del patrimonio solicita sea mayor o igual al 0,6 esto es el 60% pero para la rentabilidad del activo solicita sea mayor al 0,04 esto es el 4%

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	INDICE DE LIQUIDEZ	RAZON DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES
>= 0,6	>= 0,04	>= 1,34	<= 70%	>= 2,0

2.1. ¿El valor que requiere la entidad es que la rentabilidad del patrimonio debe ser igual o mayor a 0.6 es decir (60%)?
2.2. De ser así consideramos que este indicador es demasiado alto por favor modificar al 0,06 (6%) pues este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, por lo que afecta es nuestros accionistas y no la ejecución contractual.

"

(Imagen pegada del PDF)"

Respuesta a observación

El Hospital Central de la Policía ACEPTA la observación, y ACLARA al oferente que en primera instancia este indicador había quedado con un valor de 0,6 y no como lo indica el resultado del análisis de la muestra poblacional que es del 0,06 esto manifestado en la comunicación oficial GS-2024-041506-DISAN, dicho lo anterior los índices de capacidad organizacional e índice de capacidad financiera quedan así:

RESULTADO INDICADOR	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	INDICE LIQUIDEZ	RAZON DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES
	≥ 0,06	≥ 0,04	≥ 1,34	≤ 70%	≥2,0

1

Respuesta a observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional, NO ACEPTA la misma, toda vez que al publicar los formularios para la presentación de la propuesta en los formatos solicitados, se pueden generar inconsistencias por la manipulación de los mismos por parte del oferente, razón por la cual una vez se ordenó la apertura del proceso de contratación, junto con el pliego de condiciones se publicó en la plataforma SECOP II, bajo el nombre *FORMULARIOS INSUMOS SA 018 2024 PARA PRESENTAR PROPUESTA.pdf,* los formularios en PDF editable; resaltando que es responsabilidad de los oferentes verificar que la información contenida en estos corresponda a la descrita en el ANEXO y FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" del estudio previo; si al momento de presentar la oferta se generan inconsistencias por manipulación del archivo las mismas serán asumidas por el oferente.

Observación presentada por AMAREY NOVAMEDICAL S.A. 8/11/2024 4:31:54 pm

1 OBSERVACIÓN

"Agradecemos a la entidad ampliar la fecha de entrega del proceso teniendo en cuenta el tiempo que se demoro la entidad en responder a las observaciones y que se cuenta con poco tiempo para revisar los pliegos definitivos y modelar una propuesta que cumpla con lo solicitado."

Respuesta a observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional, ACEPTA la misma, y a través de adenda electrónica modificó en el cronograma las fechas previstas para presentación de ofertas y acto subsiguiente para el día 21 de noviembre el 2024 a las 15:00 horas, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso.

Observación presentada por Elizabeth Rodríguez- 8/11/2024 8:56:04 AM (cronograma)

Primera observación

"

Dios y patria, por medio de este mensaje quiero presentar solicitud de aceptación inmediata en cuanto a la modificación y/o ampliación del cro nograma de este proceso. Soporto esta solicitud teniendo en cuenta que las observaciones debían ser presentadas el 3 de octubre y las resp uestas debían ser publicadas el 4 de octubre, pero la entidad las hizo públicas solo hasta el día de ayer casi sobre las 6 de la tarde. Es decir, se tomaron más de 1 mes para responder a las observaciones. Ahora, la entidad pretende que en menos de 24 horas hábiles todos los partici pantes presenten las observaciones al pliego definitivo sin tener en cuenta la gran cantidad de documentos que deben ser analizados nuevam ente y, adicional que se entreguen ofertas el 14 de noviembre, menos de 24 horas hábiles después de publicar las respuestas a las observaci ones definitivas.

Es preocupante esta actuación por parte de esta respetada y honorable entidad, pues en procesos como estos en los cuales las entidades pr etender y quieren hacer las cosas a la ligera, es porque está haciendo las cosas mal y ello es reflejo de que muy probable y presuntamente ha bría intereses ocultos y el proceso se encuentra direccionado y arreglado para empresas específicas.

Dicho así, en orden al principio de planeación, transparencia, igualdad, etc solicito que se amplíen los tiempos y se modifique el cronograma p ara que todos participen en igualdad de condiciones.

(Imagen pegada del PDF)"

Respuesta a observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional, ACEPTA la misma, y a través de adenda electrónica modificó en el cronograma las fechas previstas para presentación de ofertas y acto subsiguiente para el día 21 de noviembre el 2024 a las 15:00 horas, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso.

Observación presentada por DISORTHO SAS- 8/11/2024 9:04:59 AM

Primera observación

"Volvemos a elevar nuestra observación a la entidad, solicitando nuevamente el envio de los formularios y anexos en formato Word, toda vez que al ser muchos grupos y de lo extensa de la información permitiendo a los oferentes que vamos a participar evitar errores al momento de transcribir la información."

Respuesta a observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional, NO ACEPTA la misma, toda vez que al publicar los formularios para la presentación de la propuesta en los formatos solicitados, se pueden generar inconsistencias por la manipulación de los mismos por parte del oferente, razón por la cual una vez se ordenó la apertura del proceso de contratación, junto con el pliego de condiciones se publicó en la plataforma SECOP II, bajo el nombre *FORMULARIOS INSUMOS SA 018 2024 PARA PRESENTAR PROPUESTA.pdf,* los formularios en PDF editable; resaltando que es responsabilidad de los oferentes verificar que la información contenida en estos corresponda a la descrita en el ANEXO y FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" del estudio previo; si al momento de presentar la oferta se generan inconsistencias por manipulación del archivo las mismas serán asumidas por el oferente.

Segunda observación

"¿Los precios unitarios que se ven reflejados en el archivo alcance estudio previo (precio estimado IVA incluido si aplica) son los precios techos? De ser si se solicita sean publicados en su totalidad el precio techo de todos los grupos porque solo se refleja para algunos grupos, de ser no igualmente solicitamos sean publicados los precios techo por ítems de cada uno de los grupos."

Respuesta a observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional, NO ACEPTA la misma, y ACLARA al oferente que el valor unitario IVA incluido (si aplica) en su observación *precio techo*, se encuentra establecido en el numeral 5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN capitulo II del estudio previo publicado en la plataforma SECOP II – documentos del proceso.

Tercera observación

"Solicitamos a la entidad muy respetuosamente ampliar la fecha de cierre hasta el 19 de noviembre."

Respuesta a observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional, ACEPTA la misma, y a través de adenda electrónica modificó en el cronograma las fechas previstas para presentación de ofertas y acto subsiguiente para el día 21 de noviembre el 2024 a las 15:00 horas, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso.

Atentamente,

Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director Hospital Central Policía Nacional

Elaboró: IT. ROCIO AGUDELO CRUZ
HOCEN-GUCON

Revisó: ST. CAROLINA CARDONA QUICENO
HOCEN-GUCON

Revisó: MY. GUILLERMO ENRIQUE USMA REYES
HOCEN-ARLOG

Revisó: PS-24 MARIA VICTORIA BERMUDEZ ESPINOSA
HOCEN-ASJUR

Fecha de Elaboración: 21/11/2024
Ubicación: C:\Users\blanca.agudelo\Documents\BACKAUP\VIGENCIA 2024\SA 018 2024 ORTOPEDIA
Carrera 59 No.26-21
Teléfono: 5804401 ext 1037

INFORMACION PÚBLICA

1400414418